



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J25VA000073, RELATIVO A LA PROPUESTA DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA LA FACULTAD DE FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PASANDO A DENOMINARSE FACULTAD DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS, Y SE CREA LA SEDE DE CARTAGENA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, CON LA SUPRESIÓN DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE CARTAGENA.

| Orden | Nombre del documento                                                                                                                                                                                                   | Tipo de acceso<br>(total / parcial /<br>reservado) | Motivación del<br>acceso parcial o<br>reservado |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| 1.    | Propuesta al Consejo de Gobierno.                                                                                                                                                                                      | Total                                              |                                                 |
| 2.    | Borrador del texto del Decreto.                                                                                                                                                                                        | Total                                              |                                                 |
| 3.    | Informe del Servicio Jurídico.                                                                                                                                                                                         | Total                                              |                                                 |
| 4.    | Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación.                                                                                                                                                    | Total                                              |                                                 |
| 5.    | Memoria justificativa del Servicio de Universidades.                                                                                                                                                                   | Total                                              |                                                 |
| 6.    | Certificado de la Secretaria del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y de su Comisión.                                                                                                                   | Total                                              |                                                 |
| 7.    | Expediente-Propuesta de creación de la Facultad de Farmacia en la Universidad de Murcia.                                                                                                                               | Total                                              |                                                 |
| 8.    | Expediente-Propuesta de cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, pasando a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.                          | Total                                              |                                                 |
| 9.    | Expediente-Propuesta de creación de la sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia y la supresión como centro adscrito a la UMU de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena. | Total                                              |                                                 |

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: [Redacted Signature]

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) en su artículo 40.1 establece que *“Las universidades podrán estructurarse, según lo determinen sus Estatutos, en campus, facultades, escuelas, departamentos, institutos universitarios de investigación, escuelas de doctorado o en otros centros o estructuras necesarios para el desarrollo de las funciones que le son propias”*; asimismo establece en el artículo 41.1. *“La creación, modificación y supresión de facultades y escuelas serán acordadas por la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la universidad mediante propuesta y aprobación de su Consejo de Gobierno.”*

La creación en las universidades de la Región de Murcia de facultades y escuelas para la gestión de los títulos universitario oficiales de grado, y en su caso, de los correspondientes títulos de Master y Doctorado, viene dada por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, que regula las condiciones y requisitos para la creación y reconocimiento de una universidad o un centro universitario en el sistema universitario español, determinando que *“para iniciar el proceso de creación o reconocimiento de una universidad, o en su caso, de un centro universitario, y su posterior autorización para el inicio de las actividades académicas, deberá presentarse una memoria o documentación (en adelante Memoria) justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por este real decreto y, de igual modo, por la normativa de la Comunidad Autónoma en la que se ubicaría la sede de la universidad o en su caso el centro.”*

De acuerdo con la normativa regional, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 17 determina el procedimiento para la creación de centros en nuestras universidades, correspondiendo acordarla, tanto en Universidades públicas como privadas, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, mediante el Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, se desarrolla el régimen de la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, estableciendo en su artículo 22 que la solicitud será presentada ante la Consejería competente en materia de Universidades, quien lo elevará al Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, para su autorización mediante Decreto.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de universidades, competencias que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el art. 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La Dirección General Universidades e Investigación, acorde con las competencias que tiene atribuidas, en los términos de la Propuesta formulada por la misma y el informe del Servicio competente que la acompaña, ha instruido y conformado los expedientes de autorización de la creación de la nueva Facultad de Farmacia, sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería y supresión de la Escuela de Enfermería de Cartagena, y cambio de denominación de la actual Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, de acuerdo con la normativa citada, constando en los expedientes toda la documentación exigible, entre otra, el Certificado del informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 19 de mayo de 2025, y siendo toda ella conforme.

En vista de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha 16 de junio de 2025, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, el siguiente,

#### ACUERDO:

**ÚNICO:** Aprobar el Decreto por el que se crea la Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia, se modifica la denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, pasando a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos y se crea la Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia con la supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, que se adjunta como anexo.

En Murcia (Documento fechado y firmado electrónicamente)

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas



## ANEXO

**DECRETO N.º XX/2025, DE DE , POR EL QUE SE CREA LA FACULTAD DE FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PASANDO A DENOMINARSE FACULTAD DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS Y SE CREA LA SEDE DE CARTAGENA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA CON LA SUPRESIÓN DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE CARTAGENA.**

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en su artículo 40 que las universidades podrán estructurarse, según lo determinen sus Estatutos, en campus, facultades, escuelas, departamentos, institutos universitarios de investigación, escuelas de doctorado o en otros centros o estructuras necesarios para el desarrollo de las funciones que le son propias. Así mismo, en su artículo 41.1 establece que la creación, modificación y supresión de facultades y escuelas serán acordadas por la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la universidad mediante propuesta y aprobación de su Consejo de Gobierno.

Por su parte, el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, regula en su artículo 4 las condiciones y requisitos para la creación y reconocimiento de una universidad o un centro universitario en el sistema universitario español. Así, en su párrafo 2 establece que para iniciar el proceso de creación o reconocimiento de una universidad, o en su caso de un centro universitario, y su posterior autorización para el inicio de las actividades académicas, deberá presentarse una memoria o documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por este real decreto y, de igual modo, por la normativa de la Comunidad Autónoma en la que se ubicaría la sede de la universidad o en su caso el centro.



En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 17, determina el procedimiento para la creación de centros en nuestras universidades.

Igualmente, mediante Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, se regula la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, estableciendo en su artículo 22 que la solicitud será presentada por el Rector ante la Consejería competente en materia de Universidades, quien lo elevará al Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, para su autorización mediante Decreto.

La Universidad de Murcia, en virtud de sus competencias, ha solicitado a la Comunidad Autónoma autorización para la creación de la Facultad de Farmacia, que dote a la institución del reconocimiento y la representación que merece, en un sector social y económicamente tan importante, como el farmacéutico en la Región de Murcia.

La Universidad de Murcia ha solicitado también el cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo, que pasaría a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, cambio que alinearía el nombre con la actividad principal del centro, facilitando la identificación y comprensión de su misión académica tanto para estudiantes como para el entorno profesional.

La Universidad de Murcia ha solicitado la creación de la Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería, con la supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena como centro adscrito a dicha universidad (cuya titularidad fue cedida a la UMU en virtud del Decreto n.º 128/2024, de 18 de julio), al integrarse en la Universidad de Murcia los estudios impartidos en la misma.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de universidades, competencias que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el art. 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Dirección General Universidades e Investigación, acorde con las competencias que tiene atribuidas, ha instruido y conformado los expedientes de autorización de la creación de la nueva Facultad de Farmacia, sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería, y cambio de denominación de la actual Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, de acuerdo con la normativa citada, constando en los expedientes toda la documentación exigible, entre otra, el Certificado del informe



favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 19 de mayo de 2025, y siendo toda ella conforme.

En consecuencia, visto cuanto antecede, con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 19 de mayo de 2025, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 16 2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXX de XXXX de 2025,

### DISPONGO:

#### **Artículo 1. Creación y supresión de centros.**

Se crean en la Universidad de Murcia los siguientes centros:

- Facultad de Farmacia.
- Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería.

Se suprime la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

#### **Artículo 2. Modificación de la denominación de centro.**

Se modifica el nombre de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, que pasa a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

#### **Artículo 3. Infraestructuras, equipamiento y recursos.**

La nueva Facultad de Farmacia, así como la nueva sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia, disponen de las infraestructuras, instalaciones, equipamientos y recursos materiales y humanos, para un desarrollo eficiente y sostenible de las mismas.

#### **Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.**

Del presente Decreto se dará cuenta al Ministerio competente en materia de universidades a los efectos de la inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos de la nueva Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia, de la nueva denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, que pasa a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, y de la creación de la sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia, así como la supresión de la Escuela de Enfermería de Cartagena.



**Disposición final única.** *Eficacia y publicidad.*

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, en fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE  
MURCIA

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,  
UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y  
MAR MENOR

Fdo. Fernando López Miras

Fdo. Juan María Vázquez Rojas





## ANEXO

**DECRETO N.º XX/2025, DE DE , POR EL QUE SE CREA LA FACULTAD DE FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PASANDO A DENOMINARSE FACULTAD DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS Y SE CREA LA SEDE DE CARTAGENA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA CON LA SUPRESIÓN DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE CARTAGENA.**

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en su artículo 40 que las universidades podrán estructurarse, según lo determinen sus Estatutos, en campus, facultades, escuelas, departamentos, institutos universitarios de investigación, escuelas de doctorado o en otros centros o estructuras necesarios para el desarrollo de las funciones que le son propias. Así mismo, en su artículo 41.1 establece que la creación, modificación y supresión de facultades y escuelas serán acordadas por la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la universidad mediante propuesta y aprobación de su Consejo de Gobierno.

Por su parte, el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, regula en su artículo 4 las condiciones y requisitos para la creación y reconocimiento de una universidad o un centro universitario en el sistema universitario español. Así, en su párrafo 2 establece que para iniciar el proceso de creación o reconocimiento de una universidad, o en su caso de un centro universitario, y su posterior autorización para el inicio de las actividades académicas, deberá presentarse una memoria o documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por este real decreto y, de igual modo, por la normativa de la Comunidad Autónoma en la que se ubicaría la sede de la universidad o en su caso el centro.





En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 17, determina el procedimiento para la creación de centros en nuestras universidades.

Igualmente, mediante Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, se regula la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, estableciendo en su artículo 22 que la solicitud será presentada por el Rector ante la Consejería competente en materia de Universidades, quien lo elevará al Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, para su autorización mediante Decreto.

La Universidad de Murcia, en virtud de sus competencias, ha solicitado a la Comunidad Autónoma autorización para la creación de la Facultad de Farmacia, que dote a la institución del reconocimiento y la representación que merece, en un sector social y económicamente tan importante, como el farmacéutico en la Región de Murcia.

La Universidad de Murcia ha solicitado también el cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo, que pasaría a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, cambio que alinearía el nombre con la actividad principal del centro, facilitando la identificación y comprensión de su misión académica tanto para estudiantes como para el entorno profesional.

La Universidad de Murcia ha solicitado la creación de la Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería, con la supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena como centro adscrito a dicha universidad (cuya titularidad fue cedida a la UMU en virtud del Decreto n.º 128/2024, de 18 de julio), al integrarse en la Universidad de Murcia los estudios impartidos en la misma.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de universidades, competencias que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el art. 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Dirección General Universidades e Investigación, acorde con las competencias que tiene atribuidas, ha instruido y conformado los expedientes de autorización de la creación de la nueva Facultad de Farmacia, sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería, y cambio de denominación de la actual Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, de acuerdo con la normativa citada, constando en los expedientes toda la documentación exigible, entre otra, el Certificado del informe



favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 19 de mayo de 2025, y siendo toda ella conforme.

En consecuencia, visto cuanto antecede, con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 19 de mayo de 2025, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 16 2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXX de XXXX de 2025,

### **DISPONGO:**

#### **Artículo 1.** *Creación y supresión de centros.*

Se crean en la Universidad de Murcia los siguientes centros:

- Facultad de Farmacia.
- Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería.

Se suprime la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

#### **Artículo 2.** *Modificación de la denominación de centro.*

Se modifica el nombre de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, que pasa a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

#### **Artículo 3.** *Infraestructuras, equipamiento y recursos.*

La nueva Facultad de Farmacia, así como la nueva sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia, disponen de las infraestructuras, instalaciones, equipamientos y recursos materiales y humanos, para un desarrollo eficiente y sostenible de las mismas.

#### **Disposición adicional única.** *Inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.*

Del presente Decreto se dará cuenta al Ministerio competente en materia de universidades a los efectos de la inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos de la nueva Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia, de la nueva denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, que



pasa a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, y de la creación de la sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia, así como la supresión de la Escuela de Enfermería de Cartagena.

**Disposición final única.** *Eficacia y publicidad.*

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, en fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE  
MURCIA

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,  
UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y  
MAR MENOR

Fdo. Fernando López Miras

Fdo. Juan María Vázquez Rojas



1J25VA000073

## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO: PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA FACULTAD DE FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PASANDO A DENOMINARSE FACULTAD DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS Y SE CREA LA SEDE DE CARTAGENA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA CON LA SUPRESIÓN DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE CARTAGENA.**

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación, en relación al asunto arriba indicado, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe en base a los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En el expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación consta la siguiente documentación:

- Informe-memoria del Servicio de Universidades de fecha 17/06/2025.
- Propuesta de la Dirección General de Universidades e Innovación de fecha 17/06/2025.
- Borrador de texto de Decreto.
- Borrador de propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Certificado de la Secretaria del Consejo Interuniversitario y de su Comisión Académica de fecha 15/06/2025.
- Expediente-Propuesta de creación de la Facultad de Farmacia (20241220\_0526).
- Expediente-Propuesta de Cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, pasando a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos (20241223\_0532).
- Expediente-Propuesta de Creación de la sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia y la supresión como centro adscrito a la Universidad de Murcia de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena (118\_2025).
- Ficha para la Comisión de Secretarios.

### SEGUNDO.- CREACIÓN DE LA FACULTAD DE FARMACIA.

Junto a la solicitud de la Universidad de Murcia de creación de la Facultad de Farmacia, de fecha 19 de diciembre de 2024, se acompaña los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa.



2. Certificado del Secretario General de la UMU de la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad de la propuesta de creación de la Facultad de Farmacia, en sesión de 29 de noviembre de 2024.

3. Certificación de la Secretaria del Consejo Social de la UMU del acuerdo alcanzado por el Pleno del Consejo Social, en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2024, de emisión de informe previo favorable a la propuesta de creación de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia.

4. Escrito de fecha 11 de noviembre de 2024, de la Conferencia Nacional de Decanos de las Facultades de Farmacia de España de apoyo unánime a la creación de la Facultad de Farmacia en la Universidad de Murcia.

5. Escrito de fecha 13 de diciembre de 2024 del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (COFRM) de apoyo a la creación de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia por acuerdo unánime de la Junta de Gobierno y de Vocalías del mismo.

Asimismo, con fecha 14 de enero de 2025 se incorporan al expediente los siguientes documentos:

1. Escrito de 13 de diciembre de 2024 de la Academia de Farmacia Sta. María de España de la Región de Murcia, del acuerdo alcanzado por unanimidad en reunión del Pleno de apoyo a la creación de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia.

2. Escrito de fecha 10 de enero de 2025 del Presidente de la Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, SCL, de apoyo a la creación de la Facultad de Farmacia en la Universidad de Murcia.

Consta en el expediente informe del Servicio de Universidades de la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha 14 de mayo de 2025.

### **TERCERO.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO, PASANDO A DENOMINARSE FACULTAD DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS.**

Junto a la solicitud de fecha 26 de diciembre de 2024 de la Universidad de Murcia de cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo que pasaría a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, se acompañan los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa.

2. Certificación de la Secretaria General de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la UMU, de que la Junta de Facultad, reunida el 18 de noviembre de 2024, acordó por unanimidad el cambio de denominación de la facultad por Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.



3. Certificación del Secretario General de la UMU de la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en reunión mantenida el 18 de diciembre de 2024, de la propuesta de cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo, que pasaría a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

4. Certificación de la Secretaria del Consejo Social de la Universidad de Murcia de que dicho órgano, reunido en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2024, acordó emitir informe previo favorable para el cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo por "Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos".

Consta en el expediente informe del Servicio de Universidades de la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha 14 de mayo de 2025.

#### **CUARTO.- SUPRESIÓN DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE CARTAGENA Y CREACIÓN DE LA SEDE DE CARTAGENA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA.**

Junto a la solicitud de fecha 31 de marzo de 2025 de la Universidad de Murcia de supresión como centro adscrito a dicha Universidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena al integrarse en la Universidad de Murcia los estudios impartidos en la misma y consecuentemente la creación de la Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia, se acompaña los siguientes documentos:

1. Certificación del Secretario General de la UMU, con el Vº. Bº del Rector, de aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en reunión mantenida el 14 de marzo de 2025, de la propuesta de supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena como centro adscrito a la UMU tras la integración de sus estudios en la Universidad de Murcia, en los términos establecidos en el *Decreto n.º 128/2024, de 18 de julio, por el que se cede la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios oficiales a la Universidad de Murcia* (BORM de 30/07/2024), que se aporta como anexo a dicho escrito.

2. Certificación de la Secretaria del Consejo Social de la Universidad de Murcia, con el Vº Bº del Presidente, de que dicho órgano, reunido en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2025, acordó emitir informe previo favorable para la supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena como centro adscrito a la UMU, tras la integración de sus estudios en la Universidad de Murcia.

Consta en el expediente informe del Servicio de Universidades de la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha 15 de mayo de 2025.

Las citadas solicitudes realizadas por la Universidad de Murcia se someten a propuesta de autorización por la Dirección General de Universidades e Investigación, al considerar que reúnen los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de aplicación al expediente que nos ocupa viene establecido, en primer lugar, por el artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que atribuye a la Comunidad Autónoma *la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de alta inspección para su cumplimiento y garantía.*

En segundo lugar, a nivel estatal, le es de aplicación la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario que establece en sus artículos 40.1 *“Las universidades podrán estructurarse, según lo determinen sus Estatutos, en campus, facultades, escuelas, departamentos, institutos universitarios de investigación, escuelas de doctorado o en otros centros o estructuras necesarios para el desarrollo de las funciones que le son propias”* y 41.1 *“La creación, modificación y supresión de facultades y escuelas serán acordadas por la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la universidad mediante propuesta y aprobación de su Consejo de Gobierno.”*

Asimismo, el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, en su artículo 4 establece *las condiciones y requisitos para la creación y reconocimiento de una universidad o un centro universitario en el sistema universitario español* y concretamente en su párrafo 2 se indica que *“para iniciar el proceso de creación o reconocimiento de una universidad, o en su caso de un centro universitario, y su posterior autorización para el inicio de las actividades académicas, deberá presentarse una memoria o documentación (en adelante Memoria) justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por este real decreto y, de igual modo, por la normativa de la Comunidad Autónoma en la que se ubicaría la sede de la universidad o en su caso el centro.”*

En tercer lugar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cabe citarse el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, que establece los trámites para la creación, modificación y supresión mediante Decreto, *de Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas e Institutos Universitarios de Investigación, así como la implantación de nuevas enseñanzas o la supresión, en su caso, de las ya existentes, conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, tanto en Universidades públicas como privadas.*

Y, el artículo 22 del Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas en





el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia que establece en relación con la solicitud de autorización *será presentada, en nombre de la Universidad, por el Rector ante la Consejería competente en materia de universidades, para su elevación al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma quien, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, lo autorizará mediante Decreto.*

Y, en cuarto lugar, los Estatutos de la Universidad de Murcia aprobados por el Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto, en su artículo 53.1 estable en relación con la creación, modificación y supresión de los Centros a que se refiere el artículo 52.1 (Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores y Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas) *que será acordada por la Comunidad Autónoma bien a propuesta del Consejo Social, o bien por propia iniciativa con el acuerdo del Consejo Social; en todo caso, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.*

## SEGUNDO.- ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE.

En el Informe Memoria del Servicio de Universidades, remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 17 de junio de 2025, se concluye que *“en los expedientes de autorización de creación, supresión y cambio de denominación de referencia se ha observado el procedimiento legalmente establecido en su tramitación y consta en los mismos la documentación legalmente requerida y las justificaciones pertinentes, por lo que se estima que son conformes a derecho, contando con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en su sesión de 19 de mayo de 2025”,* recogiendo lo siguiente:

### ***“1.-Autorización a la Universidad de Murcia para la creación de la Facultad de Farmacia. Consideraciones.***

*La docencia y estudios del grado en Farmacia en la Universidad de Murcia se implantó en el año 2009, en virtud del Decreto nº 202/2009, de 26 de junio, por el que se autoriza la implantación de diferentes enseñanzas de los títulos universitarios en las universidades de la Región, siendo la Facultad de Medicina el centro promotor de esta titulación, que sigue ofertando en la actualidad. Según lo expuesto en la Memoria, el grado en Farmacia de la Universidad de Murcia se encuentra entre los más demandados por el estudiantado de ciencias de la salud, con un elevado número de solicitudes de primera opción para cada curso (1973 preinscripciones en el curso 2023/2024, 445 de ellas de primera opción) en relación con una escasa oferta de plazas, 60, que ha dado lugar a una elevada nota de acceso a la titulación, 11,556 para el curso 2024/2025, de las más altas de España.*

*La UMU considera en la Memoria que, realizado un análisis de la experiencia educativa y de las aportaciones de diversos agentes del ámbito del ejercicio profesional, se ha constatado la necesidad de la creación de una Facultad de Farmacia en la Universidad de Murcia, que dote a la institución del reconocimiento y la representación que merece, en un sector social y económicamente tan importante, como el farmacéutico en la Región de Murcia.*



*Se defiende en la Memoria la fuerte identidad propia del grado en Farmacia y su singularidad dentro de la Rama de Ciencias de la Salud, ya que se le atribuye al farmacéutico/a en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las profesiones sanitarias, las actividades dirigidas a la producción, conservación y dispensación de los medicamentos, así como la colaboración en los procesos analíticos, farmacoterapéuticos y de vigilancia de la salud pública.*

*La UMU refuerza la conveniencia de crear una Facultad de Farmacia por la **descarga en la gestión de funciones** que se realizan actualmente en la Facultad de Medicina, de la que se independizaría, y en donde actualmente se deben gestionar, además del grado en Farmacia, tres grados más (Medicina, Fisioterapia y Odontología) así como 8 estudios de Máster Universitario.*

*En lo que respecta a las **Infraestructuras** necesarias, al tratarse de la creación de una nueva Facultad por transformación o desdoblamiento de otra existente, no precisa ni anteproyecto arquitectónico del edificio donde se ubicará, ni la descripción gráfica del mismo, sino que precisa que se cumplan las condiciones y los requisitos establecidos el artículo 4 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, en relación con su actividad docente, su actividad investigadora y de transferencia del conocimiento, su personal docente e investigador y la disponibilidad y características de las instalaciones y equipamientos. Para la impartición del grado en Farmacia se hará uso de las mismas instalaciones docentes, de servicio y administrativas que se han utilizado hasta la fecha del Campus de Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia, por lo que la creación de la nueva facultad no tendrá impacto económico en la propia gestión y mantenimiento de las infraestructuras.*

*En relación con los **Recursos de Personal**, la UMU manifiesta en la Memoria que actualmente no sería necesaria la contratación de nuevo PDI puesto que el grado en Farmacia ya se imparte dentro de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia, con lo que el personal docente sería el mismo que imparte docencia en la actualidad, no se prevé por tanto un aumento de gasto en PDI. En cuanto al Personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS), se informa en la Memoria que en la nueva facultad se utilizarán los recursos humanos y materiales de la Secretaría de la Facultad de Medicina para gestionar las necesidades del alumnado del grado en Farmacia, como se viene realizando actualmente, es decir, no supondría una necesidad adicional de personal de gestión, administración y servicios, por lo que tampoco se prevé un aumento de gasto en este apartado.*

*Respecto a la **formación práctica** del alumnado, dado que la normativa que regula los estudios universitarios oficiales del grado en Farmacia especifican que el alumno/a debe realizar una estancia de 6 meses de duración en una Oficina de Farmacia y/o un Servicio de Farmacia Hospitalaria, en la Memoria se facilita un listado de los convenios que en la actualidad hay suscritos para el desarrollo de las prácticas tuteladas de los alumnos del grado.*



## **2.- Autorización a la Universidad de Murcia de supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y la creación de la Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería. Consideraciones.**

El 6 de junio de 1996 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto nº 29/1996, de 29 de mayo, por el que se aprueba la **adscripción** de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social, a la Universidad de Murcia y se autorizan en dicho centro las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Enfermería (actualmente del título de Graduado en Enfermería), previa suscripción del Convenio de adscripción de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena a la Universidad de Murcia, de 12 de mayo de 1995.

En virtud del Decreto n.º 296/2010, de 26 de noviembre, se atribuye la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, hasta ese momento dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo, a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, permaneciendo como centro público adscrito a la Universidad de Murcia. Actualmente las competencias en materia de universidades las ostenta la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, en virtud del artículo 8 del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 242/2023 de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como la Universidad de Murcia han considerado necesario culminar el proceso de plena integración de los estudios de enfermería impartidos en la Escuela Universitaria de Cartagena en la Universidad de Murcia, con el fin de incrementar su eficiencia, de optimizar recursos, de mejorar sus condiciones académicas, de profesorado y de funcionamiento, así como garantizar que las enseñanzas impartidas cumplan con todos los estándares actuales de calidad del sistema universitario, con el fin último de formar profesionales sanitarias y sanitarios de enfermería de la más alta cualificación.

Dicho proceso se vio culminado con la suscripción del Convenio, de 11 de julio de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia para la **integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios en la Universidad de Murcia**, aprobado por Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 11 de julio de 2024.

En virtud del convenio suscrito y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 18 de julio de 2024, se publica en el BORM de 30 de julio el Decreto n.º 128/2024, de 18 de julio, por el que se cede la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios oficiales a la Universidad de Murcia, y como consecuencia, **deja de tener naturaleza de centro adscrito a la UMU.**



Como culminación de este proceso es necesario, y así lo ha solicitado la Universidad de Murcia, la supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, que ha perdido su naturaleza de centro adscrito a la UMU, siendo necesario que se refleje este extremo en el RUCT. Como consecuencia de la supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y al integrarse en la UMU los estudios impartidos en la misma, se hace necesaria su nueva denominación, con la creación de la Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia.

### **3.- Autorización a la Universidad de Murcia el cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo, pasando a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos. Consideraciones.**

El 11 de diciembre de 2001 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto nº 88/2001, de 30 de noviembre, por el que se crea la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia y se autoriza la implantación en el curso 2001-2002 de las Enseñanzas Universitarias conducentes a la obtención del título de Licenciado en Ciencias del Trabajo en la mencionada Universidad.

Tal y como se expone en la Memoria presentada por la UMU, la implantación de dicha titulación marcó un hito en la ampliación de los estudios relacionados con el ámbito laboral, el derecho del trabajo y la gestión de recursos humanos, integrando conocimientos interdisciplinarios y fortaleciendo la formación académica en estos campos.

Más tarde, con la adopción del EEES (Espacio Europeo de Educación Superior), se produjo una reorganización sustancial de las titulaciones universitarias en España; en la Universidad de Murcia, este proceso llevó a la fusión de los estudios en Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo en una única titulación adaptada al modelo de Grado: el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, integrando los enfoques clásicos de relaciones laborales con nuevas áreas de conocimiento relacionadas con la gestión de personas, los recursos humanos y el análisis organizativo.

La Universidad de Murcia, en la Memoria presentada, justifica el cambio de denominación de la Facultad planteando las siguientes razones:

1.- Dado que la Licenciatura en Ciencias del Trabajo fue reemplazada por el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, la UMU considera que es lógico y coherente que el nombre de la Facultad se ajuste a la titulación que efectivamente se imparte. Este cambio alinearía el nombre con la actividad principal del centro, facilitando la identificación y comprensión de su misión académica tanto para estudiantes como para el entorno profesional.

2.- En el marco organizativo de las universidades, es habitual que las Facultades lleven el nombre de la titulación principal que ofrecen, la UMU considera que este principio facilita la claridad en la estructura y administrativa, además de reforzar la identidad institucional de la titulación dentro y fuera del ámbito universitario, por lo que manifiesta que adoptar el nombre de "Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos" seguiría esta línea, reforzando el reconocimiento de la titulación en el entorno social y laboral.



3.- *Adecuación al entorno profesional y académico. La Universidad argumenta que el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos es ampliamente reconocido en el ámbito laboral y académico, por lo que cambiar el nombre de la Facultad permitiría que los estudiantes y egresados se identifiquen mejor con su centro de formación, además de mejorar el posicionamiento institucional frente a otras universidades.*

4.- *Por modernización institucional y claridad comunicativa. Desde la UMU se sostiene que cambiar el nombre de la Facultad contribuye a proyectar una imagen más actualizada y adaptada a las transformaciones educativas recientes y que mejora la claridad comunicativa hacia futuros estudiantes y actores externos, quienes identificarán de manera más directa la titulación impartida y las competencias asociadas.*

5.- *Por último, la Universidad de Murcia considera que el cambio de denominación supondría un respaldo a la especialización académica y profesional, argumentando que la denominación "Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos" refuerza la identidad y el prestigio de los estudios en este campo, además de fomentar el reconocimiento de la Facultad como un referente en la formación de profesionales capacitados para abordar los retos del mundo laboral desde una perspectiva interdisciplinaria y práctica."*

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación, consta en el mismo el Certificado de la Secretaria del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y de su Comisión Académica, donde se recoge:

*"Que según resulta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, y estando incluidos como puntos 3, 4 y 5 del Orden del día de la sesión, a solicitud de la Universidad de Murcia en relación a la modificación y creación de centros, la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, acuerda:*

*Primero.- Informar favorablemente la Propuesta de creación de la Facultad de Farmacia en la Universidad de Murcia.*

*Segundo.- Informar favorablemente la Propuesta de cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, que pasaría a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Universidad de Murcia.*

*Tercero.- Informar favorablemente la Propuesta de supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena como centro adscrito a la Universidad de Murcia y la creación de la Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia.*

*Cuarto.- Dar cuenta de los acuerdos a la Dirección General de Universidades e Investigación para continuar con la tramitación de los expedientes de creación y modificación de centros propuestos."*

Asimismo, en el citado expediente constan:





- El certificado del Secretario General de la Universidad de Murcia de la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad de la propuesta de creación de la Facultad de Farmacia, en sesión de 29 de noviembre de 2024; Certificación de la Secretaria del Consejo Social de la citada Universidad del acuerdo alcanzado por el Pleno del Consejo Social, en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2024, de emisión de informe previo favorable a la propuesta de creación de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia y Memoria económica de fecha 27 de febrero de 2025 de la Universidad de Murcia sobre la creación de la Facultad de Farmacia.

- Certificación del Secretario General de la Universidad de Murcia de aprobación por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad, reunión del 14 de marzo de 2025, de la propuesta de supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena como centro adscrito a la Universidad de Murcia y Certificación de la Secretaria del Consejo Social de la Universidad de Murcia de que dicho órgano, reunido en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2025, acordó emitir informe favorable para la supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena como centro adscrito a la Universidad de Murcia, tras la integración de sus estudios en la citada Universidad.

- Certificación del Secretario General de la Universidad de Murcia de aprobación por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad, reunión del 18 de diciembre de 2024, de la propuesta de cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo, que pasaría a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos y Certificación de la Secretaria del Consejo Social de la Universidad de Murcia de que dicho órgano, reunido en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2024, acordó emitir informe previo favorable para el cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo por Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación, así como el Informe-Memoria del Servicio de Universidades de fecha 17 de junio de 2025, en el que se indica que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos en la normativa estatal como regional, constando el Certificado de la Secretaria del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y de su Comisión Académica del acuerdo adoptado en su sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2025, se considera que se cumplen los requisitos para su elevación al Consejo de Gobierno.

### TERCERO.- COMPETENCIA.

Dentro de la Comunidad Autónoma, en virtud del art. 7 del Decreto de la Presidencia n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, entre otras funciones, y conforme al artículo 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, (modificado por Decreto nº 379/2023, de 9 de noviembre), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, corresponde a la



Dirección General de Universidades e Investigación, las competencias del departamento en materia de universidades.

Por tanto corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, elevar al Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de Decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1.c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para su aprobación, debiendo dicho acto adoptar la forma Decreto al venir expresamente determinado de esta manera en el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **CONCLUSIÓN:**

A la vista de todo cuanto antecede, este Servicio Jurídico informa favorablemente la propuesta de Decreto por la que se crea la Facultad de Farmacia en la Universidad de Murcia, se modifica la denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia pasando a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos y se crea la sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia con la supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

**LA TÉCNICO CONSULTORA**

**Fdo.:** [Redacted]

**Vº Bº**

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

**Fdo.:** [Redacted]





Exp.: 248\_2025

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA FACULTAD DE FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PASANDO A DENOMINARSE FACULTAD DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS Y SE CREA LA SEDE DE CARTAGENA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA CON LA SUPRESIÓN DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE CARTAGENA.**

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) en su artículo 40.1 establece que *Las universidades podrán estructurarse, según lo determinen sus Estatutos, en campus, facultades, escuelas, departamentos, institutos universitarios de investigación, escuelas de doctorado o en otros centros o estructuras necesarios para el desarrollo de las funciones que le son propias*; así mismo establece en el artículo 41.1: *La creación, modificación y supresión de facultades y escuelas serán acordadas por la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la universidad mediante propuesta y aprobación de su Consejo de Gobierno.*

La creación en las universidades de la Región de Murcia de facultades y escuelas para la gestión de los títulos universitario oficiales de grado, y en su caso, de los correspondientes títulos de Master y Doctorado, viene dada por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, que regula las condiciones y requisitos para la creación y reconocimiento de una universidad o un centro universitario en el sistema universitario español, determinando que para iniciar el proceso de creación o reconocimiento de una universidad, o en su caso de un centro universitario, y su posterior autorización para el inicio de las actividades académicas, deberá presentarse una memoria o documentación (en adelante Memoria) justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por este real decreto y, de igual modo, por la normativa de la Comunidad Autónoma en la que se ubicaría la sede de la universidad o en su caso el centro.

De acuerdo con la normativa regional, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 17 determina el procedimiento básico para la creación de centros en nuestras universidades, correspondiendo acordarla, tanto en universidades públicas como privadas, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto, que se publicará en el Boletín



Oficial de la Región de Murcia. Así mismo, mediante el Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, se desarrolla el régimen de la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, estableciendo en su artículo 22 que la solicitud será presentada ante la Consejería competente en materia de Universidades, quien lo elevará al Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, para su autorización mediante Decreto.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de universidades, competencias que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el art. 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La Dirección General Universidades e Investigación, acorde con las competencias que tiene atribuidas, ha instruido y conformado los expedientes de autorización de la creación de la nueva Facultad de Farmacia, sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería y supresión de la Escuela de Enfermería de Cartagena, y cambio de denominación de la actual Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, de acuerdo con la normativa citada, constando en los expedientes toda la documentación exigible, entre otra, el Certificado del informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 19 de mayo de 2025, y siendo toda ella conforme.

En vista de lo anterior, de los informes del Servicio de Universidades, informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia de 19 de mayo de 2025, así como de la Memoria de Servicio de Universidades, de 17 de junio de 2025, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### PROPONGO

Que, por el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, se eleve a la consideración del Consejo de Gobierno, para su aprobación, si así lo estima, el Decreto por el que se crea la Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia, se modifica la denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, pasando a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos y se crea la Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de



la Universidad de Murcia con la supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, que se adjunta como anexo.

En Murcia (Documento fechado y firmado electrónicamente)

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN**

Fdo.: Antonio Caballero Pérez

**AL SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN  
Y MAR MENOR**



## ANEXO

**DECRETO N.º XX/2025, DE DE , POR EL QUE SE CREA LA FACULTAD DE FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PASANDO A DENOMINARSE FACULTAD DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS Y SE CREA LA SEDE DE CARTAGENA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA CON LA SUPRESIÓN DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE CARTAGENA.**

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en su artículo 40 que las universidades podrán estructurarse, según lo determinen sus Estatutos, en campus, facultades, escuelas, departamentos, institutos universitarios de investigación, escuelas de doctorado o en otros centros o estructuras necesarios para el desarrollo de las funciones que le son propias. Así mismo, en su artículo 41.1 establece que la creación, modificación y supresión de facultades y escuelas serán acordadas por la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la universidad mediante propuesta y aprobación de su Consejo de Gobierno.

Por su parte, el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, regula en su artículo 4 las condiciones y requisitos para la creación y reconocimiento de una universidad o un centro universitario en el sistema universitario español. Así, en su párrafo 2 establece que para iniciar el proceso de creación o reconocimiento de una universidad, o en su caso de un centro universitario, y su posterior autorización para el inicio de las actividades académicas, deberá presentarse una memoria o documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por este real decreto y, de igual modo, por la normativa de la Comunidad Autónoma en la que se ubicaría la sede de la universidad o en su caso el centro.



En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 17, determina el procedimiento básico para la creación de centros en nuestras universidades.

Igualmente, mediante Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, se regula la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, estableciendo en su artículo 22 que la solicitud será presentada por el Rector ante la Consejería competente en materia de Universidades, quien lo elevará al Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, para su autorización mediante Decreto.

La Universidad de Murcia, en virtud de sus competencias, ha solicitado a la Comunidad Autónoma autorización para la creación de la Facultad de Farmacia, que dote a la institución del reconocimiento y la representación que merece, en un sector social y económicamente tan importante, como el farmacéutico en la Región de Murcia.

La Universidad de Murcia ha solicitado también el cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo, que pasaría a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, cambio que alinearía el nombre con la actividad principal del centro, facilitando la identificación y comprensión de su misión académica tanto para estudiantes como para el entorno profesional.

La Universidad de Murcia ha solicitado la creación de la Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería, con la supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena como centro adscrito a dicha universidad (cuya titularidad fue cedida a la UMU en virtud del Decreto n.º 128/2024, de 18 de julio), al integrarse en la Universidad de Murcia los estudios impartidos en la misma.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de universidades, competencias que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el art. 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La Dirección General Universidades e Investigación, acorde con las competencias que tiene atribuidas, ha instruido y conformado los expedientes de autorización de la creación de la nueva Facultad de Farmacia, sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería, y cambio de denominación de la actual Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, de acuerdo con la normativa citada, constando en los expedientes toda la documentación exigible, entre otra, el Certificado del informe



favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 19 de mayo de 2025, y siendo toda ella conforme.

En consecuencia, visto cuanto antecede, con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 19 de mayo de 2025, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 16 2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXX de XXXX de 2025,

## DISPONGO

### **Artículo 1.** *Creación y supresión de centros.*

Se crean en la Universidad de Murcia los siguientes centros:

- Facultad de Farmacia.
- Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería.

Se suprime la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

### **Artículo 2.** *Modificación de la denominación de centro.*

Se modifica el nombre de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, que pasa a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

### **Artículo 3.** *Infraestructuras, equipamiento y recursos.*

La nueva Facultad de Farmacia así como la nueva sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia, disponen de las infraestructuras, instalaciones, equipamientos y recursos materiales y humanos, para un desarrollo eficiente y sostenible de las mismas.

### **Disposición adicional única.** *Inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.*

Del presente Decreto se dará cuenta al Ministerio competente en materia de universidades a los efectos de la inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos de la nueva Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia, de la nueva denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, que





pasa a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, y de la creación de la sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia, así como la supresión de la Escuela de Enfermería de Cartagena.

**Disposición final única.** *Eficacia y publicidad.*

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, en fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE  
MURCIA

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,  
UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y  
MAR MENOR

Fdo. Fernando López Miras

Fdo. Juan María Vázquez Rojas



Exp.: 248\_2025

**DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA POR EL QUE SE CREA LA FACULTAD DE FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PASANDO A DENOMINARSE FACULTAD DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS Y SE CREA LA SEDE DE CARTAGENA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA CON LA SUPRESIÓN DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE CARTAGENA.**

## **INFORME MEMORIA**

### **I. ANTECEDENTES**

#### **1.-Autorización a la Universidad de Murcia para la creación de la Facultad de Farmacia.**

Con fecha 19 de diciembre de 2024, tuvo entrada en esta Dirección General de Universidades e Investigación, a través de la sede electrónica de la CARM, la solicitud del Rector de la Universidad de Murcia (en adelante, UMU) de creación de la Facultad de Farmacia, para su elevación al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma quien, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, lo autorizará mediante Decreto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo informada la Conferencia General de Política Universitaria a efectos de su oportuna inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Junto a la solicitud se aportan los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa.
2. Certificado del Secretario General de la UMU de la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad de la propuesta de creación de la Facultad de Farmacia, en sesión de 29 de noviembre de 2024.
3. Certificación de la Secretaria del Consejo Social de la UMU del acuerdo alcanzado por el Pleno del Consejo Social, en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2024, de emisión de informe previo favorable a la propuesta de creación de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia.



4. Escrito de fecha 11 de noviembre de 2024, de la Conferencia Nacional de Decanos de las Facultades de Farmacia de España de apoyo unánime a la creación de la Facultad de Farmacia en la Universidad de Murcia.
5. Escrito de fecha 13 de diciembre de 2024 del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (COFRM) de apoyo a la creación de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia por acuerdo unánime de la Junta de Gobierno y de Vocalías del mismo.

Con fecha 14 de enero de 2025 se presentan a través de la sede electrónica de la CARM los siguientes documentos, que se incorporan al expediente:

1. Escrito de 13 de diciembre de 2024 de la Academia de Farmacia Sta. María de España de la Región de Murcia, del acuerdo alcanzado por unanimidad en reunión del Pleno de apoyo a la creación de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia.
2. Escrito de fecha 10 de enero de 2025 del Presidente de la Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, SCL, de apoyo a la creación de la Facultad de Farmacia en la Universidad de Murcia.

### **Consideraciones**

La docencia y estudios del grado en Farmacia en la Universidad de Murcia se implantó en el año 2009, en virtud del Decreto nº 202/2009, de 26 de junio, por el que se autoriza la implantación de diferentes enseñanzas de los títulos universitarios en las universidades de la Región, siendo la Facultad de Medicina el centro promotor de esta titulación, que sigue ofertando en la actualidad. Según lo expuesto en la Memoria, el grado en Farmacia de la Universidad de Murcia se encuentra entre los más demandados por el estudiantado de ciencias de la salud, con un elevado número de solicitudes de primera opción para cada curso (1973 preinscripciones en el curso 2023/2024, 445 de ellas de primera opción) en relación con una escasa oferta de plazas, 60, que ha dado lugar a una elevada nota de acceso a la titulación, 11,556 para el curso 2024/2025, de las más altas de España.

La UMU considera en la Memoria que, realizado un análisis de la experiencia educativa y de las aportaciones de diversos agentes del ámbito del ejercicio profesional, se ha constatado la necesidad de la creación de una Facultad de Farmacia en la Universidad de Murcia, que dote a la institución del reconocimiento y la representación que merece, en un sector social y económicamente tan importante, como el farmacéutico en la Región de Murcia.

Se defiende en la Memoria la fuerte identidad propia del grado en Farmacia y su singularidad dentro de la Rama de Ciencias de la Salud, ya que se le atribuye al farmacéutico/a en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las



profesiones sanitarias, las actividades dirigidas a la producción, conservación y dispensación de los medicamentos, así como la colaboración en los procesos analíticos, farmacoterapéuticos y de vigilancia de la salud pública.

La UMU refuerza la conveniencia de crear una Facultad de Farmacia por la **descarga en la gestión de funciones** que se realizan actualmente en la Facultad de Medicina, de la que se independizaría, y en donde actualmente se deben gestionar, además del grado en Farmacia, tres grados más (Medicina, Fisioterapia y Odontología) así como 8 estudios de Máster Universitario.

En lo que respecta a las **Infraestructuras** necesarias, al tratarse de la creación de una nueva Facultad por transformación o desdoblamiento de otra existente, no precisa ni anteproyecto arquitectónico del edificio donde se ubicará, ni la descripción gráfica del mismo, sino que precisa que se cumplan las condiciones y los requisitos establecidos el artículo 4 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, en relación con su actividad docente, su actividad investigadora y de transferencia del conocimiento, su personal docente e investigador y la disponibilidad y características de las instalaciones y equipamientos. Para la impartición del grado en Farmacia se hará uso de las mismas instalaciones docentes, de servicio y administrativas que se han utilizado hasta la fecha del Campus de Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia, por lo que la creación de la nueva facultad no tendrá impacto económico en la propia gestión y mantenimiento de las infraestructuras.

En relación con los **Recursos de Personal**, la UMU manifiesta en la Memoria que actualmente no sería necesaria la contratación de nuevo PDI puesto que el grado en Farmacia ya se imparte dentro de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia, con lo que el personal docente sería el mismo que imparte docencia en la actualidad, no se prevé por tanto un aumento de gasto en PDI. En cuanto al Personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS), se informa en la Memoria que en la nueva facultad se utilizarán los recursos humanos y materiales de la Secretaría de la Facultad de Medicina para gestionar las necesidades del alumnado del grado en Farmacia, como se viene realizando actualmente, es decir, no supondría una necesidad adicional de personal de gestión, administración y servicios, por lo que tampoco se prevé un aumento de gasto en este apartado.

Respecto a la **formación práctica** del alumnado, dado que la normativa que regula los estudios universitarios oficiales del grado en Farmacia especifican que el alumno/a debe realizar una estancia de 6 meses de duración en una Oficina de Farmacia y/o un Servicio de Farmacia Hospitalaria, en la Memoria se facilita un listado de los convenios que en la actualidad hay suscritos para el desarrollo de las prácticas tuteladas de los alumnos del grado.



## 2.- Autorización a la Universidad de Murcia de supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y la creación de la Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería.

Con fecha 31 de marzo de 2025, tuvo entrada en esta Dirección General de Universidades e Investigación, a través de la sede electrónica de la CARM, la solicitud del Rector de la Universidad de Murcia (en adelante, UMU) de supresión como centro adscrito a dicha universidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, (cuya titularidad fue cedida a la UMU en virtud del Decreto n.º 128/2024, de 18 de julio) al integrarse en la UMU los estudios impartidos en la misma y consecuentemente, la creación de la Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia, para su elevación al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma quien, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, lo autorizará mediante Decreto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo informada la Conferencia General de Política Universitaria a efectos de su oportuna inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Junto a la solicitud se aportan los siguientes documentos:

1. Certificación del Secretario General de la UMU, con el Vº.Bº del Rector, de aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en reunión mantenida el 14 de marzo de 2025, de la propuesta de supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena como centro adscrito a la UMU tras la integración de sus estudios en la Universidad de Murcia, en los términos establecidos en el *Decreto n.º 128/2024, de 18 de julio, por el que se cede la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios oficiales a la Universidad de Murcia* (BORM de 30/07/2024), que se aporta como anexo a dicho escrito.
2. Certificación de la Secretaria del Consejo Social de la Universidad de Murcia, con el Vº Bº del Presidente, de que dicho órgano, reunido en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2025, acordó emitir informe previo favorable para la supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena como centro adscrito a la UMU, tras la integración de sus estudios en la Universidad de Murcia.

### Consideraciones

El 6 de junio de 1996 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto nº 29/1996, de 29 de mayo, por el que se aprueba la **adscripción** de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social, a la Universidad de Murcia y se autorizan en dicho centro las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Enfermería (actualmente del título



de Graduado en Enfermería), previa suscripción del Convenio de adscripción de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena a la Universidad de Murcia, de 12 de mayo de 1995.

En virtud del Decreto n.º 296/2010, de 26 de noviembre, se atribuye la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, hasta ese momento dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo, a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, permaneciendo como centro público adscrito a la Universidad de Murcia.

Actualmente las competencias en materia de universidades las ostenta la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, en virtud del artículo 8 del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 242/2023 de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como la Universidad de Murcia han considerado necesario culminar el proceso de plena integración de los estudios de enfermería impartidos en la Escuela Universitaria de Cartagena en la Universidad de Murcia, con el fin de incrementar su eficiencia, de optimizar recursos, de mejorar sus condiciones académicas, de profesorado y de funcionamiento, así como garantizar que las enseñanzas impartidas cumplan con todos los estándares actuales de calidad del sistema universitario, con el fin último de formar profesionales sanitarias y sanitarios de enfermería de la más alta cualificación.

Dicho proceso se vio culminado con la suscripción del Convenio, de 11 de julio de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia para la **integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios en la Universidad de Murcia**, aprobado por Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 11 de julio de 2024.

En virtud del convenio suscrito y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 18 de julio de 2024, se publica en el BORM de 30 de julio el *Decreto n.º 128/2024, de 18 de julio, por el que se cede la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios oficiales a la Universidad de Murcia*, y como consecuencia, **deja de tener naturaleza de centro adscrito a la UMU**.

Como culminación de este proceso es necesario, y así lo ha solicitado la Universidad de Murcia, la supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, que ha perdido su naturaleza de centro adscrito a la UMU, siendo necesario que se refleje este extremo en el RUCT. Como consecuencia de la supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y al integrarse en la UMU los estudios impartidos en la





misma, se hace necesaria su nueva denominación, con la creación de la Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia.

### 3.- Autorización a la Universidad de Murcia el cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo, pasando a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos

Con fecha 26 de diciembre de 2024, tuvo entrada en esta Dirección General de Universidades e Investigación, a través de la sede electrónica de la CARM, la solicitud del Rector de la Universidad de Murcia (en adelante, UMU) de Cambio de denominación de la **Facultad de Ciencias del Trabajo**, que pasaría a denominarse **Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos**, para su elevación al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma quien, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, lo autorizará mediante Decreto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo informada la Conferencia General de Política Universitaria a efectos de su oportuna inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Junto a la solicitud se aportan los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa.
2. Certificación de la Secretaria General de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la UMU, de que la Junta de Facultad, reunida el 18 de noviembre de 2024, acordó por unanimidad el cambio de denominación de la facultad por Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
3. Certificación del Secretario General de la UMU de la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en reunión mantenida el 18 de diciembre de 2024, de la propuesta de cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo, que pasaría a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
4. Certificación de la Secretaria del Consejo Social de la Universidad de Murcia de que dicho órgano, reunido en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2024, acordó emitir informe previo favorable para el cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo por "Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos".

### Consideraciones

El 11 de diciembre de 2001 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto nº 88/2001, de 30 de noviembre, por el que se crea la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia y se autoriza la implantación en el curso 2001-2002



de las Enseñanzas Universitarias conducentes a la obtención del título de Licenciado en Ciencias del Trabajo en la mencionada Universidad.

Tal y como se expone en la Memoria presentada por la UMU, la implantación de dicha titulación marcó un hito en la ampliación de los estudios relacionados con el ámbito laboral, el derecho del trabajo y la gestión de recursos humanos, integrando conocimientos interdisciplinarios y fortaleciendo la formación académica en estos campos.

Más tarde, con la adopción del EEES (Espacio Europeo de Educación Superior), se produjo una reorganización sustancial de las titulaciones universitarias en España; en la Universidad de Murcia, este proceso llevó a la fusión de los estudios en Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo en una única titulación adaptada al modelo de Grado: el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, integrando los enfoques clásicos de relaciones laborales con nuevas áreas de conocimiento relacionadas con la gestión de personas, los recursos humanos y el análisis organizativo.

La Universidad de Murcia, en la Memoria presentada, justifica el cambio de denominación de la Facultad planteando las siguientes razones:

1.- Dado que la Licenciatura en Ciencias del Trabajo fue reemplazada por el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, la UMU considera que es lógico y coherente que el nombre de la Facultad se ajuste a la titulación que efectivamente se imparte. Este cambio alinearía el nombre con la actividad principal del centro, facilitando la identificación y comprensión de su misión académica tanto para estudiantes como para el entorno profesional.

2.- En el marco organizativo de las universidades, es habitual que las Facultades lleven el nombre de la titulación principal que ofrecen, la UMU considera que este principio facilita la claridad en la estructura y administrativa, además de reforzar la identidad institucional de la titulación dentro y fuera del ámbito universitario, por lo que manifiesta que adoptar el nombre de "Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos" seguiría esta línea, reforzando el reconocimiento de la titulación en el entorno social y laboral.

3.- Adecuación al entorno profesional y académico. La Universidad argumenta que el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos es ampliamente reconocido en el ámbito laboral y académico, por lo que cambiar el nombre de la Facultad permitiría que los estudiantes y egresados se identifiquen mejor con su centro de formación, además de mejorar el posicionamiento institucional frente a otras universidades.

4.- Por modernización institucional y claridad comunicativa. Desde la UMU se sostiene que cambiar el nombre de la Facultad contribuye a proyectar una imagen más actualizada y adaptada a las transformaciones educativas recientes y que mejora la claridad comunicativa hacia futuros estudiantes y actores externos, quienes identificarán de manera más directa la titulación impartida y las competencias asociadas.



5.- Por último, la Universidad de Murcia considera que el cambio de denominación supondría un respaldo a la especialización académica y profesional, argumentando que la denominación "Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos" refuerza la identidad y el prestigio de los estudios en este campo, además de fomentar el reconocimiento de la Facultad como un referente en la formación de profesionales capacitados para abordar los retos del mundo laboral desde una perspectiva interdisciplinaria y práctica.

Del estudio y consideraciones expuestas en las tres propuestas desarrolladas, se desprende que los nuevos centros (Facultad de Farmacia y sede en Cartagena de la Facultad de Enfermería de la UMU), tal como se pretenden crear, disponen de las infraestructuras, instalaciones, equipamientos y recursos materiales y humanos, para un desarrollo eficiente y sostenible de las mismas.

En cuanto al cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo, pasando a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, no supone ninguna modificación sustancial que afecte a la correcta impartición de la docencia y actividades desarrolladas actualmente en dicha facultad, sino una mejora en cuanto al refuerzo de la identidad de la misma.

Por tanto, se podría afirmar que con la documentación presentada, se puede dar respuesta a las necesidades y exigencias para la creación de nuevos centros en la universidad, que sean eficientes y respondan a las necesidades derivadas de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

## II. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE.

1.- El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81, de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

2.- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) en su artículo 40.1 establece que *Las universidades podrán estructurarse, según lo determinen sus Estatutos, en campus, facultades, escuelas, departamentos, institutos universitarios de investigación, escuelas de doctorado o en otros centros o estructuras necesarios para el desarrollo de las funciones que le son propias*; así mismo establece



en el artículo 41.1: *La creación, modificación y supresión de facultades y escuelas serán acordadas por la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la universidad mediante propuesta y aprobación de su Consejo de Gobierno..*

3.- Por su parte, el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, establece en su artículo 4.2 que para iniciar el proceso de creación de un centro universitario y su posterior autorización para el inicio de las actividades académicas, *deberá presentarse una memoria o documentación (en adelante Memoria), justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por este Real Decreto y, de igual modo, por la normativa de la Comunidad Autónoma en la que se ubicaría la sede del centro. Dicha Memoria deberá presentarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente....En el supuesto de que el procedimiento se inicie ante una Comunidad Autónoma, esta solicitará el Informe a la Conferencia General de Política universitaria al que se hace referencia en el artículo 3.1 y remitirá para ello una copia de la Memoria al Ministerio de Universidades, que dará traslado de la misma a la Conferencia General de Política Universitaria.*

En el supuesto que nos ocupa y conforme a interpretación del Ministerio de Universidades, no es de aplicación el informe preceptivo de la Conferencia General de Política Universitario, en tanto el Real Decreto se refiere a creación de universidades y centros ex novo, pero no a centros (facultades) de una universidad ya creada con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma estatal y que en el ámbito de su autonomía decide crear o modificar facultades, por lo que solo resulta necesario la autorización de la Comunidad Autónoma conforme a su normativa vigente, si bien una vez autorizada la creación de estas facultades, se deberá de comunicar al Ministerio de Universidades a los efectos de su inscripción en el RUCT.

4.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 17 determina el procedimiento básico para la creación de centros en nuestras universidades, correspondiendo acordarla, tanto en universidades públicas como privadas, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previo cumplimiento de los trámites siguientes:

a) *Propuesta del Consejo Social de la Universidad pública u órgano competente de la Universidad privada o, en el caso de las Universidades públicas, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el acuerdo del referido Consejo Social. Informe previo preceptivo del Consejo de Gobierno de la Universidad, en el caso de las públicas, y de los órganos que se establezcan en las normas de organización y funcionamiento, en el caso de las privadas.*

b) *Informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.*



*c) En el caso de los Institutos Universitarios de Investigación, los informes adicionales que resulten necesarios de las Instituciones o Administraciones relacionadas con su objeto.*

5.- Mediante Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, se desarrolla el régimen de la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, estableciendo en su artículo 22 que la solicitud será presentada ante la Consejería competente en materia de Universidades, quien lo elevará al Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, para su autorización mediante Decreto.

Nos encontramos ante un procedimiento regulado por una nueva normativa básica estatal y por una normativa específica de la Comunidad Autónoma que ha quedado obsoleta y descontextualizada con respecto a la normativa estatal, que tiene carácter básico. Por tanto, la normativa regional se aplicará en lo que no se oponga a la normativa estatal.

6.- Finalmente, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados en virtud de Decreto regional nº 85/2004, de 27 de agosto, en su artículo 53.1 establece: *La creación, modificación y supresión de los Centros a que se refiere el apartado 1 del artículo 52 (Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores y Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas), será acordada por la Comunidad Autónoma bien a propuesta del Consejo Social, o bien por propia iniciativa con el acuerdo del Consejo Social; en todo caso, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.*

Por todo lo expuesto, vista la solicitud, la documentación y memorias justificativas en los expedientes de autorización de creación, supresión y cambio de denominación de referencia, se ha observado el procedimiento legalmente establecido en su tramitación y consta en los mismos la documentación legalmente requerida y las justificaciones pertinentes, por lo que se puede considerar que reúnen los requisitos exigidos tanto en la normativa estatal como en la regional, contando con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en su sesión de 19 de mayo de 2025, por lo que se informa favorablemente y en consecuencia procede que por el Director General de Universidades e Investigación, se proponga al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor que eleve a la consideración del Consejo de Gobierno, para su aprobación, si así lo estima, el Decreto de autorización de:

1.- Creación en la Universidad de Murcia de los siguientes centros:

- Facultad de Farmacia.
- Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería.

2.- Se suprime la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.



3.- Se modifica el nombre de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, que pasa a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Una vez autorizado, el Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo informada la Conferencia General de Política Universitaria a efectos de la oportuna inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT)

Es cuanto cumple informar.

Murcia (documento fechado y firmado electrónicamente)

LA JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

[Redacted signature]





**[REDACTED], SECRETARIA DEL CONSEJO  
INTERUNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DE SU COMISIÓN  
ACADÉMICA**

**CERTIFICO:**

Que según resulta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, y estando incluidos como puntos 3, 4 y 5 del Orden del día de la sesión, a solicitud de la Universidad de Murcia en relación a la modificación y creación de centros, la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, acuerda:

**Primero.-** Informar favorablemente la Propuesta de creación de la Facultad de Farmacia en la Universidad de Murcia.

**Segundo.-** Informar favorablemente la Propuesta de cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, que pasaría a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Universidad de Murcia.

**Tercero.-** Informar favorablemente la Propuesta de supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena como centro adscrito a la Universidad de Murcia y la creación de la Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia.

**Cuarto.-** Dar cuenta de los acuerdos a la Dirección General de Universidades e Investigación para continuar con la tramitación de los expedientes de creación y modificación de centros propuestos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo digitalmente la presente certificación en Murcia, en la fecha que figura al margen.

**Vº Bº**

**EI PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL CONSEJO  
INTERUNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas

MARÍA DOLORES ALMAGRO SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

CERTIFICA:

Que el Pleno del Consejo Social, reunido en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2024, **acordó emitir informe previo favorable de la propuesta de creación de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia**, en los términos que se indican en el anexo adjunto siguiente:

- **2024-12-04 Punto 09\_2 Informe previo creación Facultad Farmacia UMU**

**Código seguro de verificación:** [REDACTED]

**Firmado por:** Francisco Antonio González Díaz, el 02/12/2024, a 11:01 h, y por José Luján Alcaraz, el 02/12/2024, a 11:12 h.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Murcia, a cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

Documento firmado con certificado electrónico reconocido.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

Fdo. Juan Antonio Campillo Paredes

A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.

CONSEJO SOCIAL

Avda. Teniente Flomesta, 5, Edif. Convalecencia  
30003 — Murcia — ESPAÑA

csocial@um.es  
Tlf.: 868 88 3503 – 8190  
[www.um.es/web/consejo-social](http://www.um.es/web/consejo-social)



Código seguro de verificación: [REDACTED]

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2024**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **propuesta de creación de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº

EL RECTOR

Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

(\*) A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.

Secretaría General  
Edificio Convalecencia  
P.º del Teniente Flomesta, 5  
30003 — Murcia  
ESPAÑA

sgeneral@um.es  
Tlf.: 868 88 3695/3696 um.es



# MEMORIA PARA LA CREACIÓN DE LA FACULTAD DE FARMACIA EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA



Página 1



## ÍNDICE

|                                                                                                                                                              |         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 1. INTRODUCCIÓN.....                                                                                                                                         | PÁG. 3  |
| 2. JUSTIFICACIÓN.....                                                                                                                                        | PÁG. 4  |
| 3. ENSEÑANZAS DE GRADO Y MÁSTER PREVISTAS IMPARTIR.....                                                                                                      | PÁG. 13 |
| 4. RECURSOS MATERIALES. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS<br>VINCULADOS AL NUEVO CENTRO. ....                                                                    | PÁG. 15 |
| 5. RECURSOS PERSONALES: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y<br>PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y<br>SERVICIOS VINCULADOS AL NUEVO CENTRO..... | PÁG. 17 |
| 6. MEMORIA ECONÓMICA .....                                                                                                                                   | PÁG. 18 |
| 7. CONVENIOS.....                                                                                                                                            | PÁG. 18 |
| 8. EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE CALIDAD (SAIC) EN EL<br>NUEVO CENTRO.....                                                                          | PÁG. 19 |



## 1. INTRODUCCIÓN

En el año 2009, se inició la implantación y docencia del grado en Farmacia en la Universidad de Murcia. Hasta ese momento, el alumnado con vocación farmacéutica se veía obligado a desplazarse a otras comunidades autónomas limítrofes o a enfocar su formación hacia otras titulaciones pertenecientes a la rama de ciencias de la salud. Este acontecimiento fue fruto de un trabajo realizado desde diferentes departamentos de las facultades de Química y Medicina, siendo este último centro el promotor de la nueva titulación, y el que aún la oferta en la actualidad.

En junio de 2014 se graduó la primera promoción de farmacéuticos y farmacéuticas formados en la Universidad de Murcia, y desde entonces, son 364 los alumnos y alumnas que se han incorporado al mercado laboral. Estas personas, para especializarse en las múltiples salidas que ofrece la titulación, permanecer actualizadas en su campo científico o para cursar estudios de doctorado, han debido salir fuera de nuestra universidad, debido a la reducida oferta que, hasta la fecha, les ha podido prestar nuestra institución.

Actualmente, el grado en Farmacia de la Universidad de Murcia se encuentra entre los más demandados por el estudiantado de ciencias de la salud. Este pasado curso 2023/24 se han realizado 1973 preinscripciones, de las que 445 la han escogido como primera opción. El elevado número de solicitudes de primera opción, en relación con las escasas plazas de la oferta (60) se traduce en un difícil acceso (menos de una persona lo consigue por cada siete aspirantes) y una elevada nota de acceso a la titulación (11,774).

Según establece el Ranking de la Fundación CYD (2022), la titulación del grado en Farmacia por la Universidad de Murcia, ha obtenido un alto porcentaje de indicadores de alto rendimiento que se traducen en:

- Actualmente ocupamos el cuarto puesto en número de profesores y profesoras por alumno y alumna.
- Poseemos una tasa de graduación normativa más exigente que la mayoría de las universidades españolas, algo que se ve

Página 3





reflejado en los excelentes resultados de nuestros titulados y tituladas en las pruebas que realiza el estado español para la formación de Farmacéuticos Internos Residentes (FIR)

- Alta empleabilidad, llegando a tener una tasa de empleo, transcurridos 4 años cercana al 100 % de personas egresadas.
- Somos una de las titulaciones más demandadas para el acceso durante el proceso de preinscripción en la misma, así como una nota de acceso de las más altas de España.

## 2. JUSTIFICACIÓN

Han transcurrido 14 años desde que se inició la docencia del grado en Farmacia en la Universidad de Murcia. Tras un análisis de la experiencia educativa y de las aportaciones de diversos agentes del ámbito del ejercicio profesional, se ha constatado la necesidad de dar nuevos pasos para que nuestra institución adquiera el reconocimiento y la representación que merece, en un sector social y económicamente tan importante, como el farmacéutico en la Región de Murcia. Y todo ello pasa por la creación de una Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia. Los argumentos que avalan esta iniciativa son de diferente naturaleza.

### *1º. Base conceptual/Contenido académico de la titulación*

Farmacia es un grado incluido en la Rama de Ciencias de la Salud, como los otros con los que comparte Facultad (Medicina, Odontología y Fisioterapia). Sin embargo, tiene una fuerte identidad propia, que lo hace singular: el farmacéutico o farmacéutica es la persona experta en todos los aspectos relacionados con el medicamento de uso humano o veterinario. La Ley 44/2003 de Ordenación de profesiones sanitarias les atribuye las actividades dirigidas a la producción, conservación y dispensación de los medicamentos, así como la colaboración en los procesos analíticos, farmacoterapéuticos y de vigilancia de la salud pública.

Página 4



De hecho, el RD 822/2021 apoya este argumento al encuadrar a Farmacia en un Ámbito de Conocimiento propio ("Farmacia"), diferente al de "Medicina y Odontología", "Enfermería", o "Fisioterapia, Podología, Nutrición y Dietética, Terapia Ocupacional, Óptica y Optometría y Logopedia".

Otro hecho diferencial de la titulación es que sus salidas profesionales son enormemente variadas. El Libro Blanco del "Título de Grado de Farmacia (ANECA 2006) cita, entre otras, la Oficina de Farmacia, Farmacia Hospitalaria, Distribución Farmacéutica, Industria Farmacéutica, Alimentación y Nutrición, Sanidad Animal, Análisis Clínicos, Análisis de Medicamentos y Drogas, Salud Pública, Administración Pública, Investigación y Docencia. La Ley 44/2003 hace referencia a la formación continuada de profesionales, al afirmar que "los profesionales sanitarios realizarán a lo largo de su vida profesional una formación continuada, y acreditarán regularmente su competencia profesional".

Por ello, es evidente que es preciso contar con una Facultad propia que imparta un grado tan diferenciado doctrinalmente, y a la vez pueda atender a una importante y amplia oferta de estudios de especialización y postgrado.

## ***2º. Importancia/Tradición académica del grado.***

Los estudios en Farmacia son uno de los más antiguos y con más tradición en nuestro país. La enseñanza de esta disciplina quedó regulada en 1804 en las "Ordenanzas para régimen y gobierno de la Facultad de Farmacia". Dos años después, en 1806 surge el Real Colegio de Farmacia de Madrid, conocido también como Escuela de Farmacia, instituido solemnemente por la Real Junta Superior Gubernativa de la Facultad de Farmacia. Posteriormente, en 1815 abren sus puertas los Colegios de Barcelona, Santiago y Sevilla. Estos colegios funcionaban como escuelas profesionales y allí se expedían los títulos de bachiller, licenciado y doctor en Farmacia. En 1843 desaparecerá el Colegio de Madrid, pasando sus materias a ser impartidas en la recién

Página 5



creada Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia de Madrid. Finalmente, en 1845 surgieron las primeras Facultades de Farmacia españolas, en Madrid y Barcelona.

Los conocimientos recogidos en Farmacia constituyen un importante pilar de la formación de cada profesional en el ámbito de ciencias de la salud. Su enseñanza combina numerosas sesiones prácticas de laboratorio, talleres y seminarios, con una formación teórica avanzada basada en la investigación para comprender cómo funcionan los fármacos en el organismo, así como el desarrollo de nuevos medicamentos que contribuyan al avance y mejora de la salud humana. Así, la formación tiene como objetivo que, al finalizar la carrera, los titulados y tituladas puedan identificar, diseñar, recopilar, producir, analizar y controlar medicamentos, productos farmacéuticos, productos médicos y otras materias primas, materiales, etc., tanto para uso humano como veterinario, así como la capacidad de suministrar y distribuir otros productos beneficiosos para la salud.

Actualmente los estudios en Farmacia se cursan en 26 facultades universitarias en España: 14 públicas y 12 privadas. Más de 22.000 personas se matriculan cada año, y se gradúan más de 2.200 en ese periodo. En todas las universidades públicas, Farmacia cuenta con el protagonismo de una facultad propia, en la que se imparte este grado en solitario, o de forma conjunta con otros grados como Nutrición u Óptica, o la combinación de varios de estos u otros títulos en forma de dobles grados. Asimismo, desde estas facultades se oferta una amplia variedad de estudios de posgrado para dar cobertura a las necesidades de formación permanente y de especialización en sus distintas salidas profesionales.





Figura 1.- Universidades con Grado de Farmacia en España (Fuente Foro Farmacéutico)

La Universidad de Murcia, a día de hoy, oferta únicamente el Grado en Farmacia desde la Facultad de Medicina, y no dispone de estudios de posgrado ni programas de doctorado.

A modo ilustrativo, la otra universidad que oferta el grado en nuestra Región, la Universidad Católica San Antonio (UCAM), partía de una situación similar. Nació al amparo de una Facultad conjunta de ciencias de la salud, pero ya ha creado, en el curso académico 2023-24, la Facultad de Farmacia y Nutrición, que recoge los grados de Farmacia, Nutrición Humana y Dietética, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Biotecnología y Gastronomía, así como los másteres Máster en Nutrición Clínica, Máster en Nutrición en la Actividad Física y Deporte y Máster en Nutrición y Seguridad Alimentaria.

### *3º. Importancia social del grado.*

La farmacia es una profesión muy diversa y ofrece una amplia gama de oportunidades profesionales relacionadas con la salud, todas ellas de gran impacto social, lo que la diferencia de otras titulaciones sanitarias. La faceta más conocida es la que se realiza en las Farmacias Comunitarias. Estos son establecimientos privados de interés público



sanitario, donde se dispensan medicamentos, junto a otras importantes labores como el consejo farmacéutico, seguimiento farmacoterapéutico, programas de seguimiento de pacientes con enfermedades crónicas o de promoción de la salud, etc. La Farmacia es el espacio sanitario más cercano y más accesible para la mayoría de los ciudadanos. Su importancia y su trascendencia ha quedado evidente en los duros años de la pandemia, durante los cuales farmacéuticos y farmacéuticas han estado literalmente en las calles conviviendo con el coronavirus, no solo manteniendo los suministros de medicamentos y médicos vitales, sino también realizando labores de apoyo informativo y emocional a sus pacientes, sobre todo, a las personas de más avanzada edad. Su papel fue extremadamente importante; trajeron certidumbre en tiempos de incertidumbre, haciendo que el lenguaje científico fuera un lenguaje del día a día.

Además de esta función tenemos la desempeñada en exclusividad en los hospitales, en los servicios de Farmacia Hospitalaria, y junto a otras especialidades sanitarias en los servicios de Análisis Clínicos, Bioquímica, Radiofarmacia, Inmunología o Microbiología y Parasitología.

Y, por último y no menos importante, está el reconocimiento de la labor de la investigación realizada tanto en organismos públicos como privados para el desarrollo de nuevos fármacos que solucionen problemas de salud y mejoren la calidad de vida de las personas. Baste como prueba que el último premio Nobel de Medicina ha sido otorgado a quienes crearon la vacuna del COVID.

#### ***4º. Importancia económica del sector de la industria farmacéutica.***

La industria farmacéutica es un sector industrial de alta tecnología e intensivo en conocimiento que presenta una serie de características diferenciales de gran relevancia para la estructura económica de nuestro país. Así, la industria farmacéutica es un sector económico de muy alta productividad y constituye, a su vez, un sector de actividad muy





competitivo en los mercados internacionales, habiendo crecido sus exportaciones a un ritmo muy importante en la última década.

Es líder destacado en inversión en I+D industrial en España, donde, en la actualidad, uno de cada cinco euros invertidos en I+D por la industria española procede de compañías farmacéuticas. Además, los efectos externos positivos que genera la industria farmacéutica sobre el conjunto de la economía son muy importantes, estimándose su contribución en cuatro empleos indirectos en el resto de la economía española por cada persona empleada de las compañías farmacéuticas.

Junto a la industria farmacéutica, el egresado o egresada en Farmacia puede trabajar en otras muchas ramas, de las que constituyen lo que ahora llamamos Pharmabiotech Industry o Live Science Industry, que comprende empresas que operan en la investigación, el desarrollo y la fabricación de productos farmacéuticos, alimentos y medicamentos basados en la biotecnología, dispositivos médicos, tecnologías biomédicas, nutracéuticos, cosmocéuticos, procesamiento de alimentos y otros productos que mejoran la vida de los organismos.

En nuestra Región de Murcia la empresa líder en facturación es la cooperativa Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, HEFAME, empresa murciana de distribución. Igualmente se pueden citar otros laboratorios Farmacéuticos como Probelte Pharma, laboratorio fabricante y comercializador de tratamientos de inmunoterapia y complementos alimenticios, Marnys (Martínez Nieto S.A.), centrados en la fabricación y comercialización de complementos alimenticios, cosmética natural, aceites esenciales y alimentación saludable, o la planta de la catalana Grifols, dedicada a la producción de sueros intravenosos en envase flexible y bolsas para la extracción y conservación de componentes sanguíneos.





### *5º. Aumento de la demanda de formación relacionada con el campo de la farmacia.*

En los últimos años estamos asistiendo a un incremento en la demanda de los grados de ciencias de la salud, y Farmacia no es ajena a esta corriente. Prueba de ello es la creciente tendencia al aumento del número de preinscripciones del grado, y al número de alumnos y alumnas que la sitúan en primer lugar en sus preferencias. Así, hemos pasado de un número de preinscripciones de **1320** en **2020**; **1692** en **2021**; y **1851** en **2022**; a **1973** en **2023**. Y situando estos estudios como opción preferencial en un número de **294, 380, 370 y 445**, respectivamente

Esta demanda se traduce en una tendencia también creciente en la nota de acceso (**10,46; 10,966; 11,766; 11,38 y 11,774** respectivamente en los últimos 5 años)

Por otro lado, actualmente trabajan en nuestra región más de **2087** farmacéuticos y farmacéuticas, y alrededor de **2900** auxiliares de Farmacia, y aunque el COFRM organiza jornadas y cursos de actualización del conocimiento, existe una importante bolsa de profesionales que demanda una formación de postgrado más sólida para reforzar sus *currícula*, a fin de tener acceso a nuevas oportunidades profesionales.

Así mismo, el tejido empresarial de la Región de Murcia necesita que su activo humano realice una formación permanente; algo que desde una nueva facultad es posible ofrecer al poder centralizar sus peticiones de formación. La reciente creación de la Escuela de Práctica Profesional Farmacéutica, adscrita a la nueva Facultad, proporcionará las herramientas de comunicación circular para obtener las mejores sinergias entre la Universidad de Murcia y el tejido empresarial de nuestra región.



### ***6º. Complejidad y peculiaridad en la gestión del grado.***

El grado en Farmacia forma parte de los títulos que se encuentran regulados por la directiva europea 2005/36/CE del parlamento europeo y del consejo relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y por la orden CIN/2137/2008, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Farmacéutico/a.

Esta directiva establece que para obtener esta cualificación es necesaria una formación concreta que requiere una gestión del estudiantado distinta al resto de profesionales de ciencias de la salud. Entre estas actividades exige la realización de unas prácticas tuteladas de 6 meses de duración, en Oficinas de Farmacia y/o Servicios de Farmacia Hospitalaria, que se articulan a través del Servicio Murciano de Salud, con un convenio distinto al correspondiente a los otros grados de ciencias de la salud de nuestra universidad, y con la colaboración del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (COFRM). Esta especial complejidad en su organización requiere de una atención específica. Prueba de ello es que, en todas las universidades públicas, el grado en Farmacia se gestiona desde una facultad propia, distinta de la Facultad de Medicina. Incluso experiencias (como la de la Universidad de La Laguna), en las que se proyectó fusionar este grado con otros de ciencias de la salud en una misma facultad, en un intento de centralizar y simplificar la gestión, mostraron su ineficacia y apenas duraron un par de cursos académicos.

### ***7º. Eliminación de la gestión sobredimensionada en la actual Facultad de Medicina.***

Actualmente, el grado en Farmacia es un estudio ofertado por la Facultad de Medicina, facultad que gestiona además los grados en Medicina, Fisioterapia y Odontología, así como 8 estudios de Máster Universitario: Máster Universitario en Anatomía aplicada a la clínica, Máster Universitario en Bioética, Máster Universitario en Envejecimiento, Máster Universitario en Fisioterapia Neurológica del



Niño y el Adulto, Máster Universitario en Gestión Clínica, Calidad y Seguridad del paciente, Máster Universitario en Salud Pública, Máster Universitario en Gestión de la calidad en los servicios de Salud (en extinción), Máster Universitario en Hematología y Oncología Clínico experimental y Máster Universitario en Investigación en ciencias de la visión.

Con la creación de este nuevo centro se produciría la salida de uno de los cuatro grados de la actual Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia. Este hecho, pondría en marcha una válvula de descongestión en la gestión de las diferentes funciones que se realizan en la misma:

- A nivel organizacional.
- En la dirección de los estudios de grado y postgrado.
- En la movilidad del estudiantado.
- En la gestión del sistema interno de calidad de la facultad.
- En la colaboración de la misma en investigación.
- En la divulgación y transferencia del conocimiento desde la facultad.

Estas ventajas fueron reconocidas en su día por la Junta de Facultad, que dio su apoyo a esta iniciativa por unanimidad en la sesión celebrada el día 2 de febrero de 2018, ratificada posteriormente en 20 de julio de 2023, fecha en la que se constituyó la Comisión de trabajo para la creación de la Facultad de Farmacia.

### ***8º. Independencia en la toma de decisiones.***

En nuestra universidad, la titulación de grado en Farmacia depende de la Facultad de Medicina que, como, se ha citado anteriormente, engloba a tres titulaciones de grado más. Esto supone que la toma de decisiones dentro de la dirección del centro se realice dentro del ámbito del bien común, lo que puede mermar las legítimas aspiraciones exclusivas de la titulación.

En la actualidad, todas las universidades públicas españolas donde se imparte la titulación del grado en Farmacia, cuentan con una facultad

propia, lo que les permite competir en clara ventaja con respecto a nuestra actual situación en todos los ámbitos de formación universitaria: el científico, económico, investigador, laboral, social y tecnológico.

Una toma de decisiones desde una facultad propia supone la esencia de asumir responsabilidades con respecto a un alumnado del grado en Farmacia pasado, presente y futuros, permitiéndoles acceder a un nivel superior de interrelación con el resto de universidades de España, Europa y el mundo.

Así mismo, y como resultado del trabajo realizado desde los inicios del grado en Farmacia, se posee una red de relaciones con los diferentes agentes sociales, económicos, investigadores y gubernativos que forman parte del campo multidisciplinar de la farmacia, que podría ser utilizada para mejorar en todos los indicadores socio educativos que actualmente se poseen.

### 3. ENSEÑANZAS DE GRADO Y MASTER PREVISTAS IMPARTIR

#### 1) GRADOS PREVISTOS A IMPARTIR

##### A) Grado En Farmacia:

La nueva Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia asumirá la responsabilidad de continuar impartiendo el Grado en Farmacia.

En este nuevo centro, que será el encargado de mantener y desarrollar la impartición de esta titulación de vital importancia, nuestra dedicación no se limitará únicamente a mantener los actuales estándares de calidad, verificados y acreditados en diversas ocasiones por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), sino que se extenderá a la búsqueda constante de nuevas evidencias y enfoques que no solo refuercen la competitividad de este título, sino que también enriquezcan el panorama de la Farmacia en la Universidad de Murcia.

Página 13



## 2) MÁSTERES PREVISTOS A IMPARTIR

Casi de forma simultánea con la creación de la nueva facultad de Farmacia, ha iniciado su andadura la Escuela de Práctica Profesional Farmacéutica, cuya constitución fue aprobada en Consejo de Gobierno del pasado 9 de febrero, y cuyo convenio fue firmado el 02 de julio de 2024. En dicha escuela se procederá a la implantación de los siguientes programas educativos:

### A) Máster de Formación Permanente en Gestión Y Atención Farmacéutica de la Cronicidad:

La atención farmacéutica de personas con enfermedades crónicas y la estrecha colaboración médico-paciente en el ámbito de la atención primaria son uno de los objetivos de trabajo del actual equipo rector del COFRM de ahí que este Máster se esté diseñando en estrecha colaboración con sus diferentes vocalías, contando con sus profesionales entre el profesorado del mismo y con las empresas y organismos afines, y los medios divulgativos de los que el Colegio dispone. Para facilitar el acceso a esta formación, el Máster tendrá carácter modular, pudiéndose cursar de forma independiente dos títulos de experto/a.

### B) Experto/a Universitario/a En Gestión Farmacéutica

### C) Experto/a Universitario/a En Atención Farmacéutica de la Cronicidad

### D) Máster De Formación Permanente en Industria Farmacéutica:

Este Máster contribuirá a formar profesionales que garanticen la calidad y la seguridad de los productos en esta industria altamente regulada. Estará orientado a estudiantes de reciente graduación o inicio en la industria. Se implantará a continuación del anterior.

### E) Microcredenciales:

Dentro de la EPPF se han diseñado una serie de Cursos que capacitarán a quienes los lleven a cabo, para desarrollar determinadas tareas en el campo de la Farmacogenética, Formulación

Magistral.

Dermocosmética, Calidad en Industria, Situaciones de emergencia en Farmacia Comunitaria, etc. Dichos cursos se irán desarrollando según la planificación planteada en la EPPF.

#### 4. RECURSOS MATERIALES. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS VINCULADOS AL NUEVO CENTRO.

Actualmente la titulación se imparte en el Aulario del Campus Universitario de Ciencias de la Salud, en el Palmar, ocupando los espacios que se indican en el Anexo 1. En concreto, el grado en Farmacia hace uso de forma preferencial de:

- Cinco Aulas para la docencia teórica.
- Aula de Simulación de Farmacia Comunitaria, situada en la tercera planta. Se trata de un espacio que recrea una Oficina de Farmacia, donde el alumnado podrá realizar ejercicios de simulación sobre las principales funciones que posteriormente desarrollará como profesional de la Farmacia Comunitaria: dispensar, dar consejo farmacéutico, gestionar pedidos, participar en programas de promoción de la salud, etc. Cuenta con mostrador, ordenadores provistos con los principales programas de gestión, zona de atención personalizada, rebotica para preparación de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD), etc. Asimismo, está equipada con sillas y un sistema de proyección para el desarrollo de las clases prácticas.
- Planta de Tecnología Farmacéutica, situada en la planta sótano y equipada para la fabricación y control de formulaciones sólidas, líquidas y semisólidas.
- Laboratorio de prácticas de Química, empleado por todas las asignaturas de esta rama que presenta la titulación

Además, comparte otros espacios docentes con alumnado de otros grados, tales como:

- 4 Micro aulas informáticas, con 32 puestos de trabajo
- Laboratorios de prácticas de diferentes disciplinas (ver Anexo 1)



Y usa igualmente todos los servicios comunes del Campus:

- Sala de estudio/Biblioteca
- Sala usos múltiples/Comedor
- Reprografía
- Cafetería

Junto al Edificio de Aulario y Laboratorios se encuentra el Edificio Departamental, que acoge la Secretaría, la Sala de Grados, la Sala de Juntas, los despachos de los decanatos de Medicina y de Enfermería, la Delegación de estudiantes y los departamentos y laboratorios de investigación de los mismos. Entre los despachos asignados al Decanato de Medicina, existe uno para el Vicedecanato de Farmacia (despacho B2 0.07), y otro para la Delegación de Estudiantes, que quienes representan al Grado en Farmacia comparten con los de las otras titulaciones (Medicina, Odontología y Fisioterapia) (despacho B2 0.012). Una vez creada la Facultad de Farmacia sería necesario disponer del espacio oportuno para el desarrollo de las funciones que un decanato lleva asociadas, así como un espacio para la Delegación de Estudiantes de Farmacia, para la representación del estudiantado de la futura facultad.

En conclusión, para el proyecto de creación de la Facultad de Farmacia no habría que realizar apenas modificaciones. El grado haría uso de las mismas instalaciones docentes, de servicios y administrativas que ha venido utilizando hasta la fecha. El decanato de Farmacia se ubicará en el despacho (B2.0.007) y la Delegación de Estudiantes de Farmacia en el despacho (B2.1.039) dentro del Edificio Departamental, del Campus de Ciencias de la Salud.



## 5. RECURSOS PERSONALES: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS VINCULADOS AL NUEVO CENTRO.

### a. Personal Docente e Investigador (PDI)

Actualmente no sería necesaria la contratación de nuevo PDI puesto que el grado en Farmacia ya se imparte dentro de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

Los estudios que se ofertarán en la escuela son, de momento, formación permanente, y, por tanto, no repercuten en el POD del profesorado actual.

### b. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS).

El modelo que se pretende implantar en la nueva Facultad de Farmacia es el que se siguió en la Facultad de Óptica de la Universidad de Murcia, en el momento de su creación, es decir, la gestión de todas las necesidades del alumnado será cubierta por la Secretaría de la facultad de origen.

Así, en esta nueva facultad se utilizarán los recursos humanos y materiales de la Secretaría de la Facultad de Medicina para gestionar las necesidades del alumnado del grado en Farmacia, tal y como se viene realizando actualmente. En cuanto a las tareas administrativas vinculadas al Decanato, en principio no se contará con ningún apoyo específico, aunque se podrá solicitar la dedicación extraordinaria de algún PTGAS del Centro para desarrollar actuaciones concretas, trabajo que se compensará a modo de gratificaciones extraordinarias.

### c. Cargos Académicos.

La nueva Facultad contará con un reducido equipo decanal, formado por:

- Decano/a
- Vicedecano/a de Grado
- Secretario/a de Centro



## 6. MEMORIA ECONÓMICA

La inversión económica necesaria para la creación de la nueva facultad de Farmacia podrá cubrirse, prácticamente, mediante la dotación que la Universidad posee para la actual Facultad de Medicina. Se trataría de una redistribución del presupuesto actual teniendo en cuenta el peso económico y académico que actualmente posee el grado en Farmacia y considerando que la Delegación de Estudiantes de Farmacia deberá contar con un presupuesto propio para su autogestión, ejercicio de representación externa y organización de actividades de acuerdo al plan de actuación anual que dicha Delegación acuerde.

Únicamente se produciría un incremento relacionado con el organigrama directivo de la nueva Facultad, formado por:

|            | Cargo        | Número | Puesto<br>Complemento/<br>Dotación anual |
|------------|--------------|--------|------------------------------------------|
| Capítulo 1 | Decano/a     | 1      |                                          |
|            | Vicedecano/a | 1      |                                          |
|            | Secretario/a | 1      |                                          |

## 7. CONVENIOS

### 7.1 CONVENIOS PARA PRÁCTICAS TUTELADAS

El marco normativo del grado en Farmacia viene establecido por la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo, relativa al Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales, y por la Orden Ministerial CIN 2137/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los estudios oficiales universitarios que habilitan a la profesión de farmacéutico y farmacéutica.

La estructura de las Prácticas Tuteladas (PT) del grado en Farmacia está regulada por dichas normas, que especifican que el alumno o alumna debe realizar una estancia de 6 meses de duración en una Oficina de Farmacia y/o un Servicio de Farmacia Hospitalaria

Página 18



En la actualidad la titulación del grado en Farmacia tiene suscritos varios convenios para el desarrollo de las PT del grado:

- Convenio con el SMS para el desarrollo de las prácticas en los Servicios de Farmacia Hospitalaria de la Región de Murcia
- Convenio con el COFRM para la organización y gestión de las PT en las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia
- Más de 150 convenios de colaboración con Oficinas de Farmacia.

## 7.2 OTROS CONVENIOS

Además, el actual equipo de gestión del grado mantiene estrechos lazos de colaboración con otros muchos organismos públicos y privados del sector. Así, la Universidad ha suscrito convenios con las siguientes entidades:

- COFRM para la creación de la Escuela de Práctica Profesional Farmacéutica
- Real Academia de Farmacia de Farmacia Santa María de España
- Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo (HEFAME)
- Sociedad Española de Farmacia Comunitaria (SEFAC)
- Asociación de Empresarios de Oficina de Farmacia AEOF (FEFE)
- Empresas del sector farmacéutico y alimentario

Y se encuentran en trámite, los convenios planteados con otras asociaciones como

- Sociedad de Farmacia Hospitalaria (SFH)

## 8. EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE CALIDAD (SAIC) EN EL NUEVO CENTRO.

La nueva Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia será consciente de la importancia de consolidar una cultura de calidad en el ámbito universitario apoyada en una política y unos objetivos conocidos y accesibles públicamente, como compromiso de aseguramiento de la calidad. Estos objetivos serán fundamentales para conseguir que las competencias, habilidades y aptitudes de sus estudiantes, egresados,



egresadas y personal, sean reconocidas y valoradas por las personas empleadoras y la sociedad en general.

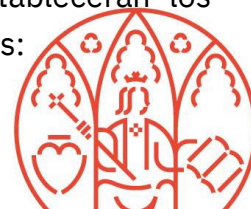
La nueva Facultad de Farmacia hace suyas las funciones de la Universidad de Murcia al servicio de la sociedad, enunciados en los Estatutos de la Universidad de Murcia, y que textualmente son los siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- La difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico.
- La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continua.

Se debe destacar también, que la nueva Facultad de Farmacia quiere añadir lo indicado en la nueva ley orgánica del sistema universitario que, en su artículo 2, establece que una de las garantías de la prestación del servicio de la educación superior se realiza a través de la transferencia del conocimiento.

#### a) Misión

La nueva Facultad de Farmacia tendrá la misión de garantizar la calidad docente y la formación integral de sus estudiantes, así como la de contribuir a la mejora de la salud de la población, preparando a sus futuros y futuras profesionales para que puedan ofrecer una asistencia de calidad de acuerdo con las necesidades de las personas y las comunidades, y basando sus actuaciones en el análisis de los requerimientos y expectativas de todos sus grupos de interés (descritos más adelante). Para ello, y tomando en consideración el marco estratégico y los procedimientos de su SAIC, se establecerán los objetivos generales de calidad vertebrados en cuatro ejes:



1. Programas formativos.
2. Atención a estudiantes.
3. Recursos humanos y materiales.
4. Resultados y valoración.

La nueva Facultad de Farmacia tendrá, como política general, la organización de las enseñanzas, procesos de enseñanza-aprendizaje y administrativos, gestionando los recursos necesarios y suficientes para la docencia e investigación, tal y como quedará recogido en el SAIC que se implante. Para ello actuará garantizando que el SAIC se mantenga efectivo y que su control y revisión se realice de forma periódica.

Esto se conseguirá promoviendo en cada uno de los servicios y procedimientos la mejora continua mediante la formulación de objetivos específicos y su revisión periódica por medio del análisis de los resultados y proponiendo, y llevando a cabo, las acciones de mejora que pudieran ser necesarias.

#### b) Visión

La visión de nuestra nueva Facultad será la de ser líderes en la enseñanza y la investigación en el ámbito del conocimiento de la farmacia.

La nueva Facultad de Farmacia ha sido concebida en sí misma como un centro docente e investigador, que se compromete con la investigación científica e innovación, y orientada a estudiantes, personal farmacéutico y pacientes.

La Nueva Facultad de Farmacia está comprometida con la sociedad y, por tanto, asume como objetivo prioritario para los próximos años el de la calidad, entendida como la continua mejora de la totalidad de sus funciones y actividades universitarias: calidad en la enseñanza, formación e investigación, calidad en los medios materiales, en el personal docente, etc.

Página 21





### c) Valores

Son definidos como el conjunto de fundamentos, convicciones y normas que regulan nuestra organización y que constituyen nuestra ontología institucional, relacionados de la siguiente forma:

1. Libertad académica.
2. Rectitud e integridad.
3. Ética profesional y humanismo.
4. El respeto a los derechos humanos y derechos fundamentales, los valores democráticos, la libertad de pensamiento, la tolerancia y el reconocimiento y respeto a la diversidad, la equidad de todas las ciudadanas y de todos los ciudadanos, la eliminación de todo contenido o práctica discriminatoria, la cultura de la paz y de la participación.
5. El respeto a la igualdad de género atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y de hombres, y al principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, enfermedad, situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
6. El respeto a los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final segunda del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
7. El tratamiento de la sostenibilidad y del cambio climático.

### d) Objetivos

La política de calidad de la nueva Facultad de Farmacia se orientará fundamentalmente hacia la formación de profesionales de la salud altamente cualificados, incluyendo en un futuro su formación especializada y de postgrado, así como su formación continuada, y



prestando especial atención a las demandas particulares que en el campo de la sanidad que precisa la sociedad murciana.

Otro de nuestros objetivos será favorecer la excelencia en la investigación, que es la garantía de un adecuado progreso en el conocimiento, mediante la promoción del comportamiento ético, la lucha contra el fraude académico, la prevención de la intolerancia y la discriminación de cualquier tipo de los estudiantes o de su personal, y velar, en la medida de lo posible, por la ampliación de sus valores a cualquier actividad que se realice. Igualmente, a través de la gestión responsable y sostenible de sus recursos, la nueva Facultad de Farmacia se comprometerá a garantizar la dotación necesaria y suficiente para que la docencia que en ella se realiza se mantenga a la vanguardia de la innovación y la calidad.

La política de calidad de la nueva Facultad de Farmacia persigue los siguientes objetivos generales y anuales:

1. La mejora continua de sus titulaciones adscritas actualmente y en un futuro a través del seguimiento y el análisis sistemático de los programas docentes y de sus resultados académicos con objeto de cumplir los estándares de calidad educativa exigidos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). También se debe garantizar una formación más integral con programas que incluyan actividades distintas de la puramente académicas y que permita la adaptación a situaciones profesionales concretas y cambiantes. En función del análisis anual de los resultados académicos de las titulaciones, se elaborarán planes de mejora que contribuyan a paliar o a mejorar aquellos aspectos de la docencia que no hayan alcanzado los estándares previstos inicialmente o que se desvíen de los resultados generales.

2. El desarrollo de actividades destinadas a promover el interés por sus titulaciones de grado entre el alumnado de enseñanza secundaria, con la finalidad de captar estudiantes con un elevado nivel de vocación en alguno de los aspectos relacionados con las profesiones sanitarias.

3. La elaboración de planes anuales de orientación que garanticen el desarrollo de actividades de acogida, tutoría, formación académica y

orientación laboral, con objeto de facilitar la adecuada adaptación de sus estudiantes a la vida universitaria, así como el asesoramiento a lo largo de sus estudios para adquirir la formación curricular más adecuada a sus futuras expectativas e intereses laborales. Se fomentará el desarrollo y puesta a punto de actividades de formación extracurricular.

4. La promoción de la movilidad nacional e internacional y de la realización de prácticas externas en empresas e instituciones públicas con objeto de enriquecer la experiencia formativa de sus estudiantes, fomentar su capacidad de emprendimiento y favorecer la adquisición de competencias que les faciliten su futura inserción laboral.

5. La formación continua de su PDI, así como la gestión de sus recursos materiales, con objeto de proporcionar una docencia de excelencia en todas sus titulaciones.

6. El análisis y la evaluación, a través de la realización sistemática de encuestas, de las expectativas y necesidades de todos los grupos de interés relacionados con la Facultad, como base para la mejora del título de Grado en Farmacia y la creación de nueva formación de postgrado en la nueva Facultad de Farmacia.

La política de calidad se vertebrará sobre cuatro "ejes" que representan las áreas sobre las que deben centrarse las correspondientes acciones para la mejora de la calidad. Estos ejes son:

#### i. La atención a alumnado.

En el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), los métodos de enseñanza impartidos por las facultades deben estar centrados en el estudiantado. Se espera que adquieran habilidades que les ayuden a convertirse en personas autónomas, capaces de absorber y construir sus propios proyectos profesionales, siempre bajo el amparo del profesorado, que es quien les guiará a través de los programas formativos establecidos en la Facultad y quienes velarán porque sus metas y objetivos se alcancen con el interés, éxito y eficiencia deseados. El interés por los y las estudiantes comienza antes de que se matriculen



en nuestro Centro y, por ello, uno de los objetivos de este plan de calidad es informarles sobre las investigaciones que se imparten en la Facultad. Asimismo, además de las actividades formativas, también se benefician de un programa de orientación y tutoría personalizado (PAT), tal y como se especificará en el SAIC del Centro.

## ii. Programas formativos

Los planes de estudios que se realicen en el centro deberán configurarse en estructuras que aseguren la formación del alumnado, no sólo a un nivel académico o profesional, sino también hacia un nivel más global, involucrando su formación como seres humanos, personas y profesionales capaces de adaptarse a situaciones específicas y cambiantes. Por ello, la Facultad no puede limitarse a realizar planes de estudio que consideren únicamente la formación académico-profesional, sino que también debe realizar programas de formación integral que incluyan actividades distintas a las puramente académicas. También deberá poder complementar esta formación junto con la ofertada en otros centros nacionales y/o internacionales para avanzar en el desarrollo del EEES y la internacionalización de la docencia, en régimen de movilidad. Asimismo, todos los planes de estudio de nuestro Centro ofrecerán una variedad de prácticas externas en empresas regionales, nacionales e internacionales, que ayuden a completar la formación de nuestro alumnado, a la vez que les brinden un primer contacto con la realidad laboral.

## iii. Recursos humanos y materiales

La gestión de los recursos humanos y materiales de nuestro Centro debe estar encaminada a asegurar la consecución de todos los objetivos marcados, así como las necesidades generales que son una demanda de la sociedad.



#### iv. Resultados y valoración

Toda política de calidad estará dirigida a alcanzar unos resultados que estén de acuerdo con los objetivos y expectativas planteadas, y deberá servir para mejorar las tasas de éxito académico, el grado de satisfacción, la calidad formativa de los egresados y egresadas, así como su inserción en el mercado laboral.

##### e) Grupos de interés

Además de estos ejes prioritarios ya enumerados, la Facultad deberá identificar sus grupos de interés, entendiéndose por grupo de interés toda aquella persona, grupo o institución que está interesada en la Facultad, en las enseñanzas o en los resultados obtenidos. De modo general, se consideran los siguientes grupos de interés:

1. Estudiantes
2. PDI y PTGAS de la Facultad
3. Equipo de Dirección de la Facultad
4. Futuros Empleadores/as
5. Egresados/as
6. Administraciones públicas
7. Sociedad en general



Secretaría General de la Universidad de Murcia  
Avda. Teniente Flomesta 5, 1ª planta  
Edificio Convalecencia - 30003 Murcia

Murcia, 13 de diciembre de 2024

Estimado Sr. Secretario, Don Francisco Antonio González Díaz

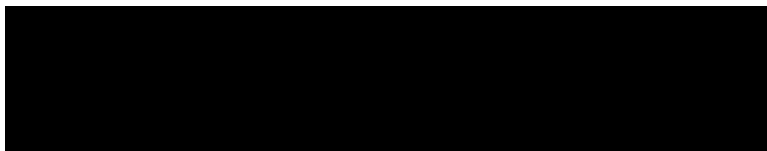
La Junta de Gobierno y de Vocalías del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (COFRM), reunida en Murcia en sesión extraordinaria el día 13 de diciembre de 2024, ha acordado, por unanimidad, manifestar oficialmente su apoyo a la creación de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia, de forma independiente a la Facultad de Medicina.

El COFRM entiende que con esta decisión se fomenta una identidad y una especialización propia, además de fortalecer la oferta educativa y de responder de manera más efectiva a las demandas de la sociedad, aumentando oportunidades para estudiantes y docentes.

Así lo notifico para que conste donde proceda.

Atentamente.

La Presidenta del COFRM  
(Fechado y signado al margen)  
Fdo.: Dña. Paula Payá Peñalver





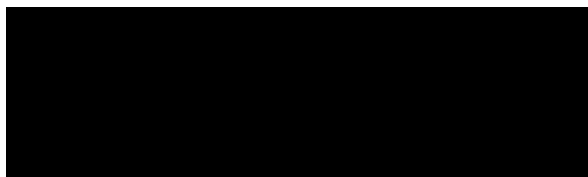


La Conferencia Nacional de Decanos de las Facultades de Farmacia de España, reunida en Salamanca en sesión ordinaria el día 25 de septiembre de septiembre de 2018 y posteriormente en sesión ordinaria en Granada el día 7 de marzo de 2024, acuerda, por unanimidad, manifestar su apoyo a la creación de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia, independiente de la Facultad de Medicina que la acoge actualmente.

La creación de la Facultad de Farmacia no tan solo daría visibilidad a un grado habilitante y plenamente establecido tanto a nivel académico como de la sociedad murciana, sino que reforzaría y consolidaría el binomio Academia-Colegio profesional.

Lo que firmo para que conste donde proceda, en Pamplona a 11 de noviembre de 2024

La Secretaria de la CNDFE



Fdo: Maria J. Ramirez Gil



PROCEDIMIENTO: 1372  
TRÁMITE: DI005  
REFERENCIA PRESENTACIÓN: [REDACTED]

PROCEDIMIENTO: 1372 - Autorización de creación, modificación y extinción de centros y estructuras universitarias  
TRÁMITE: DI005

REALIZA LA PRESENTACIÓN

☒ Representante

| DATOS DEL REPRESENTANTE |                 |                  |
|-------------------------|-----------------|------------------|
| Nombre                  | Primer Apellido | Segundo Apellido |
| JOSÉ                    | LUJAN           | ALCARAZ          |
| NIF                     | [REDACTED]      |                  |

| INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por <b>Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)</b> , conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).<br>Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <a href="https://dehu.redsara.es">https://dehu.redsara.es</a> o en carpeta ciudadana <a href="https://sede.administracion.gob.es/carpeta/">https://sede.administracion.gob.es/carpeta/</a> |                |
| Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                |
| Email                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Teléfono móvil |
| mmas@um.es                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | [REDACTED]     |

| DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Anexos aportados en la presentación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Anexo 1: Certificado</b><br>Nombre archivo: Certificado CS Informe previo creación Facultad Farmacia UMU_firmado.pdf<br>Identificador: ES_A14041092_2024_DOCH179897443M1734608446445R8D<br>Huella digital (SHA-512):<br>3ebea799f29a468f18016deb5f0188c5e011a95900688251de1dc9ea65f98b455d6d7f304199f449b2e32cee6e636f5cfa2505b4dba5d02564ed88acaaf3e06b                            |
| <b>Anexo 2: Certificado del Acuerdo del Consejo de Gobierno</b><br>Nombre archivo: Certificado CG propuesta creación Facultad Farmacia (COPIA).pdf<br>Identificador: ES_A14041092_2024_DOCH179897353M1734608485447RC3<br>Huella digital (SHA-512):<br>5bcc1ef790934b754d357962a9a6a187df722b49c0428e6171a24d34cc9b8954c4b8dde611187a85784081151a1729b7540b958f26b74b96c262a3c53909e95e |
| <b>Anexo 3: Memoria justificativa</b><br>Nombre archivo: MEMORIA CREACIÓN FACULTAD DE FARMACIA.pdf<br>Identificador: ES_A14041092_2024_DOCH179897443M1734608721179RD9<br>Huella digital (SHA-512):<br>10666dae8fd9485e5ad818ace8806a4da6c693d9447bd2b9f157b9f696c75163c177e20467018dec54d6899e7de2253e281c32201cea0cf6610cbe6433728b76                                                 |
| Otros documentos adjuntados a la presentación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Anexo 1: Otro anexo: Carta apoyo Conferencia Nacional de Decanos</b><br>Nombre archivo: Carta apoyo CNDFF Facultad Farmacia UMU.pdf<br>Identificador: ES_A14041092_2024_DOCH179897442M1734609109475RT0<br>Huella digital (SHA-512):<br>8f928f5007fffd57e3cd867d9fc8826029aae8528104af96bb47ba83af1eb1763a119f01bbecf67d82867c19ef34199c3df40a9f23ab8720310c33c496e44ef8             |
| <b>Anexo 2: Otro anexo: Carta apoyo Colegio Oficial de Farmacia R. Murcia</b><br>Nombre archivo: CARTA APOYO COFRM FACULTAD FARMACIA_signed.pdf<br>Identificador: ES_A14041092_2024_DOCH179897443M1734609157521RP8<br>Huella digital (SHA-512):<br>a8c9231e4fd622d473a67afac9de0af6bd9c02a4e0e81e75bdf79cf9c5d388580a75459e0e67bbefeff315743a21ceb5e2e7c928872ae2f55b89c6a5866ce6      |

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

**PROCEDIMIENTO: 1372****TRÁMITE: DI005****REFERENCIA PRESENTACIÓN:** [REDACTED]

Responsable: Consejería de Empleo, Investigación y Universidades. Dirección General de Universidades e Investigación universidades@carm.es

Delegado de protección de datos: Inspección General de Servicios dpdigs@listas.carm.es

Finalidad: El formulario facilita a las universidades de la Región de Murcia presentar la solicitud de Autorización de creación, modificación y extinción de centros y estructuras universitarias. Se recaban los datos necesarios de identificación en relación a las comunicaciones de información a la Dirección General de Universidades. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Categoría de personas interesadas: Representantes legales

Datos Identificativos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, Domicilio, Teléfono, Correo electrónico.

La información se facilitará a: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Legitimación:

-Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. (BOE núm. 307, de 24/12/2001)

-Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. (BORM núm. 106, de 11/05/2005) (BOE núm. 119, de 19/05/2006).

-RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015)

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos en la Web [www.carm.es](http://www.carm.es) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS en el procedimiento 2736 de la Guía de procedimientos y servicios de la CARM. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)



1372 - AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE CENTROS Y  
ESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS

Órgano de la Dirección General de Universidades de Murcia al  
que se dirige el escrito

| Denominación           | DIR3      |
|------------------------|-----------|
| SERVICIO UNIVERSIDADES | A14041092 |

Datos de la Entidad Solicitante

| NIF/CIF   | Nombre / Razón Social |
|-----------|-----------------------|
| Q3018001B | UNIVERSIDAD DE MURCIA |

Tipo de Universidad:

☒ Pública ☐ Privada

| Tipo de vía |    | Nombre de la vía  |      |           |       |
|-------------|----|-------------------|------|-----------|-------|
| Avenida     |    | Teniente Flomesta |      |           |       |
| Número      | Km | Escalera          | Piso | Puerta    | C.P.  |
| 5           |    |                   |      |           | 30003 |
| Provincia   |    | Municipio         |      | Localidad |       |
| MURCIA      |    | MURCIA            |      | MURCIA    |       |

| Teléfono  | Correo electrónico |
|-----------|--------------------|
| 868883611 | rector@um.es       |

Datos del Representante

| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido |
|--------|-----------------|------------------|
| José   | Lujan           | Alcaraz          |
| NIF    | Teléfono        | Email            |
|        | 868883611       | rector@um.es     |



## Solicitud

Don/Dña JOSÉ LUJÁN ALCARAZ Rector/a, Vicerrector/a Magnífico/a de la Universidad UNIVERSIDAD DE MURCIA, solicita:

- ☒ La creación  
☐ La modificación  
☐ La supresión

del centro u estructura universitaria que se indica a continuación:

## Centro u Estructura

|                                                                                           |                  |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------|
| <b>Denominación del centro o estructura</b>                                               |                  |                        |
| FACULTAD DE FARMACIA                                                                      |                  |                        |
| <b>Campus</b>                                                                             |                  |                        |
| CIENCIAS DE LA SALUD                                                                      |                  |                        |
| <b>Provincia</b>                                                                          | <b>Municipio</b> | <b>Localidad</b>       |
| MURCIA                                                                                    | MURCIA           | PALMAR (EL) O LUGAR DE |
| <b>Finalidad del centro o estructura/Causa de supresión o modificación</b>                |                  |                        |
| Impartir los estudios oficiales del Grado en Farmacia y títulos de posgrado relacionados. |                  |                        |



PROCEDIMIENTO: 1372  
TRÁMITE: DI005  
REFERENCIA PRESENTACIÓN: [REDACTED]

PROCEDIMIENTO: 1372 - Autorización de creación, modificación y extinción de centros y estructuras universitarias  
TRÁMITE: DI005

REALIZA LA PRESENTACIÓN

☒ Representante

DATOS DEL REPRESENTANTE

|                   |                          |                             |
|-------------------|--------------------------|-----------------------------|
| Nombre<br>JOSÉ    | Primer Apellido<br>LUJAN | Segundo Apellido<br>ALCARAZ |
| NIF<br>[REDACTED] |                          |                             |

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

|                     |                              |
|---------------------|------------------------------|
| Email<br>[REDACTED] | Teléfono móvil<br>[REDACTED] |
|---------------------|------------------------------|

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

Anexos aportados en la presentación

**Anexo 1: Certificado**  
Nombre archivo: Certificado CS Informe previo creación Facultad Farmacia UMU\_firmado.pdf  
Identificador: ES\_A14041092\_2024\_DOCH179897443M1734608446445R8D  
Huella digital (SHA-512):  
3ebea799f29a468f18016deb5f0188c5e011a95900688251de1dc9ea65f98b455d6d7f304199f449b2e32cee6e636f5cfa2505b4dba5d02564ed88acaaf3e06b

**Anexo 2: Certificado del Acuerdo del Consejo de Gobierno**  
Nombre archivo: Certificado CG propuesta creación Facultad Farmacia (COPIA).pdf  
Identificador: ES\_A14041092\_2024\_DOCH179897353M1734608485447RC3  
Huella digital (SHA-512):  
5bcc1ef790934b754d357962a9a6a187df722b49c0428e6171a24d34cc9b8954c4b8dde611187a85784081151a1729b7540b958f26b74b96c262a3c53909e95e

**Anexo 3: Memoria justificativa**  
Nombre archivo: MEMORIA CREACIÓN FACULTAD DE FARMACIA.pdf  
Identificador: ES\_A14041092\_2024\_DOCH179897443M1734608721179RD9  
Huella digital (SHA-512):  
10666dae8fd9485e5ad818ace8806a4da6c693d9447bd2b9f157b9f696c75163c177e20467018dec54d6899e7de2253e281c32201cea0cf6610cbe6433728b76

Otros documentos adjuntados a la presentación

**Anexo 1: Otro anexo: Carta apoyo Conferencia Nacional de Decanos**  
Nombre archivo: Carta apoyo CNDF Facultad Farmacia UMU.pdf  
Identificador: ES\_A14041092\_2024\_DOCH179897442M1734609109475RT0  
Huella digital (SHA-512):  
8f928f5007fffd57e3cd867d9fc8826029aae8528104af96bb47ba83af1eb1763a119f01bbecf67d82867c19ef34199c3df40a9f23ab8720310c33c496e44ef8

**Anexo 2: Otro anexo: Carta apoyo Colegio Oficial de Farmacia R. Murcia**  
Nombre archivo: CARTA APOYO COFRM FACULTAD FARMACIA\_signed.pdf  
Identificador: ES\_A14041092\_2024\_DOCH179897443M1734609157521RP8  
Huella digital (SHA-512):  
a8c9231e4fd622d473a67afac9de0af6bd9c02a4e0e81e75bdf79cf9c5d388580a75459e0e67bbefeff315743a21ceb5e2e7c928872ae2f55b89c6a5866ce6

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS





PROCEDIMIENTO: 1372

TRÁMITE: DI005

REFERENCIA PRESENTACIÓN: [REDACTED]

Responsable: Consejería de Empleo, Investigación y Universidades. Dirección General de Universidades e Investigación [universidades@carm.es](mailto:universidades@carm.es)

Delegado de protección de datos: Inspección General de Servicios [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es)

Finalidad: El formulario facilita a las universidades de la Región de Murcia presentar la solicitud de Autorización de creación, modificación y extinción de centros y estructuras universitarias. Se recaban los datos necesarios de identificación en relación a las comunicaciones de información a la Dirección General de Universidades. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Categoría de personas interesadas: Representantes legales

Datos Identificativos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, Domicilio, Teléfono, Correo electrónico.

La información se facilitará a: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Legitimación:

-Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. (BOE núm. 307, de 24/12/2001)

-Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. (BORM núm. 106, de 11/05/2005) (BOE núm. 119, de 19/05/2006).

-RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015)

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos en la Web [www.carm.es](http://www.carm.es) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS en el procedimiento 2736 de la Guía de procedimientos y servicios de la CARM. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)



1372 - AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE CENTROS Y ESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS

Órgano de la Dirección General de Universidades de Murcia al que se dirige el escrito

| Denominación           | DIR3      |
|------------------------|-----------|
| SERVICIO UNIVERSIDADES | A14041092 |

Datos de la Entidad Solicitante

| NIF/CIF   | Nombre / Razón Social |
|-----------|-----------------------|
| Q3018001B | UNIVERSIDAD DE MURCIA |

Tipo de Universidad:

☒

Pública

☐

Privada

| Tipo de vía |    | Nombre de la vía  |      |           |       |
|-------------|----|-------------------|------|-----------|-------|
| Avenida     |    | Teniente Flomesta |      |           |       |
| Número      | Km | Escalera          | Piso | Puerta    | C.P.  |
| 5           |    |                   |      |           | 30003 |
| Provincia   |    | Municipio         |      | Localidad |       |
| MURCIA      |    | MURCIA            |      | MURCIA    |       |

| Teléfono  | Correo electrónico |
|-----------|--------------------|
| 868883611 | rector@um.es       |

Datos del Representante

| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido |
|--------|-----------------|------------------|
| José   | Lujan           | Alcaraz          |
| NIF    | Teléfono        | Email            |
|        | 868883611       | rector@um.es     |



## Solicitud

Don/Dña JOSÉ LUJÁN ALCARAZ Rector/a, Vicerrector/a Magnífico/a de la Universidad UNIVERSIDAD DE MURCIA, solicita:

- ☒ La creación  
☐ La modificación  
☐ La supresión

del centro u estructura universitaria que se indica a continuación:

## Centro u Estructura

|                                                                                           |                  |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------|
| <b>Denominación del centro o estructura</b>                                               |                  |                        |
| FACULTAD DE FARMACIA                                                                      |                  |                        |
| <b>Campus</b>                                                                             |                  |                        |
| CIENCIAS DE LA SALUD                                                                      |                  |                        |
| <b>Provincia</b>                                                                          | <b>Municipio</b> | <b>Localidad</b>       |
| MURCIA                                                                                    | MURCIA           | PALMAR (EL) O LUGAR DE |
| <b>Finalidad del centro o estructura/Causa de supresión o modificación</b>                |                  |                        |
| Impartir los estudios oficiales del Grado en Farmacia y títulos de posgrado relacionados. |                  |                        |

# MEMORIA PARA LA CREACIÓN DE LA FACULTAD DE FARMACIA EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA



## ÍNDICE

|                                                                                                                                                              |         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 1. INTRODUCCIÓN.....                                                                                                                                         | PÁG. 3  |
| 2. JUSTIFICACIÓN.....                                                                                                                                        | PÁG. 4  |
| 3. ENSEÑANZAS DE GRADO Y MÁSTER PREVISTAS IMPARTIR.....                                                                                                      | PÁG. 13 |
| 4. RECURSOS MATERIALES. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS<br>VINCULADOS AL NUEVO CENTRO. ....                                                                    | PÁG. 15 |
| 5. RECURSOS PERSONALES: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y<br>PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y<br>SERVICIOS VINCULADOS AL NUEVO CENTRO..... | PÁG. 17 |
| 6. MEMORIA ECONÓMICA .....                                                                                                                                   | PÁG. 18 |
| 7. CONVENIOS.....                                                                                                                                            | PÁG. 18 |
| 8. EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE CALIDAD (SAIC) EN EL<br>NUEVO CENTRO.....                                                                          | PÁG. 19 |



## 1. INTRODUCCIÓN

En el año 2009, se inició la implantación y docencia del grado en Farmacia en la Universidad de Murcia. Hasta ese momento, el alumnado con vocación farmacéutica se veía obligado a desplazarse a otras comunidades autónomas limítrofes o a enfocar su formación hacia otras titulaciones pertenecientes a la rama de ciencias de la salud. Este acontecimiento fue fruto de un trabajo realizado desde diferentes departamentos de las facultades de Química y Medicina, siendo este último centro el promotor de la nueva titulación, y el que aún la oferta en la actualidad.

En junio de 2014 se graduó la primera promoción de farmacéuticos y farmacéuticas formados en la Universidad de Murcia, y desde entonces, son 364 los alumnos y alumnas que se han incorporado al mercado laboral. Estas personas, para especializarse en las múltiples salidas que ofrece la titulación, permanecer actualizadas en su campo científico o para cursar estudios de doctorado, han debido salir fuera de nuestra universidad, debido a la reducida oferta que, hasta la fecha, les ha podido prestar nuestra institución.

Actualmente, el grado en Farmacia de la Universidad de Murcia se encuentra entre los más demandados por el estudiantado de ciencias de la salud. Este pasado curso 2023/24 se han realizado 1973 preinscripciones, de las que 445 la han escogido como primera opción. El elevado número de solicitudes de primera opción, en relación con las escasas plazas de la oferta (60) se traduce en un difícil acceso (menos de una persona lo consigue por cada siete aspirantes) y una elevada nota de acceso a la titulación (11,774).

Según establece el Ranking de la Fundación CYD (2022), la titulación del grado en Farmacia por la Universidad de Murcia, ha obtenido un alto porcentaje de indicadores de alto rendimiento que se traducen en:

- Actualmente ocupamos el cuarto puesto en número de profesores y profesoras por alumno y alumna.
- Poseemos una tasa de graduación normativa más exigente que la mayoría de las universidades españolas, algo que se ve



reflejado en los excelentes resultados de nuestros titulados y tituladas en las pruebas que realiza el estado español para la formación de Farmacéuticos Internos Residentes (FIR)

- Alta empleabilidad, llegando a tener una tasa de empleo, transcurridos 4 años cercana al 100 % de personas egresadas.
- Somos una de las titulaciones más demandadas para el acceso durante el proceso de preinscripción en la misma, así como una nota de acceso de las más altas de España.

## 2. JUSTIFICACIÓN

Han transcurrido 14 años desde que se inició la docencia del grado en Farmacia en la Universidad de Murcia. Tras un análisis de la experiencia educativa y de las aportaciones de diversos agentes del ámbito del ejercicio profesional, se ha constatado la necesidad de dar nuevos pasos para que nuestra institución adquiera el reconocimiento y la representación que merece, en un sector social y económicamente tan importante, como el farmacéutico en la Región de Murcia. Y todo ello pasa por la creación de una Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia. Los argumentos que avalan esta iniciativa son de diferente naturaleza.

### *1º. Base conceptual/Contenido académico de la titulación*

Farmacia es un grado incluido en la Rama de Ciencias de la Salud, como los otros con los que comparte Facultad (Medicina, Odontología y Fisioterapia). Sin embargo, tiene una fuerte identidad propia, que lo hace singular: el farmacéutico o farmacéutica es la persona experta en todos los aspectos relacionados con el medicamento de uso humano o veterinario. La Ley 44/2003 de Ordenación de profesiones sanitarias les atribuye las actividades dirigidas a la producción, conservación y dispensación de los medicamentos, así como la colaboración en los procesos analíticos, farmacoterapéuticos y de vigilancia de la salud pública.





De hecho, el RD 822/2021 apoya este argumento al encuadrar a Farmacia en un Ámbito de Conocimiento propio (“Farmacia”), diferente al de “Medicina y Odontología”, “Enfermería”, o “Fisioterapia, Podología, Nutrición y Dietética, Terapia Ocupacional, Óptica y Optometría y Logopedia”.

Otro hecho diferencial de la titulación es que sus salidas profesionales son enormemente variadas. El Libro Blanco del “Título de Grado de Farmacia (ANECA 2006) cita, entre otras, la Oficina de Farmacia, Farmacia Hospitalaria, Distribución Farmacéutica, Industria Farmacéutica, Alimentación y Nutrición, Sanidad Animal, Análisis Clínicos, Análisis de Medicamentos y Drogas, Salud Pública, Administración Pública, Investigación y Docencia. La Ley 44/2003 hace referencia a la formación continuada de profesionales, al afirmar que “los profesionales sanitarios realizarán a lo largo de su vida profesional una formación continuada, y acreditarán regularmente su competencia profesional”.

Por ello, es evidente que es preciso contar con una Facultad propia que imparta un grado tan diferenciado doctrinalmente, y a la vez pueda atender a una importante y amplia oferta de estudios de especialización y postgrado.

## ***2º. Importancia/Tradición académica del grado.***

Los estudios en Farmacia son uno de los más antiguos y con más tradición en nuestro país. La enseñanza de esta disciplina quedó regulada en 1804 en las “Ordenanzas para régimen y gobierno de la Facultad de Farmacia”. Dos años después, en 1806 surge el Real Colegio de Farmacia de Madrid, conocido también como Escuela de Farmacia, instituido solemnemente por la Real Junta Superior Gubernativa de la Facultad de Farmacia. Posteriormente, en 1815 abren sus puertas los Colegios de Barcelona, Santiago y Sevilla. Estos colegios funcionaban como escuelas profesionales y allí se expedían los títulos de bachiller, licenciado y doctor en Farmacia. En 1843 desaparecerá el Colegio de Madrid, pasando sus materias a ser impartidas en la recién



creada Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia de Madrid. Finalmente, en 1845 surgieron las primeras Facultades de Farmacia españolas, en Madrid y Barcelona.

Los conocimientos recogidos en Farmacia constituyen un importante pilar de la formación de cada profesional en el ámbito de ciencias de la salud. Su enseñanza combina numerosas sesiones prácticas de laboratorio, talleres y seminarios, con una formación teórica avanzada basada en la investigación para comprender cómo funcionan los fármacos en el organismo, así como el desarrollo de nuevos medicamentos que contribuyan al avance y mejora de la salud humana. Así, la formación tiene como objetivo que, al finalizar la carrera, los titulados y tituladas puedan identificar, diseñar, recopilar, producir, analizar y controlar medicamentos, productos farmacéuticos, productos médicos y otras materias primas, materiales, etc., tanto para uso humano como veterinario, así como la capacidad de suministrar y distribuir otros productos beneficiosos para la salud.

Actualmente los estudios en Farmacia se cursan en 26 facultades universitarias en España: 14 públicas y 12 privadas. Más de 22.000 personas se matriculan cada año, y se gradúan más de 2.200 en ese periodo. En todas las universidades públicas, Farmacia cuenta con el protagonismo de una facultad propia, en la que se imparte este grado en solitario, o de forma conjunta con otros grados como Nutrición u Óptica, o la combinación de varios de estos u otros títulos en forma de dobles grados. Asimismo, desde estas facultades se oferta una amplia variedad de estudios de posgrado para dar cobertura a las necesidades de formación permanente y de especialización en sus distintas salidas profesionales.





Figura 1.- Universidades con Grado de Farmacia en España (Fuente Foro Farmacéutico)

La Universidad de Murcia, a día de hoy, oferta únicamente el Grado en Farmacia desde la Facultad de Medicina, y no dispone de estudios de posgrado ni programas de doctorado.

A modo ilustrativo, la otra universidad que oferta el grado en nuestra Región, la Universidad Católica San Antonio (UCAM), partía de una situación similar. Nació al amparo de una Facultad conjunta de ciencias de la salud, pero ya ha creado, en el curso académico 2023-24, la Facultad de Farmacia y Nutrición, que recoge los grados de Farmacia, Nutrición Humana y Dietética, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Biotecnología y Gastronomía, así como los másteres Máster en Nutrición Clínica, Máster en Nutrición en la Actividad Física y Deporte y Máster en Nutrición y Seguridad Alimentaria.

### ***3º. Importancia social del grado.***

La farmacia es una profesión muy diversa y ofrece una amplia gama de oportunidades profesionales relacionadas con la salud, todas ellas de gran impacto social, lo que la diferencia de otras titulaciones sanitarias. La faceta más conocida es la que se realiza en las Farmacias Comunitarias. Estos son establecimientos privados de interés público



sanitario, donde se dispensan medicamentos, junto a otras importantes labores como el consejo farmacéutico, seguimiento farmacoterapéutico, programas de seguimiento de pacientes con enfermedades crónicas o de promoción de la salud, etc. La Farmacia es el espacio sanitario más cercano y más accesible para la mayoría de los ciudadanos. Su importancia y su trascendencia ha quedado evidente en los duros años de la pandemia, durante los cuales farmacéuticos y farmacéuticas han estado literalmente en las calles conviviendo con el coronavirus, no solo manteniendo los suministros de medicamentos y médicos vitales, sino también realizando labores de apoyo informativo y emocional a sus pacientes, sobre todo, a las personas de más avanzada edad. Su papel fue extremadamente importante; trajeron certidumbre en tiempos de incertidumbre, haciendo que el lenguaje científico fuera un lenguaje del día a día.

Además de esta función tenemos la desempeñada en exclusividad en los hospitales, en los servicios de Farmacia Hospitalaria, y junto a otras especialidades sanitarias en los servicios de Análisis Clínicos, Bioquímica, Radiofarmacia, Inmunología o Microbiología y Parasitología.

Y, por último y no menos importante, está el reconocimiento de la labor de la investigación realizada tanto en organismos públicos como privados para el desarrollo de nuevos fármacos que solucionen problemas de salud y mejoren la calidad de vida de las personas. Baste como prueba que el último premio Nobel de Medicina ha sido otorgado a quienes crearon la vacuna del COVID.

#### ***4º. Importancia económica del sector de la industria farmacéutica.***

La industria farmacéutica es un sector industrial de alta tecnología e intensivo en conocimiento que presenta una serie de características diferenciales de gran relevancia para la estructura económica de nuestro país. Así, la industria farmacéutica es un sector económico de muy alta productividad y constituye, a su vez, un sector de actividad muy



competitivo en los mercados internacionales, habiendo crecido sus exportaciones a un ritmo muy importante en la última década.

Es líder destacado en inversión en I+D industrial en España, donde, en la actualidad, uno de cada cinco euros invertidos en I+D por la industria española procede de compañías farmacéuticas. Además, los efectos externos positivos que genera la industria farmacéutica sobre el conjunto de la economía son muy importantes, estimándose su contribución en cuatro empleos indirectos en el resto de la economía española por cada persona empleada de las compañías farmacéuticas.

Junto a la industria farmacéutica, el egresado o egresada en Farmacia puede trabajar en otras muchas ramas, de las que constituyen lo que ahora llamamos Pharmabitech Industry o Live Science Industry, que comprende empresas que operan en la investigación, el desarrollo y la fabricación de productos farmacéuticos, alimentos y medicamentos basados en la biotecnología, dispositivos médicos, tecnologías biomédicas, nutracéuticos, cosmocéuticos, procesamiento de alimentos y otros productos que mejoran la vida de los organismos.

En nuestra Región de Murcia la empresa líder en facturación es la cooperativa Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, HEFAME, empresa murciana de distribución. Igualmente se pueden citar otros laboratorios Farmacéuticos como Probelte Pharma, laboratorio fabricante y comercializador de tratamientos de inmunoterapia y complementos alimenticios, Marnys (Martínez Nieto S.A.), centrados en la fabricación y comercialización de complementos alimenticios, cosmética natural, aceites esenciales y alimentación saludable, o la planta de la catalana Grifols, dedicada a la producción de sueros intravenosos en envase flexible y bolsas para la extracción y conservación de componentes sanguíneos.



### ***5º. Aumento de la demanda de formación relacionada con el campo de la farmacia.***

En los últimos años estamos asistiendo a un incremento en la demanda de los grados de ciencias de la salud, y Farmacia no es ajena a esta corriente. Prueba de ello es la creciente tendencia al aumento del número de preinscripciones del grado, y al número de alumnos y alumnas que la sitúan en primer lugar en sus preferencias. Así, hemos pasado de un número de preinscripciones de **1320** en **2020**; **1692** en **2021**; y **1851** en **2022**; a **1973** en **2023**. Y situando estos estudios como opción preferencial en un número de **294, 380, 370 y 445**, respectivamente

Esta demanda se traduce en una tendencia también creciente en la nota de acceso (**10,46; 10,966; 11,766; 11,38 y 11,774** respectivamente en los últimos 5 años)

Por otro lado, actualmente trabajan en nuestra región más de **2087** farmacéuticos y farmacéuticas, y alrededor de **2900** auxiliares de Farmacia, y aunque el COFRM organiza jornadas y cursos de actualización del conocimiento, existe una importante bolsa de profesionales que demanda una formación de postgrado más sólida para reforzar sus *currícula*, a fin de tener acceso a nuevas oportunidades profesionales.

Así mismo, el tejido empresarial de la Región de Murcia necesita que su activo humano realice una formación permanente; algo que desde una nueva facultad es posible ofrecer al poder centralizar sus peticiones de formación. La reciente creación de la Escuela de Práctica Profesional Farmacéutica, adscrita a la nueva Facultad, proporcionará las herramientas de comunicación circular para obtener las mejores sinergias entre la Universidad de Murcia y el tejido empresarial de nuestra región.





### ***6º. Complejidad y peculiaridad en la gestión del grado.***

El grado en Farmacia forma parte de los títulos que se encuentran regulados por la directiva europea 2005/36/CE del parlamento europeo y del consejo relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y por la orden CIN/2137/2008, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Farmacéutico/a.

Esta directiva establece que para obtener esta cualificación es necesaria una formación concreta que requiere una gestión del estudiantado distinta al resto de profesionales de ciencias de la salud. Entre estas actividades exige la realización de unas prácticas tuteladas de 6 meses de duración, en Oficinas de Farmacia y/o Servicios de Farmacia Hospitalaria, que se articulan a través del Servicio Murciano de Salud, con un convenio distinto al correspondiente a los otros grados de ciencias de la salud de nuestra universidad, y con la colaboración del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (COFRM). Esta especial complejidad en su organización requiere de una atención específica. Prueba de ello es que, en todas las universidades públicas, el grado en Farmacia se gestiona desde una facultad propia, distinta de la Facultad de Medicina. Incluso experiencias (como la de la Universidad de La Laguna), en las que se proyectó fusionar este grado con otros de ciencias de la salud en una misma facultad, en un intento de centralizar y simplificar la gestión, mostraron su ineficacia y apenas duraron un par de cursos académicos.

### ***7º. Eliminación de la gestión sobredimensionada en la actual Facultad de Medicina.***

Actualmente, el grado en Farmacia es un estudio ofertado por la Facultad de Medicina, facultad que gestiona además los grados en Medicina, Fisioterapia y Odontología, así como 8 estudios de Máster Universitario: Máster Universitario en Anatomía aplicada a la clínica, Máster Universitario en Bioética, Máster Universitario en Envejecimiento, Máster Universitario en Fisioterapia Neurológica del





Niño y el Adulto, Máster Universitario en Gestión Clínica, Calidad y Seguridad del paciente, Máster Universitario en Salud Pública, Máster Universitario en Gestión de la calidad en los servicios de Salud (en extinción), Máster Universitario en Hematología y Oncología Clínico experimental y Máster Universitario en Investigación en ciencias de la visión.

Con la creación de este nuevo centro se produciría la salida de uno de los cuatro grados de la actual Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia. Este hecho, pondría en marcha una válvula de descongestión en la gestión de las diferentes funciones que se realizan en la misma:

- A nivel organizacional.
- En la dirección de los estudios de grado y postgrado.
- En la movilidad del estudiantado.
- En la gestión del sistema interno de calidad de la facultad.
- En la colaboración de la misma en investigación.
- En la divulgación y transferencia del conocimiento desde la facultad.

Estas ventajas fueron reconocidas en su día por la Junta de Facultad, que dio su apoyo a esta iniciativa por unanimidad en la sesión celebrada el día 2 de febrero de 2018, ratificada posteriormente en 20 de julio de 2023, fecha en la que se constituyó la Comisión de trabajo para la creación de la Facultad de Farmacia.

### ***8º. Independencia en la toma de decisiones.***

En nuestra universidad, la titulación de grado en Farmacia depende de la Facultad de Medicina que, como, se ha citado anteriormente, engloba a tres titulaciones de grado más. Esto supone que la toma de decisiones dentro de la dirección del centro se realice dentro del ámbito del bien común, lo que puede mermar las legítimas aspiraciones exclusivas de la titulación.

En la actualidad, todas las universidades públicas españolas donde se imparte la titulación del grado en Farmacia, cuentan con una facultad



propia, lo que les permite competir en clara ventaja con respecto a nuestra actual situación en todos los ámbitos de formación universitaria: el científico, económico, investigador, laboral, social y tecnológico.

Una toma de decisiones desde una facultad propia supone la esencia de asumir responsabilidades con respecto a un alumnado del grado en Farmacia pasado, presente y futuros, permitiéndoles acceder a un nivel superior de interrelación con el resto de universidades de España, Europa y el mundo.

Así mismo, y como resultado del trabajo realizado desde los inicios del grado en Farmacia, se posee una red de relaciones con los diferentes agentes sociales, económicos, investigadores y gubernativos que forman parte del campo multidisciplinar de la farmacia, que podría ser utilizada para mejorar en todos los indicadores socio educativos que actualmente se poseen.

### 3. ENSEÑANZAS DE GRADO Y MASTER PREVISTAS IMPARTIR

#### 1) GRADOS PREVISTOS A IMPARTIR

##### A) Grado En Farmacia:

La nueva Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia asumirá la responsabilidad de continuar impartiendo el Grado en Farmacia.

En este nuevo centro, que será el encargado de mantener y desarrollar la impartición de esta titulación de vital importancia, nuestra dedicación no se limitará únicamente a mantener los actuales estándares de calidad, verificados y acreditados en diversas ocasiones por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), sino que se extenderá a la búsqueda constante de nuevas evidencias y enfoques que no solo refuercen la competitividad de este título, sino que también enriquezcan el panorama de la Farmacia en la Universidad de Murcia.



## **2) MÁSTERES PREVISTOS A IMPARTIR**

Casi de forma simultánea con la creación de la nueva facultad de Farmacia, ha iniciado su andadura la Escuela de Práctica Profesional Farmacéutica, cuya constitución fue aprobada en Consejo de Gobierno del pasado 9 de febrero, y cuyo convenio fue firmado el 02 de julio de 2024. En dicha escuela se procederá a la implantación de los siguientes programas educativos:

### **A) Máster de Formación Permanente en Gestión Y Atención Farmacéutica de la Cronicidad:**

La atención farmacéutica de personas con enfermedades crónicas y la estrecha colaboración médico-paciente en el ámbito de la atención primaria son uno de los objetivos de trabajo del actual equipo rector del COFRM de ahí que este Máster se esté diseñando en estrecha colaboración con sus diferentes vocalías, contando con sus profesionales entre el profesorado del mismo y con las empresas y organismos afines, y los medios divulgativos de los que el Colegio dispone. Para facilitar el acceso a esta formación, el Máster tendrá carácter modular, pudiéndose cursar de forma independiente dos títulos de experto/a.

### **B) Experto/a Universitario/a En Gestión Farmacéutica**

### **C) Experto/a Universitario/a En Atención Farmacéutica de la Cronicidad**

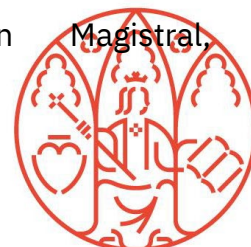
### **D) Máster De Formación Permanente en Industria Farmacéutica:**

Este Máster contribuirá a formar profesionales que garanticen la calidad y la seguridad de los productos en esta industria altamente regulada. Estará orientado a estudiantes de reciente graduación o inicio en la industria. Se implantará a continuación del anterior.

### **E) Microcredenciales:**

Dentro de la EPPF se han diseñado una serie de Cursos que capacitarán a quienes los lleven a cabo, para desarrollar determinadas tareas en el campo de la Farmacogenética, Formulación

Magistral.



Dermocosmética, Calidad en Industria, Situaciones de emergencia en Farmacia Comunitaria, etc. Dichos cursos se irán desarrollando según la planificación planteada en la EPPF.

#### 4. RECURSOS MATERIALES. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS VINCULADOS AL NUEVO CENTRO.

Actualmente la titulación se imparte en el Aulario del Campus Universitario de Ciencias de la Salud, en el Palmar, ocupando los espacios que se indican en el Anexo 1. En concreto, el grado en Farmacia hace uso de forma preferencial de:

- Cinco Aulas para la docencia teórica.
- Aula de Simulación de Farmacia Comunitaria, situada en la tercera planta. Se trata de un espacio que recrea una Oficina de Farmacia, donde el alumnado podrá realizar ejercicios de simulación sobre las principales funciones que posteriormente desarrollará como profesional de la Farmacia Comunitaria: dispensar, dar consejo farmacéutico, gestionar pedidos, participar en programas de promoción de la salud, etc. Cuenta con mostrador, ordenadores provistos con los principales programas de gestión, zona de atención personalizada, rebotica para preparación de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD), etc. Asimismo, está equipada con sillas y un sistema de proyección para el desarrollo de las clases prácticas.
- Planta de Tecnología Farmacéutica, situada en la planta sótano y equipada para la fabricación y control de formulaciones sólidas, líquidas y semisólidas.
- Laboratorio de prácticas de Química, empleado por todas las asignaturas de esta rama que presenta la titulación

Además, comparte otros espacios docentes con alumnado de otros grados, tales como:

- 4 Micro aulas informáticas, con 32 puestos de trabajo
- Laboratorios de prácticas de diferentes disciplinas (ver Anexo 1)



Y usa igualmente todos los servicios comunes del Campus:

- Sala de estudio/Biblioteca
- Sala usos múltiples/Comedor
- Reprografía
- Cafetería

Junto al Edificio de Aulario y Laboratorios se encuentra el Edificio Departamental, que acoge la Secretaría, la Sala de Grados, la Sala de Juntas, los despachos de los decanatos de Medicina y de Enfermería, la Delegación de estudiantes y los departamentos y laboratorios de investigación de los mismos. Entre los despachos asignados al Decanato de Medicina, existe uno para el Vicedecanato de Farmacia (despacho B2 0.07), y otro para la Delegación de Estudiantes, que quienes representan al Grado en Farmacia comparten con los de las otras titulaciones (Medicina, Odontología y Fisioterapia) (despacho B2 0.012). Una vez creada la Facultad de Farmacia sería necesario disponer del espacio oportuno para el desarrollo de las funciones que un decanato lleva asociadas, así como un espacio para la Delegación de Estudiantes de Farmacia, para la representación del estudiantado de la futura facultad.

En conclusión, para el proyecto de creación de la Facultad de Farmacia no habría que realizar apenas modificaciones. El grado haría uso de las mismas instalaciones docentes, de servicios y administrativas que ha venido utilizando hasta la fecha. El decanato de Farmacia se ubicará en el despacho (B2.0.007) y la Delegación de Estudiantes de Farmacia en el despacho (B2.1.039) dentro del Edificio Departamental, del Campus de Ciencias de la Salud.



## 5. RECURSOS PERSONALES: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS VINCULADOS AL NUEVO CENTRO.

### a. Personal Docente e Investigador (PDI)

Actualmente no sería necesaria la contratación de nuevo PDI puesto que el grado en Farmacia ya se imparte dentro de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

Los estudios que se ofertarán en la escuela son, de momento, formación permanente, y, por tanto, no repercuten en el POD del profesorado actual.

### b. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS).

El modelo que se pretende implantar en la nueva Facultad de Farmacia es el que se siguió en la Facultad de Óptica de la Universidad de Murcia, en el momento de su creación, es decir, la gestión de todas las necesidades del alumnado será cubierta por la Secretaría de la facultad de origen.

Así, en esta nueva facultad se utilizarán los recursos humanos y materiales de la Secretaría de la Facultad de Medicina para gestionar las necesidades del alumnado del grado en Farmacia, tal y como se viene realizando actualmente. En cuanto a las tareas administrativas vinculadas al Decanato, en principio no se contará con ningún apoyo específico, aunque se podrá solicitar la dedicación extraordinaria de algún PTGAS del Centro para desarrollar actuaciones concretas, trabajo que se compensará a modo de gratificaciones extraordinarias.

### c. Cargos Académicos.

La nueva Facultad contará con un reducido equipo decanal, formado por:

- Decano/a
- Vicedecano/a de Grado
- Secretario/a de Centro



## 6. MEMORIA ECONÓMICA

La inversión económica necesaria para la creación de la nueva facultad de Farmacia podrá cubrirse, prácticamente, mediante la dotación que la Universidad posee para la actual Facultad de Medicina. Se trataría de una redistribución del presupuesto actual teniendo en cuenta el peso económico y académico que actualmente posee el grado en Farmacia y considerando que la Delegación de Estudiantes de Farmacia deberá contar con un presupuesto propio para su autogestión, ejercicio de representación externa y organización de actividades de acuerdo al plan de actuación anual que dicha Delegación acuerde.

Únicamente se produciría un incremento relacionado con el organigrama directivo de la nueva Facultad, formado por:

|            | Cargo        | Número | Puesto<br>Complemento/<br>Dotación anual |
|------------|--------------|--------|------------------------------------------|
| Capítulo 1 | Decano/a     | 1      |                                          |
|            | Vicedecano/a | 1      |                                          |
|            | Secretario/a | 1      |                                          |

## 7. CONVENIOS

### 7.1 CONVENIOS PARA PRÁCTICAS TUTELADAS

El marco normativo del grado en Farmacia viene establecido por la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo, relativa al Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales, y por la Orden Ministerial CIN 2137/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los estudios oficiales universitarios que habilitan a la profesión de farmacéutico y farmacéutica.

La estructura de las Prácticas Tuteladas (PT) del grado en Farmacia está regulada por dichas normas, que especifican que el alumno o alumna debe realizar una estancia de 6 meses de duración en una Oficina de Farmacia y/o un Servicio de Farmacia Hospitalaria





En la actualidad la titulación del grado en Farmacia tiene suscritos varios convenios para el desarrollo de las PT del grado:

- Convenio con el SMS para el desarrollo de las prácticas en los Servicios de Farmacia Hospitalaria de la Región de Murcia
- Convenio con el COFRM para la organización y gestión de las PT en las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia
- Más de 150 convenios de colaboración con Oficinas de Farmacia.

## 7.2 OTROS CONVENIOS

Además, el actual equipo de gestión del grado mantiene estrechos lazos de colaboración con otros muchos organismos públicos y privados del sector. Así, la Universidad ha suscrito convenios con las siguientes entidades:

- COFRM para la creación de la Escuela de Práctica Profesional Farmacéutica
- Real Academia de Farmacia de Farmacia Santa María de España
- Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo (HEFAME)
- Sociedad Española de Farmacia Comunitaria (SEFAC)
- Asociación de Empresarios de Oficina de Farmacia AEOF (FEFE)
- Empresas del sector farmacéutico y alimentario

Y se encuentran en trámite, los convenios planteados con otras asociaciones como

- Sociedad de Farmacia Hospitalaria (SFH)

## 8. EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE CALIDAD (SAIC) EN EL NUEVO CENTRO.

La nueva Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia será consciente de la importancia de consolidar una cultura de calidad en el ámbito universitario apoyada en una política y unos objetivos conocidos y accesibles públicamente, como compromiso de aseguramiento de la calidad. Estos objetivos serán fundamentales para conseguir que las competencias, habilidades y aptitudes de sus estudiantes, egresados,



egresadas y personal, sean reconocidas y valoradas por las personas empleadoras y la sociedad en general.

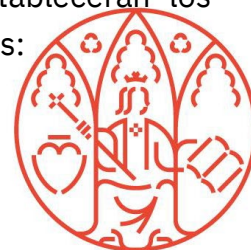
La nueva Facultad de Farmacia hace suyas las funciones de la Universidad de Murcia al servicio de la sociedad, enunciados en los Estatutos de la Universidad de Murcia, y que textualmente son los siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- La difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico.
- La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continua.

Se debe destacar también, que la nueva Facultad de Farmacia quiere añadir lo indicado en la nueva ley orgánica del sistema universitario que, en su artículo 2, establece que una de las garantías de la prestación del servicio de la educación superior se realiza a través de la transferencia del conocimiento.

#### a) Misión

La nueva Facultad de Farmacia tendrá la misión de garantizar la calidad docente y la formación integral de sus estudiantes, así como la de contribuir a la mejora de la salud de la población, preparando a sus futuros y futuras profesionales para que puedan ofrecer una asistencia de calidad de acuerdo con las necesidades de las personas y las comunidades, y basando sus actuaciones en el análisis de los requerimientos y expectativas de todos sus grupos de interés (descritos más adelante). Para ello, y tomando en consideración el marco estratégico y los procedimientos de su SAIC, se establecerán los objetivos generales de calidad vertebrados en cuatro ejes:



1. Programas formativos.
2. Atención a estudiantes.
3. Recursos humanos y materiales.
4. Resultados y valoración.

La nueva Facultad de Farmacia tendrá, como política general, la organización de las enseñanzas, procesos de enseñanza-aprendizaje y administrativos, gestionando los recursos necesarios y suficientes para la docencia e investigación, tal y como quedará recogido en el SAIC que se implante. Para ello actuará garantizando que el SAIC se mantenga efectivo y que su control y revisión se realice de forma periódica.

Esto se conseguirá promoviendo en cada uno de los servicios y procedimientos la mejora continua mediante la formulación de objetivos específicos y su revisión periódica por medio del análisis de los resultados y proponiendo, y llevando a cabo, las acciones de mejora que pudieran ser necesarias.

#### b) Visión

La visión de nuestra nueva Facultad será la de ser líderes en la enseñanza y la investigación en el ámbito del conocimiento de la farmacia.

La nueva Facultad de Farmacia ha sido concebida en sí misma como un centro docente e investigador, que se compromete con la investigación científica e innovación, y orientada a estudiantes, personal farmacéutico y pacientes.

La Nueva Facultad de Farmacia está comprometida con la sociedad y, por tanto, asume como objetivo prioritario para los próximos años el de la calidad, entendida como la continua mejora de la totalidad de sus funciones y actividades universitarias: calidad en la enseñanza, formación e investigación, calidad en los medios materiales, en el personal docente, etc.



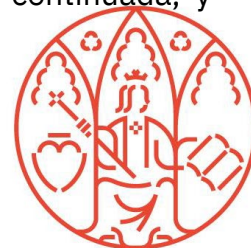
### c) Valores

Son definidos como el conjunto de fundamentos, convicciones y normas que regulan nuestra organización y que constituyen nuestra ontología institucional, relacionados de la siguiente forma:

1. Libertad académica.
2. Rectitud e integridad.
3. Ética profesional y humanismo.
4. El respeto a los derechos humanos y derechos fundamentales, los valores democráticos, la libertad de pensamiento, la tolerancia y el reconocimiento y respeto a la diversidad, la equidad de todas las ciudadanas y de todos los ciudadanos, la eliminación de todo contenido o práctica discriminatoria, la cultura de la paz y de la participación.
5. El respeto a la igualdad de género atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y de hombres, y al principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, enfermedad, situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
6. El respeto a los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final segunda del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
7. El tratamiento de la sostenibilidad y del cambio climático.

### d) Objetivos

La política de calidad de la nueva Facultad de Farmacia se orientará fundamentalmente hacia la formación de profesionales de la salud altamente cualificados, incluyendo en un futuro su formación especializada y de postgrado, así como su formación continuada, y



prestando especial atención a las demandas particulares que en el campo de la sanidad que precisa la sociedad murciana.

Otro de nuestros objetivos será favorecer la excelencia en la investigación, que es la garantía de un adecuado progreso en el conocimiento, mediante la promoción del comportamiento ético, la lucha contra el fraude académico, la prevención de la intolerancia y la discriminación de cualquier tipo de los estudiantes o de su personal, y velar, en la medida de lo posible, por la ampliación de sus valores a cualquier actividad que se realice. Igualmente, a través de la gestión responsable y sostenible de sus recursos, la nueva Facultad de Farmacia se comprometerá a garantizar la dotación necesaria y suficiente para que la docencia que en ella se realiza se mantenga a la vanguardia de la innovación y la calidad.

La política de calidad de la nueva Facultad de Farmacia persigue los siguientes objetivos generales y anuales:

1. La mejora continua de sus titulaciones adscritas actualmente y en un futuro a través del seguimiento y el análisis sistemático de los programas docentes y de sus resultados académicos con objeto de cumplir los estándares de calidad educativa exigidos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). También se debe garantizar una formación más integral con programas que incluyan actividades distintas de la puramente académicas y que permita la adaptación a situaciones profesionales concretas y cambiantes. En función del análisis anual de los resultados académicos de las titulaciones, se elaborarán planes de mejora que contribuyan a paliar o a mejorar aquellos aspectos de la docencia que no hayan alcanzado los estándares previstos inicialmente o que se desvíen de los resultados generales.

2. El desarrollo de actividades destinadas a promover el interés por sus titulaciones de grado entre el alumnado de enseñanza secundaria, con la finalidad de captar estudiantes con un elevado nivel de vocación en alguno de los aspectos relacionados con las profesiones sanitarias.

3. La elaboración de planes anuales de orientación que garanticen el desarrollo de actividades de acogida, tutoría, formación académica y



orientación laboral, con objeto de facilitar la adecuada adaptación de sus estudiantes a la vida universitaria, así como el asesoramiento a lo largo de sus estudios para adquirir la formación curricular más adecuada a sus futuras expectativas e intereses laborales. Se fomentará el desarrollo y puesta a punto de actividades de formación extracurricular.

4. La promoción de la movilidad nacional e internacional y de la realización de prácticas externas en empresas e instituciones públicas con objeto de enriquecer la experiencia formativa de sus estudiantes, fomentar su capacidad de emprendimiento y favorecer la adquisición de competencias que les faciliten su futura inserción laboral.

5. La formación continua de su PDI, así como la gestión de sus recursos materiales, con objeto de proporcionar una docencia de excelencia en todas sus titulaciones.

6. El análisis y la evaluación, a través de la realización sistemática de encuestas, de las expectativas y necesidades de todos los grupos de interés relacionados con la Facultad, como base para la mejora del título de Grado en Farmacia y la creación de nueva formación de postgrado en la nueva Facultad de Farmacia.

La política de calidad se vertebrará sobre cuatro "ejes" que representan las áreas sobre las que deben centrarse las correspondientes acciones para la mejora de la calidad. Estos ejes son:

#### i. La atención a alumnado.

En el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), los métodos de enseñanza impartidos por las facultades deben estar centrados en el estudiantado. Se espera que adquieran habilidades que les ayuden a convertirse en personas autónomas, capaces de absorber y construir sus propios proyectos profesionales, siempre bajo el amparo del profesorado, que es quien les guiará a través de los programas formativos establecidos en la Facultad y quienes velarán porque sus metas y objetivos se alcancen con el interés, éxito y eficiencia deseados. El interés por los y las estudiantes comienza antes de que se matriculen



en nuestro Centro y, por ello, uno de los objetivos de este plan de calidad es informarles sobre las investigaciones que se imparten en la Facultad. Asimismo, además de las actividades formativas, también se benefician de un programa de orientación y tutoría personalizado (PAT), tal y como se especificará en el SAIC del Centro.

## ii. Programas formativos

Los planes de estudios que se realicen en el centro deberán configurarse en estructuras que aseguren la formación del alumnado, no sólo a un nivel académico o profesional, sino también hacia un nivel más global, involucrando su formación como seres humanos, personas y profesionales capaces de adaptarse a situaciones específicas y cambiantes. Por ello, la Facultad no puede limitarse a realizar planes de estudio que consideren únicamente la formación académico-profesional, sino que también debe realizar programas de formación integral que incluyan actividades distintas a las puramente académicas. También deberá poder complementar esta formación junto con la ofertada en otros centros nacionales y/o internacionales para avanzar en el desarrollo del EEES y la internacionalización de la docencia, en régimen de movilidad. Asimismo, todos los planes de estudio de nuestro Centro ofrecerán una variedad de prácticas externas en empresas regionales, nacionales e internacionales, que ayuden a completar la formación de nuestro alumnado, a la vez que les brinden un primer contacto con la realidad laboral.

## iii. Recursos humanos y materiales

La gestión de los recursos humanos y materiales de nuestro Centro debe estar encaminada a asegurar la consecución de todos los objetivos marcados, así como las necesidades generales que son una demanda de la sociedad.





#### iv. Resultados y valoración

Toda política de calidad estará dirigida a alcanzar unos resultados que estén de acuerdo con los objetivos y expectativas planteadas, y deberá servir para mejorar las tasas de éxito académico, el grado de satisfacción, la calidad formativa de los egresados y egresadas, así como su inserción en el mercado laboral.

##### e) Grupos de interés

Además de estos ejes prioritarios ya enumerados, la Facultad deberá identificar sus grupos de interés, entendiéndose por grupo de interés toda aquella persona, grupo o institución que está interesada en la Facultad, en las enseñanzas o en los resultados obtenidos. De modo general, se consideran los siguientes grupos de interés:

1. Estudiantes
2. PDI y PTGAS de la Facultad
3. Equipo de Dirección de la Facultad
4. Futuros Empleadores/as
5. Egresados/as
6. Administraciones públicas
7. Sociedad en general



Secretaría General

Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas  
Consejero de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor  
Presidente del Consejo Interuniversitario de la  
Región de Murcia

Cartagena, 13 de diciembre de 2024

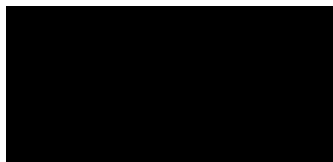
Estimado Señor:

Habiendo tenido conocimiento de la propuesta de creación de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia y consultado el Pleno de la Academia de Farmacia Sta. María de España de la Región de Murcia, se acuerda por unanimidad manifestar nuestro apoyo a dicha iniciativa.

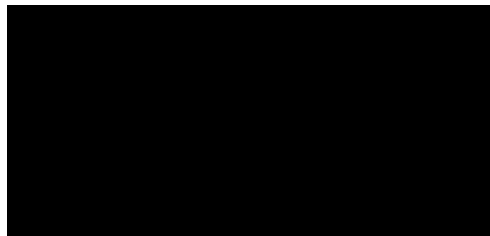
Consideramos que la creación de este centro universitario constituye un avance significativo que redundará positivamente en el sistema universitario de la Región. Así mismo, se erige en una gran oportunidad para fortalecer la visibilidad de los estudios de Farmacia en la Región de Murcia y robustecer la formación de futuros profesionales e investigadores en el ámbito de la Farmacia.

Para que conste donde proceda y con el Visto Bueno de la Presidenta de la Academia, reciba un afectuoso saludo

VºBº



Stella Moreno Grau  
PRESIDENTA DE LA ACADEMIA



Eduardo Osuna Carrillo de Albornoz  
ACADÉMICO SECRETARIO

En Santomera (Murcia), a 10 de enero de 2025

Don Enrique Ayuso Hernández, Presidente de “Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, SCL”

### MANIFIESTA

Que, en su calidad de Presidente de “Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, SCL”, empresa farmacéutica líder en la Región, manifiesta su más firme apoyo a la creación de una Facultad de Farmacia independiente de la Facultad de Medicina en la Universidad de Murcia.

Consideramos que la creación de la Facultad de Farmacia no solo sería un acontecimiento de gran relevancia para la Universidad de Murcia, sino también un impulso significativo para la Región en términos sociales, académicos y empresariales.

Por estos motivos, manifestamos nuestro respaldo a la iniciativa de crear una Facultad de Farmacia independiente en la Universidad de Murcia

Enric

Presidente

Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, SCL



Consejo Rector



PROCEDIMIENTO: 1372

TRÁMITE: DI006

REFERENCIA PRESENTACIÓN: [REDACTED]

**PROCEDIMIENTO:** 1372 - Autorización de creación, modificación y extinción de centros y estructuras universitarias**TRÁMITE:** DI006**REALIZA LA PRESENTACIÓN**☒ Representante**DATOS DEL REPRESENTANTE**

|                          |                                 |                                    |
|--------------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| <b>Nombre</b><br>José    | <b>Primer Apellido</b><br>Lujan | <b>Segundo Apellido</b><br>Alcaraz |
| <b>NIF</b><br>[REDACTED] |                                 |                                    |

**INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN**

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

|                            |                       |
|----------------------------|-----------------------|
| <b>Email</b><br>[REDACTED] | <b>Teléfono móvil</b> |
|----------------------------|-----------------------|

**DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN****Otros documentos adjuntados a la presentación****Anexo 1: Otro anexo: Carta de apoyo Academia de Farmacia**

Nombre archivo: Carta adhesión Academia de Farmacia creación Facultad Farmacia UM.pdf

Identificador: ES\_A14041092\_2025\_DOCH179897352M1736856121306R3K

Huella digital (SHA-512):

2b143281a515a0fa18f3a1b18b28726b80ea74fb378c52be6cf4f2c8d98b5d4fad8c7a538f9377138456753240b63c0319971ae217e5a1fce2de61199500de42

**Anexo 2: Otro anexo: Carta de apoyo HEFAME**

Nombre archivo: Carta de apoyo HEFAME Facultad de Farmacia.pdf

Identificador: ES\_A14041092\_2025\_DOCH179897353M1736856143751R59

Huella digital (SHA-512):

dc47c6b0fd068dd4cf8fa47ebc9cc86986b17573c749754019d1e2e0a03ee89c5b42d16cc8b9b7ef42a0256c2a22a5b57ef64e4fc37d09782483c3017d4a2b4

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable: Consejería de Empleo, Investigación y Universidades. Dirección General de Universidades e Investigación [universidades@carm.es](mailto:universidades@carm.es)

Delegado de protección de datos: Inspección General de Servicios [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es)

Finalidad: El formulario facilita a las universidades de la Región de Murcia presentar la solicitud de Autorización de creación, modificación y extinción de centros y estructuras universitarias. Se recaban los datos necesarios de identificación en relación a las comunicaciones de información a la Dirección General de Universidades. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Categoría de personas interesadas: Representantes legales

Datos Identificativos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, Domicilio, Teléfono, Correo electrónico.

La información se facilitará a: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Legitimación:

-Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. (BOE núm. 307, de 24/12/2001)

-Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. (BORM núm. 106, de 11/05/2005) (BOE núm. 119, de 19/05/2006).

**PROCEDIMIENTO:** 1372**TRÁMITE:** DI006**REFERENCIA PRESENTACIÓN:** [REDACTED]

-RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015)

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos en la Web [www.carm.es](http://www.carm.es) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS en el procedimiento 2736 de la Guía de procedimientos y servicios de la CARM. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)

**EVIDENCIAS AUTENTICACIÓN****Proveedor de identidad:** [REDACTED]**Nivel de autenticación:** [REDACTED]**Token de autenticación:** [REDACTED]**Dirección IP:** [REDACTED]**Navegador web (User agent):** [REDACTED]**Fecha de firma:** 14/01/2025 13:03:35



## TRÁMITE GENÉRICO

|                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Procedimiento</b>                                                                              |
| 1372 - Autorización de creación, modificación y extinción de centros y estructuras universitarias |
| <b>Departamento tramitador</b>                                                                    |
| A14041092 - DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN                                    |
| <b>Tipo de trámite</b>                                                                            |
| DI006 - Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora                            |

### Solicitante

|                                     |                        |                                                   |
|-------------------------------------|------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>NIF</b>                          | <b>Primer apellido</b> | <b>Segundo apellido</b>                           |
| Q3018001B                           |                        |                                                   |
| <b>Nombre o razón social</b>        |                        |                                                   |
| UNIVERSIDAD DE MURCIA               |                        |                                                   |
| <b>En calidad de:</b>               |                        |                                                   |
| <input type="checkbox"/> Interesado |                        | <input checked="" type="checkbox"/> Representante |

### Representante

|                              |                        |                         |
|------------------------------|------------------------|-------------------------|
| <b>NIF</b>                   | <b>Primer apellido</b> | <b>Segundo apellido</b> |
| ██████████                   | Lujan                  | Alcaraz                 |
| <b>Nombre o razón social</b> |                        |                         |
| José                         |                        |                         |

### Expediente externo

|                      |
|----------------------|
| <b>Referencia</b>    |
| ████████████████████ |

### Expone:

|                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Habiéndose recibido dos nuevas cartas de apoyo a la creación de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia, de la Academia de Farmacia de la Región de Murcia, Santa María de España, y de HEFAME (Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo), |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### Solicita:

|                                   |
|-----------------------------------|
| Que sean incorporadas expediente. |
|-----------------------------------|



PROCEDIMIENTO: 1372

TRÁMITE: DI006

REFERENCIA PRESENTACIÓN: [REDACTED]

**PROCEDIMIENTO:** 1372 - Autorización de creación, modificación y extinción de centros y estructuras universitarias  
**TRÁMITE:** DI006

**REALIZA LA PRESENTACIÓN**☒ Representante**DATOS DEL REPRESENTANTE**

|                          |                                 |                                    |
|--------------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| <b>Nombre</b><br>José    | <b>Primer Apellido</b><br>Lujan | <b>Segundo Apellido</b><br>Alcaraz |
| <b>NIF</b><br>[REDACTED] |                                 |                                    |

**INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN**

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

|                            |                                     |
|----------------------------|-------------------------------------|
| <b>Email</b><br>[REDACTED] | <b>Teléfono móvil</b><br>[REDACTED] |
|----------------------------|-------------------------------------|

**DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN****Otros documentos adjuntados a la presentación****Anexo 1: Otro anexo: Carta de apoyo Academia de Farmacia**

Nombre archivo: Carta adhesión Academia de Farmacia creación Facultad Farmacia UM.pdf

Identificador: ES\_A14041092\_2025\_DOCH179897352M1736856121306R3K

Huella digital (SHA-512):

2b143281a515a0fa18f3a1b18b28726b80ea74fb378c52be6cf4f2c8d98b5d4fad8c7a538f9377138456753240b63c0319971ae217e5a1fce2de61199500de42

**Anexo 2: Otro anexo: Carta de apoyo HEFAME**

Nombre archivo: Carta de apoyo HEFAME Facultad de Farmacia.pdf

Identificador: ES\_A14041092\_2025\_DOCH179897353M1736856143751R59

Huella digital (SHA-512):

dc47c6b0fd068dd4cf8fa47ebc9cc86986b17573c749754019d1e2e0a03ee89c5b42d16cc8b9b7ef42a0256c2a22a5b57ef64e4fcf37d09782483c3017d4a2b4

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable: Consejería de Empleo, Investigación y Universidades. Dirección General de Universidades e Investigación [universidades@carm.es](mailto:universidades@carm.es)

Delegado de protección de datos: Inspección General de Servicios [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es)

Finalidad: El formulario facilita a las universidades de la Región de Murcia presentar la solicitud de Autorización de creación, modificación y extinción de centros y estructuras universitarias. Se recaban los datos necesarios de identificación en relación a las comunicaciones de información a la Dirección General de Universidades. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Categoría de personas interesadas: Representantes legales

Datos Identificativos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, Domicilio, Teléfono, Correo electrónico.

La información se facilitará a: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Legitimación:

-Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. (BOE núm. 307, de 24/12/2001)

-Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. (BORM núm. 106, de 11/05/2005) (BOE núm. 119, de 19/05/2006).





PROCEDIMIENTO: 1372

TRÁMITE: DI006

REFERENCIA PRESENTACIÓN: [REDACTED]

-RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015)

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos en la Web [www.carm.es](http://www.carm.es) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS en el procedimiento 2736 de la Guía de procedimientos y servicios de la CARM. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)

**EVIDENCIAS AUTENTICACIÓN**

Proveedor de identidad: [REDACTED]

Nivel de autenticación: [REDACTED]

Token de autenticación: [REDACTED]

Dirección IP: [REDACTED]

Navegador web (User agent): [REDACTED]

Fecha de firma: 14/01/2025 13:03:35



## TRÁMITE GENÉRICO

|                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Procedimiento</b>                                                                              |
| 1372 - Autorización de creación, modificación y extinción de centros y estructuras universitarias |
| <b>Departamento tramitador</b>                                                                    |
| A14041092 - DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN                                    |
| <b>Tipo de trámite</b>                                                                            |
| DI006 - Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora                            |

### Solicitante

|                                     |                        |                                                   |
|-------------------------------------|------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>NIF</b>                          | <b>Primer apellido</b> | <b>Segundo apellido</b>                           |
| Q3018001B                           |                        |                                                   |
| <b>Nombre o razón social</b>        |                        |                                                   |
| UNIVERSIDAD DE MURCIA               |                        |                                                   |
| <b>En calidad de:</b>               |                        |                                                   |
| <input type="checkbox"/> Interesado |                        | <input checked="" type="checkbox"/> Representante |

### Representante

|                              |                        |                         |
|------------------------------|------------------------|-------------------------|
| <b>NIF</b>                   | <b>Primer apellido</b> | <b>Segundo apellido</b> |
|                              | Lujan                  | Alcaraz                 |
| <b>Nombre o razón social</b> |                        |                         |
| José                         |                        |                         |

### Expediente externo

|                   |
|-------------------|
| <b>Referencia</b> |
|                   |

### Expone:

|                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Habiéndose recibido dos nuevas cartas de apoyo a la creación de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia, de la Academia de Farmacia de la Región de Murcia, Santa María de España, y de HEFAME (Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo), |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### Solicita:

|                                   |
|-----------------------------------|
| Que sean incorporadas expediente. |
|-----------------------------------|

Dirección General de Universidades e Investigación  
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor  
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Murcia, 27 de febrero de 2025

Estimado Director General:

Con relación a la petición de aclaración del apartado “memoria económica” contenida en el documento de creación de la Facultad de Farmacia, debe señalarse:

#### GASTOS DE PERSONAL

La nueva Facultad de Farmacia no requiere de la contratación de nuevo PDI, ya que la docencia del grado en Farmacia está perfectamente cubierta, tanto en la parte teórica como la práctica, por el PDI que actualmente está adscrito al título. Los nuevos estudios de formación permanente previstos en la memoria no generan necesidades de PDI, por lo que no se prevé un aumento de gasto en este apartado.

En cuanto al PTGAS, en el caso de la Secretaría Académica del centro se seguirá un modelo previamente establecido en nuestra Universidad, de manera que la nueva Facultad compartirá dicha Secretaría con la facultad de Medicina, estando así cubiertas todas las necesidades del estudiantado de la facultad de Farmacia.

Los gastos de personal, referidos en la memoria, se encuentran ligados al complemento específico por “cargo académico”. Concretamente, el complemento por el ejercicio del cargo de decano/a asciende a 8.412,32 euros brutos/anuales, el de vicedecano/a de Facultad a 4.539,64 euros brutos/anuales y el de secretario/a de la Facultad a 4.539,64 euros brutos/anuales.

No obstante, debe advertirse que la creación de la Facultad de Farmacia supone la eliminación del cargo de vicedecana de Farmacia que actualmente se encuentra asociado al organigrama de dirección de la Facultad de Medicina.

En conclusión, el importe de los complementos anuales específicos ligados a la gestión de la Facultad de Farmacia asciende a 8.412,32 euros brutos/anuales (decano/a) más 4.539,64 euros brutos/anuales (secretario/a).



Secretaría General  
Edificio Convalecencia  
Avda. Teniente Flomesta, 5

## GASTOS ASOCIADOS A LA DELEGACION ESTUDIANTES

Las delegaciones de estudiantes tienen asignadas una cantidad económica anual fijada en un euro por cada estudiante perteneciente a las titulaciones de su delegación y que se destina a actividades relacionadas con la representación estudiantil.

En el caso de la delegación de la Facultad de Medicina esta cantidad se nutre de la suma del número de estudiantes que componen las distintas titulaciones de la Facultad.

Con la creación de la nueva Facultad de Farmacia, la delegación de estudiantes de Farmacia recibirá la dotación de un euro por estudiante matriculado en el grado de Farmacia y, por su parte, la delegación de estudiantes de la Facultad de Medicina verá mermada su cantidad anual en la misma cantidad que se destinará a la delegación de estudiantes de Farmacia.

En conclusión, la nueva delegación de estudiantes de la Facultad de Farmacia no supone un incremento del gasto para la Universidad de Murcia.

## GASTOS ASOCIADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA FACULTAD DE FARMACIA

Los gastos que se generarán por el funcionamiento de la nueva Facultad y la impartición del título de Farmacia ya existen, puesto que el grado en Farmacia genera gastos que actualmente son asumidos por la facultad de Medicina, tanto en material para la docencia, como para las tareas administrativas de la Secretaría Académica y la Secretaría del decanato y otros gastos de impartición del título. Solo habrá que realizar una redistribución de las cantidades asignadas a la Facultad de Medicina una vez que se cree definitivamente la nueva Facultad de Farmacia, viniendo determinada esta redistribución por el número de estudiantes de la nueva Facultad y el profesorado adscrito al título impartido, en este caso, el grado en Farmacia.

Además, las infraestructuras necesarias se encuentran integradas en la globalidad del Campus de ciencias de la salud que ya están dando servicio compartido para todas las titulaciones vinculadas a ese campus. Por ello, la creación del órgano académico no tendrá impacto económico en la propia gestión y mantenimiento de las infraestructuras.

El Secretario General, Francisco Antonio González Díaz

Secretaría General  
Edificio Convalecencia  
Avda. Teniente Flomesta, 5





PROCEDIMIENTO: 1372

TRÁMITE: DI006

REFERENCIA PRESENTACIÓN: [REDACTED]

**PROCEDIMIENTO:** 1372 - Autorización de creación, modificación y extinción de centros y estructuras universitarias  
**TRÁMITE:** DI006

**REALIZA LA PRESENTACIÓN**☒ Representante**DATOS DEL REPRESENTANTE**

|                          |                                 |                                    |
|--------------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| <b>Nombre</b><br>José    | <b>Primer Apellido</b><br>Lujan | <b>Segundo Apellido</b><br>Alcaraz |
| <b>NIF</b><br>[REDACTED] |                                 |                                    |

**INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN**

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

|                                |                       |
|--------------------------------|-----------------------|
| <b>Email</b><br>sgeneral@um.es | <b>Teléfono móvil</b> |
|--------------------------------|-----------------------|

**DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN****Otros documentos adjuntados a la presentación****Anexo 1: Otro anexo: Escrito aclaración memoria económica F. Farmacia**

Nombre archivo: Petición aclaración memoria económica Facultad Farmacia (COPIA).pdf

Identificador: ES\_A14041092\_2025\_DOCH179897353M1740731557984R52

Huella digital (SHA-512):

f932841fd70e16a81226593c9b59833e990e7495c1a03aa9bf3f70ad4bdc938d7792f170decc38f524ae1d28676e1c54c0cde8ff4886a9cfbf3e412911ff015f

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable: Consejería de Empleo, Investigación y Universidades. Dirección General de Universidades e Investigación universidades@carm.es

Delegado de protección de datos: Inspección General de Servicios dpdigs@listas.carm.es

Finalidad: El formulario facilita a las universidades de la Región de Murcia presentar la solicitud de Autorización de creación, modificación y extinción de centros y estructuras universitarias. Se recaban los datos necesarios de identificación en relación a las comunicaciones de información a la Dirección General de Universidades. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Categoría de personas interesadas: Representantes legales

Datos Identificativos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, Domicilio, Teléfono, Correo electrónico.

La información se facilitará a: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Legitimación:

-Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. (BOE núm. 307, de 24/12/2001)

-Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. (BORM núm. 106, de 11/05/2005) (BOE núm. 119, de 19/05/2006).

-RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015)

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos

personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos en la Web [www.carm.es](http://www.carm.es) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS en el procedimiento 2736 de la Guía de procedimientos y servicios de la CARM. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)

**EVIDENCIAS AUTENTICACIÓN****Proveedor de identidad:** [REDACTED]**Nivel de autenticación:** [REDACTED]**Token de autenticación:** [REDACTED]**Dirección IP:** [REDACTED]**Navegador web (User agent):** [REDACTED]**Fecha de firma:** 28/02/2025 09:33:36



## TRÁMITE GENÉRICO

|                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Procedimiento</b>                                                                              |
| 1372 - Autorización de creación, modificación y extinción de centros y estructuras universitarias |
| <b>Departamento tramitador</b>                                                                    |
| A14041092 - DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN                                    |
| <b>Tipo de trámite</b>                                                                            |
| DI006 - Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora                            |

### Solicitante

|                                     |                        |                                                   |
|-------------------------------------|------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>NIF</b>                          | <b>Primer apellido</b> | <b>Segundo apellido</b>                           |
| Q3018001B                           |                        |                                                   |
| <b>Nombre o razón social</b>        |                        |                                                   |
| UNIVERSIDAD DE MURCIA               |                        |                                                   |
| <b>En calidad de:</b>               |                        |                                                   |
| <input type="checkbox"/> Interesado |                        | <input checked="" type="checkbox"/> Representante |

### Representante

|                              |                        |                         |
|------------------------------|------------------------|-------------------------|
| <b>NIF</b>                   | <b>Primer apellido</b> | <b>Segundo apellido</b> |
|                              | Lujan                  | Alcaraz                 |
| <b>Nombre o razón social</b> |                        |                         |
| José                         |                        |                         |

### Expediente externo

|                           |
|---------------------------|
| <b>Código de registro</b> |
|                           |

### Expone:

|                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En relación a la petición de aclaración del apartado "memoria económica" contenida en el documento de creación de la Facultad de Farmacia, |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### Solicita:

|                                                 |
|-------------------------------------------------|
| Que se tenga por presentado el escrito adjunto. |
|-------------------------------------------------|



Dirección General de Universidades e Investigación  
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor  
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Murcia, 27 de febrero de 2025

Estimado Director General:

Con relación a la petición de aclaración del apartado “memoria económica” contenida en el documento de creación de la Facultad de Farmacia, debe señalarse:

#### GASTOS DE PERSONAL

La nueva Facultad de Farmacia no requiere de la contratación de nuevo PDI, ya que la docencia del grado en Farmacia está perfectamente cubierta, tanto en la parte teórica como la práctica, por el PDI que actualmente está adscrito al título. Los nuevos estudios de formación permanente previstos en la memoria no generan necesidades de PDI, por lo que no se prevé un aumento de gasto en este apartado.

En cuanto al PTGAS, en el caso de la Secretaría Académica del centro se seguirá un modelo previamente establecido en nuestra Universidad, de manera que la nueva Facultad compartirá dicha Secretaría con la facultad de Medicina, estando así cubiertas todas las necesidades del estudiantado de la facultad de Farmacia.

Los gastos de personal, referidos en la memoria, se encuentran ligados al complemento específico por “cargo académico”. Concretamente, el complemento por el ejercicio del cargo de decano/a asciende a 8.412,32 euros brutos/anuales, el de vicedecano/a de Facultad a 4.539,64 euros brutos/anuales y el de secretario/a de la Facultad a 4.539,64 euros brutos/anuales.

No obstante, debe advertirse que la creación de la Facultad de Farmacia supone la eliminación del cargo de vicedecana de Farmacia que actualmente se encuentra asociado al organigrama de dirección de la Facultad de Medicina.

En conclusión, el importe de los complementos anuales específicos ligados a la gestión de la Facultad de Farmacia asciende a 8.412,32 euros brutos/anuales (decano/a) más 4.539,64 euros brutos/anuales (secretario/a).



Secretaría General  
Edificio Convalecencia  
Avda. Teniente Flomesta, 5

## GASTOS ASOCIADOS A LA DELEGACION ESTUDIANTES

Las delegaciones de estudiantes tienen asignadas una cantidad económica anual fijada en un euro por cada estudiante perteneciente a las titulaciones de su delegación y que se destina a actividades relacionadas con la representación estudiantil.

En el caso de la delegación de la Facultad de Medicina esta cantidad se nutre de la suma del número de estudiantes que componen las distintas titulaciones de la Facultad.

Con la creación de la nueva Facultad de Farmacia, la delegación de estudiantes de Farmacia recibirá la dotación de un euro por estudiante matriculado en el grado de Farmacia y, por su parte, la delegación de estudiantes de la Facultad de Medicina verá mermada su cantidad anual en la misma cantidad que se destinará a la delegación de estudiantes de Farmacia.

En conclusión, la nueva delegación de estudiantes de la Facultad de Farmacia no supone un incremento del gasto para la Universidad de Murcia.

## GASTOS ASOCIADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA FACULTAD DE FARMACIA

Los gastos que se generarán por el funcionamiento de la nueva Facultad y la impartición del título de Farmacia ya existen, puesto que el grado en Farmacia genera gastos que actualmente son asumidos por la facultad de Medicina, tanto en material para la docencia, como para las tareas administrativas de la Secretaría Académica y la Secretaría del decanato y otros gastos de impartición del título. Solo habrá que realizar una redistribución de las cantidades asignadas a la Facultad de Medicina una vez que se cree definitivamente la nueva Facultad de Farmacia, viniendo determinada esta redistribución por el número de estudiantes de la nueva Facultad y el profesorado adscrito al título impartido, en este caso, el grado en Farmacia.

Además, las infraestructuras necesarias se encuentran integradas en la globalidad del Campus de ciencias de la salud que ya están dando servicio compartido para todas las titulaciones vinculadas a ese campus. Por ello, la creación del órgano académico no tendrá impacto económico en la propia gestión y mantenimiento de las infraestructuras.

El Secretario General, Francisco Antonio González Díaz

Secretaría General  
Edificio Convalecencia  
Avda. Teniente Flomesta, 5





**Exp.: 20241220\_0526**

**ASUNTO: INFORME A LA SOLICITUD POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DE CREACIÓN DE LA FACULTAD DE FARMACIA.**

En relación con el asunto de referencia, y de conformidad con el artículo 22.1 del Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, (actual RD 822/2021, de 28 de septiembre), así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia, se emite el siguiente INFORME:

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 19 de diciembre de 2024, tuvo entrada en esta Dirección General de Universidades e Investigación, a través de la sede electrónica de la CARM, la solicitud del Rector de la Universidad de Murcia (en adelante, UMU) de creación de la Facultad de Farmacia, para su elevación al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma quien, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, lo autorizará mediante Decreto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo informada la Conferencia General de Política Universitaria a efectos de su oportuna inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Junto a la solicitud se aportan los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa.
2. Certificado del Secretario General de la UMU de la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad de la propuesta de creación de la Facultad de Farmacia, en sesión de 29 de noviembre de 2024.
3. Certificación de la Secretaria del Consejo Social de la UMU del acuerdo alcanzado por el Pleno del Consejo Social, en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2024, de emisión de informe previo favorable a la propuesta de creación de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia.
4. Escrito de fecha 11 de noviembre de 2024, de la Conferencia Nacional de Decanos de las Facultades de Farmacia de España de apoyo unánime a la creación de la Facultad de Farmacia en la Universidad de Murcia.
5. Escrito de fecha 13 de diciembre de 2024 del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (COFRM) de apoyo a la creación de la Facultad de



Farmacia de la Universidad de Murcia por acuerdo unánime de la Junta de Gobierno y de Vocalías del mismo.

Con fecha 14 de enero de 2025 se presentan a través de la sede electrónica de la CARM los siguientes documentos, que se incorporan al expediente:

1. Escrito de 13 de diciembre de 2024 de la Academia de Farmacia Sta. María de España de la Región de Murcia, del acuerdo alcanzado por unanimidad en reunión del Pleno de apoyo a la creación de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia.
2. Escrito de fecha 10 de enero de 2025 del Presidente de la Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, SCL, de apoyo a la creación de la Facultad de Farmacia en la Universidad de Murcia.

## II. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81, de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

2.- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) en su artículo 40.1 establece que *Las universidades podrán estructurarse, según lo determinen sus Estatutos, en campus, facultades, escuelas, departamentos, institutos universitarios de investigación, escuelas de doctorado o en otros centros o estructuras necesarios para el desarrollo de las funciones que le son propias*; así mismo establece en el artículo 41.1: *La creación, modificación y supresión de facultades y escuelas serán acordadas por la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la universidad mediante propuesta y aprobación de su Consejo de Gobierno.*

3.- Por su parte, el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, regula en su artículo 4 las condiciones y requisitos para la creación y reconocimiento de una universidad o un centro universitario en el sistema universitario español. Así, en su párrafo 2 establece que para iniciar el proceso de creación o reconocimiento de una universidad, o en su caso de un centro universitario, y su posterior autorización para el inicio de las actividades académicas, deberá presentarse una memoria o documentación (en adelante Memoria) justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por este real decreto y, de igual



modo, por la normativa de la Comunidad Autónoma en la que se ubicaría la sede de la universidad o en su caso el centro.

4.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 17 determina el procedimiento básico para la creación de centros en nuestras universidades, correspondiendo acordarla, tanto en universidades públicas como privadas, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previo cumplimiento de los trámites siguientes:

*a) Propuesta del Consejo Social de la Universidad pública u órgano competente de la Universidad privada o, en el caso de las Universidades públicas, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el acuerdo del referido Consejo Social. Informe previo preceptivo del Consejo de Gobierno de la Universidad, en el caso de las públicas, y de los órganos que se establezcan en las normas de organización y funcionamiento, en el caso de las privadas.*

*b) Informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.*

*c) En el caso de los Institutos Universitarios de Investigación, los informes adicionales que resulten necesarios de las Instituciones o Administraciones relacionadas con su objeto.*

5.- Mediante Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, se desarrolla el régimen de la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, estableciendo en su artículo 22 que la solicitud será presentada ante la Consejería competente en materia de Universidades, quien lo elevará al Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, para su autorización mediante Decreto.

Nos encontramos ante un procedimiento regulado por una nueva normativa básica estatal y por una normativa específica de la Comunidad Autónoma que ha quedado obsoleta y descontextualizada con respecto a la normativa estatal, que tiene carácter básico. Por tanto, la normativa regional se aplicará en lo que no se oponga a la normativa estatal.

6.- Finalmente, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados en virtud de Decreto regional nº 85/2004, de 27 de agosto, en su artículo 53.1 establece: *La creación, modificación y supresión de los Centros a que se refiere el apartado 1 del artículo 52 (Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores y Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas), será acordada por la Comunidad Autónoma bien a propuesta del Consejo Social, o bien por propia iniciativa con el acuerdo del Consejo Social; en todo caso, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.*



### III. CONSIDERACIONES

La docencia y estudios del grado en Farmacia en la Universidad de Murcia se implantó en el año 2009, en virtud del Decreto nº 202/2009, de 26 de junio, por el que se autoriza la implantación de diferentes enseñanzas de los títulos universitarios en las universidades de la Región, siendo la Facultad de Medicina el centro promotor de esta titulación, que sigue ofertando en la actualidad. Según lo expuesto en la Memoria, el grado en Farmacia de la Universidad de Murcia se encuentra entre los más demandados por el estudiantado de ciencias de la salud, con un elevado número de solicitudes de primera opción para cada curso (1973 preinscripciones en el curso 2023/2024, 445 de ellas de primera opción) en relación con una escasa oferta de plazas, 60, que ha dado lugar a una elevada nota de acceso a la titulación, 11,556 para el curso 2024/2025, de las más altas de España.

La UMU considera en la Memoria que, realizado un análisis de la experiencia educativa y de las aportaciones de diversos agentes del ámbito del ejercicio profesional, se ha constatado la necesidad de la creación de una Facultad de Farmacia en la Universidad de Murcia, que dote a la institución del reconocimiento y la representación que merece, en un sector social y económicamente tan importante, como el farmacéutico en la Región de Murcia. Para avalar esta iniciativa, se exponen en la Memoria **argumentos** de diferente naturaleza, entre los que destacan:

#### 1.- Base conceptual/Contenido académico de la titulación.

Se defiende en la Memoria la fuerte identidad propia del grado en Farmacia y su singularidad dentro de la Rama de Ciencias de la Salud, ya que se le atribuye al farmacéutico/a en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las profesiones sanitarias, las actividades dirigidas a la producción, conservación y dispensación de los medicamentos, así como la colaboración en los procesos analíticos, farmacoterapéuticos y de vigilancia de la salud pública.

Se cita el apoyo a este argumento en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ya que en su ANEXO I se encuadra Farmacia en un Ámbito de Conocimiento propio ("Farmacia"), diferente al de "Medicina y Odontología", "Enfermería", o "Fisioterapia, Podología, Nutrición y Dietética, Terapia Ocupacional, Óptica y Optometría y Logopedia".

Se concluye este punto afirmando que *es preciso contar con una Facultad propia que imparta un grado tan diferenciado doctrinalmente, y a la vez pueda atender a una importante y amplia oferta de estudios de especialización y postgrado.*

#### 2.- Importancia/Tradición académica del grado.

En este punto se destaca que los estudios de Farmacia son de los más antiguos y con más tradición en nuestro país, informando de que actualmente los estudios en Farmacia se cursan en 26 facultades universitarias en España: 14 públicas y 12 privadas, así





como que en todas las universidades públicas, Farmacia cuenta con el protagonismo de una facultad propia, en la que se imparte este grado en solitario, o de forma conjunta con otros grados como Nutrición u Óptica, y que además, desde estas facultades se oferta una amplia variedad de estudios de posgrado para dar cobertura a las necesidades de formación permanente y de especialización en sus distintas salidas profesionales; por el contrario, la Universidad de Murcia, a día de hoy, oferta únicamente el Grado en Farmacia desde la Facultad de Medicina, y no dispone de estudios de posgrado ni programas de doctorado.

### **3.- Importancia social del grado.**

Se destaca el hecho de que la Farmacia como establecimiento, es el espacio sanitario más cercano y más accesible para la mayoría de la ciudadanía, cuya importancia y trascendencia se ha evidenciado en los años de pandemia, en los que el farmacéutico no solo ha estado manteniendo los suministros de medicamentos y médicos vitales, sino también realizando labores de apoyo informativo y emocional a la ciudadanía. Además, el desempeño de la profesión a través de múltiples ámbitos, destacando el hospitalario en los servicios de Farmacia Hospitalaria, y junto a otras especialidades sanitarias en los servicios de Análisis Clínicos, Bioquímica, Radiofarmacia, Inmunología o Microbiología y Parasitología. Por último destaca la labor investigadora en el desarrollo de nuevos fármacos, citando que el último premio Nobel de Medicina ha sido otorgado a quienes crearon la vacuna del COVID.

### **4.- Importancia económica del sector de la industria farmacéutica.**

En la Memoria se pone de manifiesto la importancia económica del sector en nuestra Región, en donde la empresa líder en facturación es la cooperativa Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, HEFAME, empresa murciana de distribución; además, se citan otros laboratorios farmacéuticos de la Región centrados en la investigación, desarrollo y comercialización de fármacos, que ofrecen otras oportunidades de empleo a los egresados en Farmacia.

### **5.- Aumento de la demanda de formación relacionada con el campo de la farmacia.**

Este argumento es avalado en la Memoria por la importante bolsa de profesionales de Farmacia que demanda una formación de postgrado más sólida para reforzar sus currícula, a fin de tener acceso a nuevas oportunidades profesionales; se cita que, a pesar de que el COFRM organiza jornadas y cursos de actualización del conocimiento, el tejido empresarial de la Región de Murcia necesita que su activo humano realice una formación permanente, algo que, según la entidad solicitante, desde una nueva facultad sería posible ofrecer al poder centralizar sus peticiones de formación; en este punto se cita la reciente creación de la Escuela de Práctica Profesional Farmacéutica (en adelante, EPPF), que adscrita a la nueva Facultad, proporcionaría las herramientas de





comunicación circular para obtener las mejores sinergias entre la Universidad de Murcia y el tejido empresarial de la Región.

## 6.- Complejidad y peculiaridad en la gestión del grado.

Se cita en la Memoria la normativa europea que regula el reconocimiento de cualificaciones profesionales y la orden CIN/2137/2008, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Farmacéutico/a, destacando que para obtener la cualificación es necesaria una formación concreta que requiere una gestión del estudiantado distinta al resto de profesionales de ciencias de la salud y una especial complejidad en la organización que hace necesaria una atención específica, lo que queda constatado con el hecho de que en todas las universidades públicas españolas, el grado en Farmacia se gestione desde una facultad propia, distinta de la Facultad de Medicina.

Por último, se refuerza la conveniencia de crear una Facultad de Farmacia por la **descarga en la gestión de funciones** que se realizan actualmente en la Facultad de Medicina, de la que se independizaría, y en donde actualmente se deben gestionar, además del grado en Farmacia, tres grados más (Medicina, Fisioterapia y Odontología) así como 8 estudios de Máster Universitario; de igual manera, en la Memoria se argumenta que la **toma de decisiones** dentro de la dirección del centro que actualmente se hace desde una Facultad en la que se imparten diferentes titulaciones, se realiza dentro del ámbito del bien común, lo que puede mermar las legítimas aspiraciones exclusivas de la titulación.

En cuanto a las **Enseñanzas que la Universidad tiene previsto impartir** en la nueva Facultad de Farmacia:

1. Grado en Farmacia, asumirá la responsabilidad de continuar impartiendo dicho grado.
- 2.- Máster de Formación Permanente en Gestión Y Atención Farmacéutica de la Cronicidad (pendiente de implantación), que tendrá carácter modular, pudiéndose cursar de forma independiente dos títulos de experto/a:
  - A) Experto/a Universitario/a En Gestión Farmacéutica
  - B) Experto/a Universitario/a En Atención Farmacéutica de la Cronicidad
- 3.- Máster De Formación Permanente en Industria Farmacéutica (pendiente de implantación).
- 4.- Microcredenciales. Una serie de cursos que capacitarán para desarrollar diferentes tareas en el ámbito de la Farmacia, diseñados desde la citada anteriormente Escuela de Práctica Profesional Farmacéutica, quien planificará el desarrollo de los mismos.



En lo que respecta a las **Infraestructuras** necesarias, al tratarse de la creación de una nueva Facultad por transformación o desdoblamiento de otra existente, no precisa ni anteproyecto arquitectónico del edificio donde se ubicará, ni la descripción gráfica del mismo como exige la normativa regional, sino que precisa que se cumplan las condiciones y los requisitos establecidos el artículo 4 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, en relación con su actividad docente, su actividad investigadora y de transferencia del conocimiento, su personal docente e investigador y la disponibilidad y características de las instalaciones y equipamientos. Para la impartición del grado en Farmacia se hará uso de las mismas instalaciones docentes, de servicio y administrativas que se han utilizado hasta la fecha del Campus de Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

En relación con los **Recursos de Personal**, la UMU manifiesta en la Memoria que actualmente no sería necesaria la contratación de nuevo PDI puesto que el grado en Farmacia ya se imparte dentro de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia; por otra parte, los estudios que se ofertarán en la EPPF son, de momento, de formación permanente, y, por tanto, no repercuten en el POD del profesorado actual.

En cuanto al Personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS), se informa en la Memoria que en la nueva facultad se utilizarán los recursos humanos y materiales de la Secretaría de la Facultad de Medicina para gestionar las necesidades del alumnado del grado en Farmacia, como se viene realizando actualmente. En cuanto a las tareas administrativas vinculadas al Decanato, en principio no se contará con ningún apoyo específico, aunque se podrá solicitar la dedicación extraordinaria de algún PTGAS del Centro para desarrollar actuaciones concretas, compensando este trabajo a modo de gratificaciones extraordinarias.

El **equipo decanal** de la nueva facultad será reducido, estará formado por el Decano/a, un Vicedecano/a de Grado y un Secretario/a de Centro.

El **Estudio Económico** aportado por la UMU en la Memoria está estructurado en tres conceptos:

1. Gastos de Personal.

1.1. **PDI.** Según lo expuesto por la UMU, la nueva Facultad de Farmacia no requiere de la contratación de nuevo PDI, ya que la docencia del grado en Farmacia está perfectamente cubierta, tanto en la parte teórica como en la práctica, por el PDI que actualmente está adscrito al título. En cuanto a los nuevos estudios de formación permanente previstos en la memoria no generan necesidades de PDI, por lo que no se prevé un aumento de gasto en este apartado.

1.2. **PTGAS.** La UMU argumenta que la nueva facultad compartirá la Secretaría Académica con la Facultad de Medicina, estando así cubiertas todas



las necesidades del estudiantado de la Facultad de Farmacia creada, con lo que la UMU no prevé un aumento de gasto en este apartado.

1.3. **Cargos académicos.** La creación de la Facultad de Farmacia supone la creación de los cargos de Decano, Vicedecano y Secretario de Facultad, pero la UMU destaca que hay que contar con la eliminación del cargo de Vicedecano de Farmacia que actualmente se encuentra asociado al organigrama de dirección de la Facultad de Medicina. Así pues, el aumento de gasto que supone la creación de la Facultad de Farmacia corresponde al importe de los complementos anuales específicos ligados a la gestión de la nueva facultad, que asciende a 8.412,32 euros brutos/anuales del cargo académico de Decano, más 4.539,64 euros brutos/anuales correspondientes al Secretario.

2. Gastos asociados a la Delegación de Estudiantes. La UMU expone que con la creación de la nueva Facultad de Farmacia, la delegación de estudiantes de Farmacia recibirá la dotación de un euro por estudiante matriculado en el grado de Farmacia y, por su parte, la delegación de estudiantes de la Facultad de Medicina verá mermada su cantidad anual en la misma cantidad que se destinará a la delegación de estudiantes de Farmacia.

En conclusión, la nueva delegación de estudiantes de la Facultad de Farmacia no supone un incremento del gasto para la Universidad de Murcia.

3. Gastos asociados al Funcionamiento de la nueva Facultad de Farmacia. Actualmente, según indica la UMU en la Memoria, el grado en Farmacia genera gastos que son asumidos por la Facultad de Medicina, tanto en material para la docencia, como para las tareas administrativas de la Secretaría Académica y la Secretaría del decanato y otros gastos de impartición del título; con la creación de la nueva Facultad de Farmacia, únicamente habrá que realizar una redistribución de las cantidades asignadas a la Facultad de Medicina, viniendo determinada esta redistribución por el número de estudiantes de la nueva Facultad y el profesorado adscrito al título impartido, en este caso, el grado en Farmacia.

En cuanto a las infraestructuras necesarias, según se expone en la Memoria, se encuentran integradas en la globalidad del Campus de Ciencias de la Salud que ya están dando servicio compartido para todas las titulaciones vinculadas a ese campus. Por ello, la UMU sostiene que la creación de la nueva facultad no tendrá impacto económico en la propia gestión y mantenimiento de las infraestructuras.

Respecto a la **formación práctica** del alumnado, dado que la normativa que regula los estudios universitarios oficiales del grado en Farmacia especifican que el alumno/a debe realizar una estancia de 6 meses de duración en una Oficina de Farmacia y/o un Servicio



de Farmacia Hospitalaria, en la Memoria se facilita un listado de los convenios que en la actualidad hay suscritos para el desarrollo de las PT (prácticas tuteladas) del grado:

- Convenio con el SMS para el desarrollo de las prácticas en los Servicios de Farmacia Hospitalaria de la Región de Murcia
- Convenio con el COFRM para la organización y gestión de las PT en las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia
- Más de 150 convenios de colaboración con Oficinas de Farmacia.

En cuanto al **Sistema de Garantía de Calidad**, tal y como se detalla en la Memoria, la nueva Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia transmite ser consciente de la importancia de consolidar una cultura de calidad en el ámbito universitario apoyada en una política y unos objetivos conocidos y accesibles públicamente, como compromiso de aseguramiento de la calidad, haciendo suyas las funciones de la Universidad de Murcia al servicio de la sociedad, enunciados en los Estatutos de la UMU.

#### IV. OTRAS CONSIDERACIONES – APOYOS DE ORGANISMOS A LA CREACIÓN DE LA NUEVA FACULTAD.

Como ya se ha citado en el apartado ANTECEDENTES, junto a la solicitud y demás documentos preceptivos, la Universidad de Murcia aporta unos escritos de apoyo a la creación de la Facultad de Farmacia, que se enumeran a continuación:

1. Escrito de fecha 11 de noviembre de 2024, de la Conferencia Nacional de Decanos de las Facultades de Farmacia de España. En el mismo se expone que *La creación de la Facultad de Farmacia no tan solo daría visibilidad a un grado habilitante y plenamente establecido tanto a nivel académico como de la sociedad murciana, sino que reforzaría y consolidaría el binomio Academia-Colegio profesional.*
2. Escrito de fecha 13 de diciembre de 2024 del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (COFRM). En dicho escrito se transmite que *el COFRM entiende que con esta decisión se fomenta una identidad y una especialización propia, además de fortalecer la oferta educativa y de responder de manera más efectiva a las demandas de la sociedad, aumentando oportunidades para estudiantes y docentes.*
3. Escrito de 13 de diciembre de 2024 de la Academia de Farmacia Sta. María de España de la Región de Murcia, en el que se manifiesta que consideran que *la creación de este centro universitario constituye un avance significativo que redundará positivamente en el sistema universitario de la Región. Así mismo, se erige en una gran oportunidad para fortalecer la visibilidad de los estudios de*



*Farmacia en la Región de Murcia y robustecer la formación de futuros profesionales e investigadores en el ámbito de la Farmacia.*

4. Escrito de fecha 10 de enero de 2025 del Presidente de la Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, SCL. Desde HEFAME consideran *que la creación de la Facultad de Farmacia no solo sería un acontecimiento de gran relevancia para la Universidad de Murcia, sino también un impulso significativo para la Región en términos sociales, académicos y empresariales.*

En consecuencia, vista la solicitud presentada por la Universidad de Murcia, la Memoria justificativa para la creación de la Facultad de Farmacia en dicha Universidad y demás documentos complementarios, se considera que reúne los requisitos exigidos, tanto en la normativa estatal como autonómica, por lo que procede que, por el Director General de Universidades e Investigación, se dé traslado al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor para que, en su condición de Presidente del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, eleve a la consideración de la Comisión Académica y solicite, de conformidad con el artículo 9.3 b) de la LURM, la emisión de Informe sobre la propuesta de creación de la Facultad de Farmacia en la Universidad de Murcia.

Murcia (Documento firmado electrónicamente)

LA JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

[Redacted signature]

CATALINA NICOLÁS MARTÍNEZ, SECRETARIA DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD  
DE MURCIA

CERTIFICA:

Que la Junta de Facultad de Ciencias del Trabajo, reunida el lunes 18 de  
noviembre de 2024, ha acordado por unanimidad el cambio de denominación  
de la facultad por Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, firmo el presente  
certificado en Murcia, a 22 de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA

Fdo.: Catalina Nicolás Martínez  
(Firmado con certificado electrónico reconocido)



FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2024**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **propuesta de cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo, que pasa a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº

EL RECTOR

Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

(\*) A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.

Secretaría General  
Edificio Convalecencia  
P.º del Teniente Flomesta, 5  
30003 — Murcia  
ESPAÑA

sgeneral@um.es  
Tlf.: 868 88 3695/3696 um.es





CATALINA NICOLÁS MARTÍNEZ, SECRETARIA DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD  
DE MURCIA

CERTIFICA:

Que la Junta de Facultad de Ciencias del Trabajo, reunida el lunes 18 de  
noviembre de 2024, ha acordado por unanimidad el cambio de denominación  
de la facultad por Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, firmo el presente  
certificado en Murcia, a 22 de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA

Fdo.: Catalina Nicolás Martínez  
(Firmado con certificado electrónico reconocido)



## Justificación para el cambio de nombre de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia

La actual denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo tiene su origen en la transformación de la antigua Escuela Universitaria de Relaciones Laborales en Facultad, lo cual estuvo ligado a la implantación de la Licenciatura de segundo ciclo en Ciencias del Trabajo. Esta titulación marcó un hito en la ampliación de los estudios relacionados con el ámbito laboral, el derecho del trabajo y la gestión de recursos humanos, integrando conocimientos interdisciplinarios y fortaleciendo la formación académica en estos campos.

Con la adopción del EEES, se produjo una reorganización sustancial de las titulaciones universitarias en España. Este proceso llevó a la fusión de los estudios en Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo en una única titulación adaptada al modelo de Grado: el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. Esta nueva titulación unificó los contenidos y competencias de ambas licenciaturas, integrando los enfoques clásicos de relaciones laborales con nuevas áreas de conocimiento relacionadas con la gestión de personas, los recursos humanos y el análisis organizativo.

Desde entonces, la Facultad de Ciencias del Trabajo se ha dedicado exclusivamente a impartir el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, que constituye la única oferta de formación de grado en el centro. Por lo que se pueden plantear las siguientes razones para el cambio de denominación:

### 1. Representación fiel de la oferta académica actual

La denominación actual no refleja de manera precisa la realidad académica de la Facultad. Dado que la Licenciatura en Ciencias del Trabajo ha sido reemplazada por el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, es lógico y coherente que el nombre de la Facultad se ajuste a la titulación que efectivamente se imparte. Este cambio alinea el nombre con la actividad principal del centro, facilitando la identificación y comprensión de su misión académica tanto para estudiantes como para el entorno profesional.

### 2. Coherencia con la tradición organizativa universitaria

En el marco organizativo de las universidades, es habitual que las Facultades lleven el nombre de la titulación principal que ofrecen. Este principio facilita la claridad en la estructura y administrativa, además de reforzar la identidad institucional de la titulación dentro y fuera del ámbito universitario. Adoptar el



nombre de "Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos" mantiene esta tradición y refuerza el reconocimiento de la titulación en el entorno social y laboral.

3. Adecuación al entorno profesional y académico

El Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos es ampliamente reconocido en el ámbito laboral y académico. Cambiar el nombre de la Facultad permitirá que los estudiantes y egresados se identifiquen mejor con su centro de formación, además de mejorar el posicionamiento institucional frente a otras universidades. Esta actualización responde a la evolución de las demandas del mercado y las expectativas de los distintos agentes involucrados en el ámbito laboral.

4. Modernización institucional y claridad comunicativa

Cambiar el nombre de la Facultad contribuye a proyectar una imagen más actualizada y adaptada a las transformaciones educativas recientes. Además, mejora la claridad comunicativa hacia futuros estudiantes y actores externos, quienes identificarán de manera más directa la titulación impartida y las competencias asociadas.

5. Respaldo a la especialización académica y profesional

La denominación "Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos" refuerza la identidad y el prestigio de los estudios en este campo. Además, fomenta el reconocimiento de la Facultad como un referente en la formación de profesionales capacitados para abordar los retos del mundo laboral desde una perspectiva interdisciplinaria y práctica.



MARÍA DOLORES ALMAGRO SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

CERTIFICA:

Que el Pleno del Consejo Social, reunido en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2024, **acordó emitir informe previo favorable para el cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo por “Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos”**, en base a los términos del siguiente informe:

- El art. 26.4.a) de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (LURM) otorga la competencia de proponer a la Comunidad Autónoma la creación, modificación o supresión de facultades, escuelas técnicas o politécnicas superiores, escuelas universitarias o escuelas universitarias politécnicas e institutos universitarios.
- Con fecha 18 de noviembre de 2024, la Junta de la Facultad de Ciencias del Trabajo, acordó el cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo por “Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos”.
- El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, reunido en sesión de 18 de diciembre de 2024, aprobó el cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo por “Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos”.
- En base a los acuerdos anteriormente descritos y la solicitud planteada de informe previo para el cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo por “Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos”, y teniendo en cuenta el informe de motivación, que adjuntamos como anexo, considerado durante la celebración de la sesión del Pleno del Consejo Social y que sirve de justificación, se emite éste con carácter de FAVORABLE.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Murcia, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

Documento firmado con certificado electrónico reconocido.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

Fdo. Juan Antonio Campillo Paredes

A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.

CONSEJO SOCIAL

Avda. Teniente Flomesta, 5, Edif. Convalecencia  
30003 — Murcia — ESPAÑA

csocial@um.es  
Tlf.: 868 88 3503 – 8190  
[www.um.es/web/consejo-social](http://www.um.es/web/consejo-social)



## JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR “FACULTAD DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS”

La actual denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo tiene su origen en la transformación de la antigua Escuela Universitaria de Relaciones Laborales en Facultad, lo cual estuvo ligado a la implantación de la Licenciatura de segundo ciclo en Ciencias del Trabajo. Esta titulación marcó un hito en la ampliación de los estudios relacionados con el ámbito laboral, el derecho del trabajo y la gestión de recursos humanos, integrando conocimientos interdisciplinarios y fortaleciendo la formación académica en estos campos.

Con la adopción del EEES, se produjo una reorganización sustancial de las titulaciones universitarias en España. Este proceso llevó a la fusión de los estudios en Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo en una única titulación adaptada al modelo de Grado: el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. Esta nueva titulación unificó los contenidos y competencias de ambas licenciaturas, integrando los enfoques clásicos de relaciones laborales con nuevas áreas de conocimiento relacionadas con la gestión de personas, los recursos humanos y el análisis organizativo.

Desde entonces, la Facultad de Ciencias del Trabajo se ha dedicado exclusivamente a impartir el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, que constituye la única oferta de formación de grado en el centro. Por lo que se pueden plantear las siguientes razones para el cambio de denominación:

### 1. Representación fiel de la oferta académica actual

La denominación actual no refleja de manera precisa la realidad académica de la Facultad. Dado que la Licenciatura en Ciencias del Trabajo ha sido reemplazada por el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, es lógico y coherente que el nombre de la Facultad se ajuste a la titulación que efectivamente se imparte. Este cambio alinea el nombre con la actividad principal del centro, facilitando la identificación y comprensión de su misión académica tanto para estudiantes como para el entorno profesional.

### 2. Coherencia con la tradición organizativa universitaria

En el marco organizativo de las universidades, es habitual que las Facultades lleven el nombre de la titulación principal que ofrecen. Este principio facilita la claridad en la estructura y administrativa, además de reforzar la identidad institucional de la titulación dentro y fuera del ámbito universitario. Adoptar el

FACULTAD CIENCIAS DEL TRABAJO Edificio 11 Campus de Espinardo 30001 — Murcia ESPAÑA  
decanfct@um.es Tlf.: 868 88 3131 [www.um.es/web/cctrabajo](http://www.um.es/web/cctrabajo)

nombre de "Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos" mantiene esta tradición y refuerza el reconocimiento de la titulación en el entorno social y laboral.

A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.

#### CONSEJO SOCIAL

Avda. Teniente Flomesta, 5, Edif. Convalecencia  
30003 — Murcia — ESPAÑA

[csocial@um.es](mailto:csocial@um.es)  
Tlf.: 868 88 3503 – 8190  
[www.um.es/web/consejo-social](http://www.um.es/web/consejo-social)



### 3. Adecuación al entorno profesional y académico

El Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos es ampliamente reconocido en el ámbito laboral y académico. Cambiar el nombre de la Facultad permitirá que los estudiantes y egresados se identifiquen mejor con su centro de formación, además de mejorar el posicionamiento institucional frente a otras universidades. Esta actualización responde a la evolución de las demandas del mercado y las expectativas de los distintos agentes involucrados en el ámbito laboral.

### 4. Modernización institucional y claridad comunicativa

Cambiar el nombre de la Facultad contribuye a proyectar una imagen más actualizada y adaptada a las transformaciones educativas recientes. Además, mejora la claridad comunicativa hacia futuros estudiantes y actores externos, quienes identificarán de manera más directa la titulación impartida y las competencias asociadas.

### 5. Respaldo a la especialización académica y profesional

La denominación "Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos" refuerza la identidad y el prestigio de los estudios en este campo. Además, fomentar el reconocimiento de la Facultad como un referente en la formación de profesionales capacitados para abordar los retos del mundo laboral desde una perspectiva interdisciplinaria y práctica.

A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.

#### CONSEJO SOCIAL

Avda. Teniente Flomesta, 5, Edif. Convalecencia  
30003 — Murcia — ESPAÑA

csocial@um.es  
Tlf.: 868 88 3503 – 8190  
[www.um.es/web/consejo-social](http://www.um.es/web/consejo-social)







PROCEDIMIENTO: 1372

TRÁMITE: DI005

REFERENCIA PRESENTACIÓN:

PROCEDIMIENTO: 1372 - Autorización de creación, modificación y extinción de centros y estructuras universitarias  
TRÁMITE: DI005

REALIZA LA PRESENTACIÓN

☒ Representante

DATOS DEL REPRESENTANTE

|                   |                          |                             |
|-------------------|--------------------------|-----------------------------|
| Nombre<br>José    | Primer Apellido<br>Lujan | Segundo Apellido<br>Alcaraz |
| NIF<br>[REDACTED] |                          |                             |

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).  
Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

|                     |                              |
|---------------------|------------------------------|
| Email<br>[REDACTED] | Teléfono móvil<br>[REDACTED] |
|---------------------|------------------------------|

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

Anexos aportados en la presentación

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Anexo 1: Certificado</b><br>Nombre archivo: Certificado Consejo Social.pdf<br>Identificador: ES_A14041092_2024_DOCH179897442M1735210603379RN9<br>Huella digital (SHA-512):<br>0010d27e9b5d5d712899e254e8590c4f84698a6dc465fba9457f7f92737bec3ab9652fc057af79f5db80878933ec179e2d5579d88baf0917a5eb58cc5e3a21e8                                          |
| <b>Anexo 2: Certificado del Acuerdo del Consejo de Gobierno</b><br>Nombre archivo: Certificado Consejo de Gobierno.pdf<br>Identificador: ES_A14041092_2024_DOCH179897352M1735210745582R19<br>Huella digital (SHA-512):<br>eece336e9c9e10b2ecc3d0912508da2cf715e2835835105c0644c35a98d299f41befceccb7d8156f5c67c620fc997eb4b771f53d7fdf6f8b85ca785cd89f4b7b |
| <b>Anexo 3: Memoria justificativa</b><br>Nombre archivo: Justificación.pdf<br>Identificador: ES_A14041092_2024_DOCH179897443M1735210773397RGG<br>Huella digital (SHA-512):<br>c98945180900e02ea5cdf0f67089a19f810d89ce1273a1b20eba455d7e6b92da368e7be2707443cc45b6f4590d1d4ae2e916ddf6540354cf6fc5f0ed7b0a541d                                             |

Otros documentos adjuntados a la presentación

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Anexo 1: Otro anexo: Certificado Junta de Facultad</b><br>Nombre archivo: Certificado Junta de Facultad.pdf<br>Identificador: ES_A14041092_2024_DOCH179897443M1735210866468R43<br>Huella digital (SHA-512):<br>4f2a93947238f301408e590e94b84a453976696524bc3dbfc31b8708fed4c98e399d5ed50105c6c573cf21a0a9188f64d286858ca4db50a9e1b970515582cd5f |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Consejería de Empleo, Investigación y Universidades. Dirección General de Universidades e Investigación universidades@carm.es

Delegado de protección de datos: Inspección General de Servicios dpgdigs@listas.carm.es

Finalidad: El formulario facilita a las universidades de la Región de Murcia presentar la solicitud de Autorización de creación, modificación y extinción de centros y estructuras universitarias. Se recaban los datos necesarios de identificación en relación a las comunicaciones de información a la





PROCEDIMIENTO: 1372

TRÁMITE: DI005

REFERENCIA PRESENTACIÓN: [REDACTED]

Dirección General de Universidades. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Categoría de personas interesadas: Representantes legales

Datos Identificativos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, Domicilio, Teléfono, Correo electrónico.

La información se facilitará a: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Legitimación:

-Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. (BOE núm. 307, de 24/12/2001)

-Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. (BORM núm. 106, de 11/05/2005) (BOE núm. 119, de 19/05/2006).

-RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015)

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos en la Web [www.carm.es](http://www.carm.es) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS en el procedimiento 2736 de la Guía de procedimientos y servicios de la CARM. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)



1372 - AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE CENTROS Y ESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS

Órgano de la Dirección General de Universidades de Murcia al que se dirige el escrito

| Denominación           | DIR3      |
|------------------------|-----------|
| SERVICIO UNIVERSIDADES | A14041092 |

Datos de la Entidad Solicitante

| NIF/CIF   | Nombre / Razón Social |
|-----------|-----------------------|
| Q3018001B | UNIVERSIDAD DE MURCIA |

Tipo de Universidad:

☒

Pública

☐

Privada

| Tipo de vía |    | Nombre de la vía  |      |           |       |
|-------------|----|-------------------|------|-----------|-------|
| Avenida     |    | Teniente Flomesta |      |           |       |
| Número      | Km | Escalera          | Piso | Puerta    | C.P.  |
| 5           |    |                   |      |           | 30003 |
| Provincia   |    | Municipio         |      | Localidad |       |
| MURCIA      |    | MURCIA            |      | MURCIA    |       |

| Teléfono  | Correo electrónico |
|-----------|--------------------|
| 868883000 | rector@um.es       |

Datos del Representante

| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido |
|--------|-----------------|------------------|
| José   | Lujan           | Alcaraz          |
| NIF    | Teléfono        | Email            |
|        | 868883610       | rector@um.es     |

Solicitud

Don/Dña Rector Rector/a, Vicerrector/a Magnífico/a de la Universidad UNIVERSIDAD DE MURCIA, solicita:

- ☐ La creación
- ☒ La modificación
- ☐ La supresión

del centro u estructura universitaria que se indica a continuación:

Centro u Estructura

|                                                                                                                     |           |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| Denominación del centro o estructura                                                                                |           |           |
| FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO                                                                                    |           |           |
| Campus                                                                                                              |           |           |
| CAMPUS DE ESPINARDO                                                                                                 |           |           |
| Provincia                                                                                                           | Municipio | Localidad |
| MURCIA                                                                                                              | MURCIA    | MURCIA    |
| Finalidad del centro o estructura/Causa de supresión o modificación                                                 |           |           |
| Cambio de denominación de la Facultad que pasaría a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos |           |           |

## Justificación para el cambio de nombre de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia

La actual denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo tiene su origen en la transformación de la antigua Escuela Universitaria de Relaciones Laborales en Facultad, lo cual estuvo ligado a la implantación de la Licenciatura de segundo ciclo en Ciencias del Trabajo. Esta titulación marcó un hito en la ampliación de los estudios relacionados con el ámbito laboral, el derecho del trabajo y la gestión de recursos humanos, integrando conocimientos interdisciplinarios y fortaleciendo la formación académica en estos campos.

Con la adopción del EEES, se produjo una reorganización sustancial de las titulaciones universitarias en España. Este proceso llevó a la fusión de los estudios en Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo en una única titulación adaptada al modelo de Grado: el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. Esta nueva titulación unificó los contenidos y competencias de ambas licenciaturas, integrando los enfoques clásicos de relaciones laborales con nuevas áreas de conocimiento relacionadas con la gestión de personas, los recursos humanos y el análisis organizativo.

Desde entonces, la Facultad de Ciencias del Trabajo se ha dedicado exclusivamente a impartir el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, que constituye la única oferta de formación de grado en el centro. Por lo que se pueden plantear las siguientes razones para el cambio de denominación:

1. Representación fiel de la oferta académica actual

La denominación actual no refleja de manera precisa la realidad académica de la Facultad. Dado que la Licenciatura en Ciencias del Trabajo ha sido reemplazada por el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, es lógico y coherente que el nombre de la Facultad se ajuste a la titulación que efectivamente se imparte. Este cambio alinea el nombre con la actividad principal del centro, facilitando la identificación y comprensión de su misión académica tanto para estudiantes como para el entorno profesional.

2. Coherencia con la tradición organizativa universitaria

En el marco organizativo de las universidades, es habitual que las Facultades lleven el nombre de la titulación principal que ofrecen. Este principio facilita la claridad en la estructura y administrativa, además de reforzar la identidad institucional de la titulación dentro y fuera del ámbito universitario. Adoptar el



nombre de "Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos" mantiene esta tradición y refuerza el reconocimiento de la titulación en el entorno social y laboral.

3. Adecuación al entorno profesional y académico

El Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos es ampliamente reconocido en el ámbito laboral y académico. Cambiar el nombre de la Facultad permitirá que los estudiantes y egresados se identifiquen mejor con su centro de formación, además de mejorar el posicionamiento institucional frente a otras universidades. Esta actualización responde a la evolución de las demandas del mercado y las expectativas de los distintos agentes involucrados en el ámbito laboral.

4. Modernización institucional y claridad comunicativa

Cambiar el nombre de la Facultad contribuye a proyectar una imagen más actualizada y adaptada a las transformaciones educativas recientes. Además, mejora la claridad comunicativa hacia futuros estudiantes y actores externos, quienes identificarán de manera más directa la titulación impartida y las competencias asociadas.

5. Respaldo a la especialización académica y profesional

La denominación "Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos" refuerza la identidad y el prestigio de los estudios en este campo. Además, fomenta el reconocimiento de la Facultad como un referente en la formación de profesionales capacitados para abordar los retos del mundo laboral desde una perspectiva interdisciplinaria y práctica.



Exp.: 20241223\_0532

**ASUNTO: INFORME A LA SOLICITUD POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DE CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO QUE PASARÍA A DENOMINARSE FACULTAD DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS.**

En relación con el asunto de referencia, y de conformidad con el artículo 22.1 del Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, (actual RD 822/2021, de 28 de septiembre), así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia, se emite el siguiente INFORME:

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 26 de diciembre de 2024, tuvo entrada en esta Dirección General de Universidades e Investigación, a través de la sede electrónica de la CARM, la solicitud del Rector de la Universidad de Murcia (en adelante, UMU) de Cambio de denominación de la **Facultad de Ciencias del Trabajo**, que pasaría a denominarse **Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos**, para su elevación al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma quien, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, lo autorizará mediante Decreto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo informada la Conferencia General de Política Universitaria a efectos de su oportuna inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Junto a la solicitud se aportan los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa.
2. Certificación de la Secretaria General de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la UMU, de que la Junta de Facultad, reunida el 18 de noviembre de 2024, acordó por unanimidad el cambio de denominación de la facultad por Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
3. Certificación del Secretario General de la UMU de la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en reunión mantenida el 18 de diciembre de 2024, de la propuesta de cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo, que pasaría a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.



4. Certificación de la Secretaria del Consejo Social de la Universidad de Murcia de que dicho órgano, reunido en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2024, acordó emitir informe previo favorable para el cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo por "Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos".

## II. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81, de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

2.- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) en su artículo 41.1 establece que *La creación, modificación y supresión de facultades y escuelas serán acordadas por la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la universidad mediante propuesta y aprobación de su Consejo de Gobierno.*

3.- Por su parte, el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, regula en su artículo 4 las condiciones y requisitos para la creación y reconocimiento de una universidad o un centro universitario en el sistema universitario español.

4.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 17 determina el procedimiento básico para la creación de centros en nuestras universidades, correspondiendo acordarla, tanto en universidades públicas como privadas, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previo cumplimiento de los trámites siguientes:

*a) Propuesta del Consejo Social de la Universidad pública u órgano competente de la Universidad privada o, en el caso de las Universidades públicas, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el acuerdo del referido Consejo Social. Informe previo preceptivo del Consejo de Gobierno de la Universidad, en el caso de las públicas, y de los órganos que se establezcan en las normas de organización y funcionamiento, en el caso de las privadas.*

*b) Informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.*





*c) En el caso de los Institutos Universitarios de Investigación, los informes adicionales que resulten necesarios de las Instituciones o Administraciones relacionadas con su objeto.*

5.- Mediante Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, se regula la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, estableciendo en su artículo 22 que la solicitud de autorización de creación, modificación o supresión de centros universitarios será presentada, en nombre de la Universidad, por el Rector ante la Consejería competente en materia de Universidades, quien lo elevará al Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, para su autorización mediante Decreto.

Nos encontramos ante un procedimiento regulado por una nueva normativa básica estatal y por una normativa específica de la Comunidad Autónoma que ha quedado obsoleta y descontextualizada con respecto a la normativa estatal, que tiene carácter básico. Por tanto, la normativa regional se aplicará en lo que no se oponga a la normativa estatal.

6.- Finalmente, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados en virtud de Decreto regional nº 85/2004, de 27 de agosto, en su artículo 53.1 establece: *La creación, modificación y supresión de los Centros a que se refiere el apartado 1 del artículo 52 (Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores y Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas), será acordada por la Comunidad Autónoma bien a propuesta del Consejo Social, o bien por propia iniciativa con el acuerdo del Consejo Social; en todo caso, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.*

### III. CONSIDERACIONES

El 11 de diciembre de 2001 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto nº 88/2001, de 30 de noviembre, por el que se crea la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia y se autoriza la implantación en el curso 2001-2002 de las Enseñanzas Universitarias conducentes a la obtención del título de Licenciado en Ciencias del Trabajo en la mencionada Universidad.

Tal y como se expone en la Memoria presentada por la UMU, la implantación de dicha titulación marcó un hito en la ampliación de los estudios relacionados con el ámbito laboral, el derecho del trabajo y la gestión de recursos humanos, integrando conocimientos interdisciplinarios y fortaleciendo la formación académica en estos campos.

Más tarde, con la adopción del EEES (Espacio Europeo de Educación Superior), se produjo una reorganización sustancial de las titulaciones universitarias en España; en la Universidad de Murcia, este proceso llevó a la fusión de los estudios en Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo en una única titulación adaptada al modelo de Grado: el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, integrando los enfoques



clásicos de relaciones laborales con nuevas áreas de conocimiento relacionadas con la gestión de personas, los recursos humanos y el análisis organizativo.

En la actualidad, en la Facultad de Ciencias del Trabajo de la UMU se imparten los siguientes títulos:

- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- Máster Universitario en Asesoría Jurídico Laboral
- Máster Universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos
- Máster Universitario en Orientación e Intermediación Laboral por la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad de Murcia.
- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el curso 2023-2024 contó con un total de 878 alumnos matriculados; 735 de ellos en estudios del Grado y 143 matriculados en estudios de Máster.

La Universidad de Murcia, en la Memoria presentada, justifica el cambio de denominación de la Facultad planteando las siguientes razones:

1.- Dado que la Licenciatura en Ciencias del Trabajo fue reemplazada por el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, la UMU considera que es lógico y coherente que el nombre de la Facultad se ajuste a la titulación que efectivamente se imparte. Este cambio alinearía el nombre con la actividad principal del centro, facilitando la identificación y comprensión de su misión académica tanto para estudiantes como para el entorno profesional.

2.- En el marco organizativo de las universidades, es habitual que las Facultades lleven el nombre de la titulación principal que ofrecen, la UMU considera que este principio facilita la claridad en la estructura y administrativa, además de reforzar la identidad institucional de la titulación dentro y fuera del ámbito universitario, por lo que manifiesta que adoptar el nombre de "Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos" seguiría esta línea, reforzando el reconocimiento de la titulación en el entorno social y laboral.

3.- Adecuación al entorno profesional y académico. La Universidad argumenta que el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos es ampliamente reconocido en el ámbito laboral y académico, por lo que cambiar el nombre de la Facultad permitiría que los estudiantes y egresados se identifiquen mejor con su centro de formación, además de mejorar el posicionamiento institucional frente a otras universidades.

4.- Por modernización institucional y claridad comunicativa. Desde la UMU se sostiene que cambiar el nombre de la Facultad contribuye a proyectar una imagen más actualizada y adaptada a las transformaciones educativas recientes y que mejora la



claridad comunicativa hacia futuros estudiantes y actores externos, quienes identificarán de manera más directa la titulación impartida y las competencias asociadas.

5.- Por último, la Universidad de Murcia considera que el cambio de denominación supondría un respaldo a la especialización académica y profesional, argumentando que la denominación "Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos" refuerza la identidad y el prestigio de los estudios en este campo, además de fomentar el reconocimiento de la Facultad como un referente en la formación de profesionales capacitados para abordar los retos del mundo laboral desde una perspectiva interdisciplinaria y práctica.

En consecuencia, vista la solicitud presentada por la Universidad de Murcia para el cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo, pasando a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, la Memoria justificativa y demás documentos complementarios, se considera que reúne los requisitos exigidos, tanto en la normativa estatal como autonómica, por lo que procede que, por el Director General de Universidades e Investigación, se dé traslado al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor para que, en su condición de Presidente del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, eleve a la consideración de la Comisión Académica y solicite, de conformidad con el artículo 9.3 b) de la LURM, la emisión de Informe sobre la propuesta de cambio de denominación de la actual Facultad de Ciencias del Trabajo, que pasaría a denominarse **Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos**.

Murcia (Documento firmado electrónicamente)

LA JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

[Redacted signature]

FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2024**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **acuerdo de integración de los estudios de Enfermería de Cartagena en la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº

EL RECTOR

Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

(\*) A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.

Secretaría General  
Edificio Convalecencia  
P.º del Teniente Flomesta, 5  
30003 — Murcia  
ESPAÑA

sgeneral@um.es  
Tlf.: 868 88 3695/3696 um.es





## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

#### **3939 Decreto n.º 128/2024, de 18 de julio, por el que se cede la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios oficiales a la Universidad de Murcia.**

Por Convenio entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Sanidad, se produjo la integración paulatina, a partir del curso 1991/1992, de la Escuela de Enfermería dependiente de la Comunidad Autónoma como Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia. Dependiendo de la citada Escuela funcionaba un Aula en la ciudad de Cartagena que quedó excluida de la integración al estar prevista su transformación en Escuela Universitaria adscrita.

Mediante Decreto n.º 29/1996, de 29 de mayo, se aprobó la adscripción a la Universidad de Murcia de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, titularidad de la Consejería de Sanidad y Política Social, para la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención en su día del título de Diplomado en Enfermería (actualmente del título de Graduado en Enfermería), previa suscripción del Convenio de adscripción de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena a la Universidad de Murcia, de 12 de mayo de 1995, de acuerdo con la normativa entonces vigente.

La titularidad de la Escuela, asumida en su día por la Consejería de Sanidad y Política Social, se transfirió a la Consejería competente en materia de universidades (entonces, Consejería de Universidades, Empresa e Investigación) en virtud del Decreto n.º 296/2010, de 26 de noviembre.

Actualmente, la competencia en materia de universidades la ostenta la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, en virtud del artículo 8 del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 242/2023 de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería, y a la que esta adscrita la Escuela.

Transcurridos casi 30 años desde la adscripción académica de la Escuela de Enfermería de Cartagena a la Universidad de Murcia, tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como la Universidad de Murcia consideran necesario culminar el proceso de plena integración de los estudios de enfermería de Cartagena en la Universidad de Murcia, con el fin de incrementar su eficiencia, de optimizar recursos, de mejorar sus condiciones académicas, de profesorado y de funcionamiento, así como para garantizar que las enseñanzas impartidas en Cartagena cumplan con todos los estándares actuales de calidad del sistema universitario. Todo ello con el fin último de formar profesionales sanitarias y sanitarios de enfermería de la más alta cualificación.

En este contexto, el pasado 7 de febrero de 2024 se firmó un Protocolo de Actuación entre ambas instituciones en el que se establecían las bases para la completa integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena

en la Universidad de Murcia. Dicho Protocolo contempla los acuerdos a los que las partes han de llegar para culminar la integración antes del curso académico 2024/2025, en materia, singularmente, de dotación de espacios y recursos materiales a favor de la Universidad de Murcia para el correcto desarrollo de las enseñanzas y el establecimiento de las condiciones requeridas para la adecuada operativa de los estudios de enfermería de la Universidad de Murcia en Cartagena.

Con el fin de desarrollar los acuerdos previstos en el Protocolo de Actuación, tras un amplio dialogo de los vicerrectorados implicados de la Universidad de Murcia y de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades e Investigación y Mar Menor, ambas instituciones acordaron los términos del traspaso de la titularidad mediante la suscripción del Convenio, de 11 de julio de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia para la integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios en la Universidad de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 11 de julio de 2024.

En el citado convenio las partes acuerdan las condiciones en cuya virtud la titularidad de la Escuela ha de ser asumida por la Universidad de Murcia, y que la titularidad de la Escuela sea cedida por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia, y, en consecuencia, asumida por esta, en las condiciones que se establecían en el mismo y en virtud de decreto del Consejo de Gobierno por el que se traspasa la titularidad a la Universidad de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo con el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y con el artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Gobierno de la Región de Murcia, dado el interés que para la Comunidad Autónoma supone la integración de los estudios de enfermería de Cartagena en la Universidad de Murcia, por cuanto se optimizan recursos, se mejoran las condiciones académicas, de profesorado y de funcionamiento, y se garantiza que las enseñanzas impartidas en Cartagena cumplan con todos los estándares actuales de calidad del sistema universitario, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 18 de julio de 2024,

### Dispongo:

#### Artículo único:

Se cede a la Universidad de Murcia la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y, por consiguiente, la de sus estudios oficiales, en los términos del Convenio, de 11 de julio de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia para la integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios en la Universidad de Murcia.

Como consecuencia, la Escuela dejará de tener naturaleza de centro adscrito a la Universidad de Murcia.



**Disposición final única: Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 18 de julio de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ; Fecha-hora: 05/12/2024 13:12:46; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: [REDACTED]  
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ; Fecha-hora: 05/12/2024 13:34:48; Emisor del certificado: [REDACTED]





FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2025**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **propuesta de supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena tras la integración de sus estudios en la Universidad de Murcia**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº  
EL RECTOR

Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

(\*) A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.

Secretaría General  
Edificio Convalecencia  
P.º del Teniente Flomesta, 5  
30003 — Murcia  
ESPAÑA

sgeneral@um.es  
Tlf.: 868 88 3695/3696 um.es





## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

#### **3939 Decreto n.º 128/2024, de 18 de julio, por el que se cede la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios oficiales a la Universidad de Murcia.**

Por Convenio entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Sanidad, se produjo la integración paulatina, a partir del curso 1991/1992, de la Escuela de Enfermería dependiente de la Comunidad Autónoma como Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia. Dependiendo de la citada Escuela funcionaba un Aula en la ciudad de Cartagena que quedó excluida de la integración al estar prevista su transformación en Escuela Universitaria adscrita.

Mediante Decreto n.º 29/1996, de 29 de mayo, se aprobó la adscripción a la Universidad de Murcia de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, titularidad de la Consejería de Sanidad y Política Social, para la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención en su día del título de Diplomado en Enfermería (actualmente del título de Graduado en Enfermería), previa suscripción del Convenio de adscripción de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena a la Universidad de Murcia, de 12 de mayo de 1995, de acuerdo con la normativa entonces vigente.

La titularidad de la Escuela, asumida en su día por la Consejería de Sanidad y Política Social, se transfirió a la Consejería competente en materia de universidades (entonces, Consejería de Universidades, Empresa e Investigación) en virtud del Decreto n.º 296/2010, de 26 de noviembre.

Actualmente, la competencia en materia de universidades la ostenta la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, en virtud del artículo 8 del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 242/2023 de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería, y a la que esta adscrita la Escuela.

Transcurridos casi 30 años desde la adscripción académica de la Escuela de Enfermería de Cartagena a la Universidad de Murcia, tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como la Universidad de Murcia consideran necesario culminar el proceso de plena integración de los estudios de enfermería de Cartagena en la Universidad de Murcia, con el fin de incrementar su eficiencia, de optimizar recursos, de mejorar sus condiciones académicas, de profesorado y de funcionamiento, así como para garantizar que las enseñanzas impartidas en Cartagena cumplan con todos los estándares actuales de calidad del sistema universitario. Todo ello con el fin último de formar profesionales sanitarias y sanitarios de enfermería de la más alta cualificación.

En este contexto, el pasado 7 de febrero de 2024 se firmó un Protocolo de Actuación entre ambas instituciones en el que se establecían las bases para la completa integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena

en la Universidad de Murcia. Dicho Protocolo contempla los acuerdos a los que las partes han de llegar para culminar la integración antes del curso académico 2024/2025, en materia, singularmente, de dotación de espacios y recursos materiales a favor de la Universidad de Murcia para el correcto desarrollo de las enseñanzas y el establecimiento de las condiciones requeridas para la adecuada operativa de los estudios de enfermería de la Universidad de Murcia en Cartagena.

Con el fin de desarrollar los acuerdos previstos en el Protocolo de Actuación, tras un amplio dialogo de los vicerrectorados implicados de la Universidad de Murcia y de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades e Investigación y Mar Menor, ambas instituciones acordaron los términos del traspaso de la titularidad mediante la suscripción del Convenio, de 11 de julio de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia para la integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios en la Universidad de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 11 de julio de 2024.

En el citado convenio las partes acuerdan las condiciones en cuya virtud la titularidad de la Escuela ha de ser asumida por la Universidad de Murcia, y que la titularidad de la Escuela sea cedida por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia, y, en consecuencia, asumida por esta, en las condiciones que se establecían en el mismo y en virtud de decreto del Consejo de Gobierno por el que se traspasa la titularidad a la Universidad de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo con el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y con el artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Gobierno de la Región de Murcia, dado el interés que para la Comunidad Autónoma supone la integración de los estudios de enfermería de Cartagena en la Universidad de Murcia, por cuanto se optimizan recursos, se mejoran las condiciones académicas, de profesorado y de funcionamiento, y se garantiza que las enseñanzas impartidas en Cartagena cumplan con todos los estándares actuales de calidad del sistema universitario, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 18 de julio de 2024,

### Dispongo:

#### Artículo único:

Se cede a la Universidad de Murcia la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y, por consiguiente, la de sus estudios oficiales, en los términos del Convenio, de 11 de julio de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia para la integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios en la Universidad de Murcia.

Como consecuencia, la Escuela dejará de tener naturaleza de centro adscrito a la Universidad de Murcia.



**Disposición final única: Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 18 de julio de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ; Fecha-hora: 18/03/2025 11:44:21; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: [Redacted]  
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ; Fecha-hora: 18/03/2025 12:32:08; Emisor del certificado: [Redacted]



SONIA MUÑOZ GASCÓN, SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE MURCIA.

CERTIFICA:

Que el Pleno del Consejo Social, reunido en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2025, **acordó emitir informe previo favorable para la supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, tras la integración de sus estudios en la Universidad de Murcia**, en los términos que se indican en el anexo adjunto siguiente:

- **2025-03-26 Punto 13\_2 Supresión Escuela Universitaria Enfermería Cartagena**

**Código seguro de verificación:** [REDACTED]

**Firmado por:** Francisco Antonio González Díaz, el 18/03/2025, a 11:44 h, y por José Luján Alcaraz, el 18/03/2025, a 12:32 h.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Murcia, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

Documento firmado con certificado electrónico reconocido.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

Fdo. Bartolomé Viúdez Zurano

A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.

CONSEJO SOCIAL

Avda. Teniente Flomesta, 5, Edif. Convalecencia  
30003 – Murcia – ESPAÑA

csocial@um.es  
Tlf.: 868 88 3503 – 8190

[www.um.es/web/consejo-social](http://www.um.es/web/consejo-social)



Código seguro de verificación: [REDACTED]

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

**PROCEDIMIENTO:** 1372 - Autorización de creación, modificación y extinción de centros y estructuras universitarias  
**TRÁMITE:** DI005

**REALIZA LA PRESENTACIÓN**☒ Representante**DATOS DEL REPRESENTANTE**

|                          |                                 |                                    |
|--------------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| <b>Nombre</b><br>José    | <b>Primer Apellido</b><br>Lujan | <b>Segundo Apellido</b><br>Alcaraz |
| <b>NIF</b><br>[REDACTED] |                                 |                                    |

**INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN**

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

|                                |                       |
|--------------------------------|-----------------------|
| <b>Email</b><br>sgeneral@um.es | <b>Teléfono móvil</b> |
|--------------------------------|-----------------------|

**DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN****Anexos aportados en la presentación****Anexo 1: Certificado**

Nombre archivo: 2025-03-26 Certificado CS Supresión Escuela Universitaria Enfermería Cartagena\_firmado.pdf

Identificador: ES\_A14041092\_2025\_DOCH179897442M1743420769173RUB

Huella digital (SHA-512):

90b25ea476f5553102780289188e2d553a79d7bca6b8e15029f259492dcd2fdd2b8ca30f36faa1e44e8aea99210836a66186e781acba056ed6cdddeac6c9d64b3

**Anexo 2: Certificado del Acuerdo del Consejo de Gobierno**

Nombre archivo: 2025-03-14 Certificado CG Supresión Esc. Univ. Enferm. Cartagena\_firmado.pdf

Identificador: ES\_A14041092\_2025\_DOCH179897442M1743420801624R43

Huella digital (SHA-512):

d1c8907530260bafcd2047265adc67587c3f24df7a66b24aabb9cf560de09add0201350ae646296958718e9e3e3b4e02b1896f436ab8f5cf80f3cef58e3bad5e

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable: Consejería de Empleo, Investigación y Universidades. Dirección General de Universidades e Investigación universidades@carm.es

Delegado de protección de datos: Inspección General de Servicios dpdigs@listas.carm.es

Finalidad: El formulario facilita a las universidades de la Región de Murcia presentar la solicitud de Autorización de creación, modificación y extinción de centros y estructuras universitarias. Se recaban los datos necesarios de identificación en relación a las comunicaciones de información a la Dirección General de Universidades. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Categoría de personas interesadas: Representantes legales

Datos Identificativos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, Domicilio, Teléfono, Correo electrónico.

La información se facilitará a: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Legitimación:

-Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. (BOE núm. 307, de 24/12/2001)

-Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. (BORM núm. 106, de 11/05/2005) (BOE núm. 119, de 19/05/2006).



PROCEDIMIENTO: 1372

TRÁMITE: DI005

REFERENCIA PRESENTACIÓN: [REDACTED]

-RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015)

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos en la Web [www.carm.es](http://www.carm.es) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS en el procedimiento 2736 de la Guía de procedimientos y servicios de la CARM. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)





1372 - AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE CENTROS Y ESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS

Órgano de la Dirección General de Universidades de Murcia al que se dirige el escrito

| Denominación           | DIR3      |
|------------------------|-----------|
| SERVICIO UNIVERSIDADES | A14041092 |

Datos de la Entidad Solicitante

| NIF/CIF   | Nombre / Razón Social |
|-----------|-----------------------|
| Q3018001B | UNIVERSIDAD DE MURCIA |

Tipo de Universidad:

☒

Pública

☐

Privada

| Tipo de vía |    | Nombre de la vía  |      |           |       |
|-------------|----|-------------------|------|-----------|-------|
| Avenida     |    | Teniente Flomesta |      |           |       |
| Número      | Km | Escalera          | Piso | Puerta    | C.P.  |
| 5           |    |                   |      |           | 30003 |
| Provincia   |    | Municipio         |      | Localidad |       |
| MURCIA      |    | MURCIA            |      | MURCIA    |       |

| Teléfono | Correo electrónico |
|----------|--------------------|
|          | sgeneral@um.es     |

Datos del Representante

| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido |
|--------|-----------------|------------------|
| José   | Lujan           | Alcaraz          |
| NIF    | Teléfono        | Email            |
|        |                 | rector@um.es     |

## Solicitud

Don/Dña Rector Rector/a, Vicerrector/a Magnífico/a de la Universidad Universidad de Murcia, solicita:

- ☐ La creación  
☐ La modificación  
☒ La supresión

del centro u estructura universitaria que se indica a continuación:

## Centro u Estructura

| Denominación del centro o estructura                                                                                                                                                  |           |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena                                                                                                                                      |           |           |
| Campus                                                                                                                                                                                |           |           |
| Cartagena                                                                                                                                                                             |           |           |
| Provincia                                                                                                                                                                             | Municipio | Localidad |
| MURCIA                                                                                                                                                                                | CARTAGENA | CARTAGENA |
| Finalidad del centro o estructura/Causa de supresión o modificación                                                                                                                   |           |           |
| Mediante Decreto n.º 128/2024, de 18 de julio, se cedió la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios oficiales a la Universidad de Murcia. |           |           |



Exp.: 118\_2025

**ASUNTO: INFORME A LA SOLICITUD POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DE SUPRESIÓN DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE CARTAGENA COMO CENTRO ADSCRITO A LA MISMA Y CREACIÓN DE LA SEDE DE CARTAGENA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.**

En relación con el asunto de referencia, y de conformidad con el artículo 22.1 del Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, (actual RD 822/2021, de 28 de septiembre), así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia, se emite el siguiente INFORME:

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 31 de marzo de 2025, tuvo entrada en esta Dirección General de Universidades e Investigación, a través de la sede electrónica de la CARM, la solicitud del Rector de la Universidad de Murcia (en adelante, UMU) de supresión como centro adscrito a dicha universidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, (cuya titularidad fue cedida a la UMU en virtud del Decreto n.º 128/2024, de 18 de julio) al integrarse en la UMU los estudios impartidos en la misma y consecuentemente, la creación de la Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia, para su elevación al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma quien, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, lo autorizará mediante Decreto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo informada la Conferencia General de Política Universitaria.

Junto a la solicitud se aportan los siguientes documentos:

1. Certificación del Secretario General de la UMU, con el Vº.Bº del Rector, de aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en reunión mantenida el 14 de marzo de 2025, de la propuesta de supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena como centro adscrito a la UMU tras la integración de sus estudios en la Universidad de Murcia, en los términos establecidos en el *Decreto n.º 128/2024, de 18 de julio, por el que se cede la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios oficiales a la Universidad de Murcia* (BORM de 30/07/2024), que se aporta como anexo a dicho escrito.



2. Certificación de la Secretaria del Consejo Social de la Universidad de Murcia, con el Vº Bº del Presidente, de que dicho órgano, reunido en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2025, acordó emitir informe previo favorable para la supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena como centro adscrito a la UMU, tras la integración de sus estudios en la Universidad de Murcia.

## II. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81, de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

2.- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) en su artículo 41.1 establece que *La creación, modificación y supresión de facultades y escuelas serán acordadas por la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la universidad mediante propuesta y aprobación de su Consejo de Gobierno.*

3.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 17 determina el procedimiento básico para la creación, modificación y supresión de centros en nuestras universidades, correspondiendo acordarla, tanto en universidades públicas como privadas, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previo cumplimiento de los trámites siguientes:

*a) Propuesta del Consejo Social de la Universidad pública u órgano competente de la Universidad privada o, en el caso de las Universidades públicas, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el acuerdo del referido Consejo Social. Informe previo preceptivo del Consejo de Gobierno de la Universidad, en el caso de las públicas, y de los órganos que se establezcan en las normas de organización y funcionamiento, en el caso de las privadas.*

*b) Informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.*

*c) En el caso de los Institutos Universitarios de Investigación, los informes adicionales que resulten necesarios de las Instituciones o Administraciones relacionadas con su objeto.*



4.- Mediante Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, se regula la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, estableciendo en su artículo 22 que la solicitud de autorización de creación, modificación o supresión de centros universitarios será presentada, en nombre de la Universidad, por el Rector ante la Consejería competente en materia de Universidades, quien lo elevará al Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, para su autorización mediante Decreto.

Nos encontramos ante un procedimiento regulado por una nueva normativa básica estatal y por una normativa específica de la Comunidad Autónoma que ha quedado obsoleta y descontextualizada con respecto a la normativa estatal, que tiene carácter básico. Por tanto, la normativa regional se aplicará en lo que no se oponga a la normativa estatal.

5.- Finalmente, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados en virtud de Decreto regional nº 85/2004, de 27 de agosto, en su artículo 53.1 establece: *La creación, modificación y supresión de los Centros a que se refiere el apartado 1 del artículo 52 (Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores y Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas), será acordada por la Comunidad Autónoma bien a propuesta del Consejo Social, o bien por propia iniciativa con el acuerdo del Consejo Social; en todo caso, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.*

### III. CONSIDERACIONES

El 6 de junio de 1996 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto nº 29/1996, de 29 de mayo, por el que se aprueba la adscripción de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social, a la Universidad de Murcia y se autorizan en dicho centro las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Enfermería (actualmente del título de Graduado en Enfermería), previa suscripción del Convenio de adscripción de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena a la Universidad de Murcia, de 12 de mayo de 1995.

En virtud del Decreto n.º 296/2010, de 26 de noviembre, se atribuye la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, hasta ese momento dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo, a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, permaneciendo como centro público adscrito a la Universidad de Murcia.

Actualmente las competencias en materia de universidades las ostenta la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, en virtud del artículo 8 del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 242/2023



de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como la Universidad de Murcia han considerado necesario culminar el proceso de plena integración de los estudios de enfermería impartidos en la Escuela Universitaria de Cartagena en la Universidad de Murcia, con el fin de incrementar su eficiencia, de optimizar recursos, de mejorar sus condiciones académicas, de profesorado y de funcionamiento, así como garantizar que las enseñanzas impartidas cumplan con todos los estándares actuales de calidad del sistema universitario, con el fin último de formar profesionales sanitarias y sanitarios de enfermería de la más alta cualificación.

Dicho proceso se vio culminado con la suscripción del Convenio, de 11 de julio de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia para la integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios en la Universidad de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 11 de julio de 2024.

En virtud del convenio suscrito y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 18 de julio de 2024, se publica en el BORM de 30 de julio el *Decreto n.º 128/2024, de 18 de julio, por el que se cede la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios oficiales a la Universidad de Murcia*, y como consecuencia, **deja de tener naturaleza de centro adscrito a la UMU**.

En consecuencia, vista la solicitud presentada por la Universidad de Murcia para supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena como centro adscrito a la UMU y como consecuencia la creación de la Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la UMU y demás documentos complementarios, se considera que reúne los requisitos exigidos, tanto en la normativa estatal como autonómica, por lo que procede que, por el Director General de Universidades e Investigación, se dé traslado al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor para que, en su condición de Presidente del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, eleve a la consideración de la Comisión Académica y solicite, de conformidad con el artículo 9.3 b) de la LURM, la emisión de Informe sobre la propuesta de supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena como centro adscrito a la UMU y la creación de la Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la UMU.

Murcia (Documento firmado electrónicamente)

LA JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES



**Región de Murcia**  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Universidades e Investigación

15/05/2025 13:10:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación [REDACTED]





**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se crea la Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia, se modifica la denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, pasando a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos y se crea la Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia con la supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

27/06/2025 12:18:40

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación